



Sumario

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN
LEY 2/2024, de 23 de mayo, por la que se crean los Impuestos Medioambientales sobre parques eólicos y sobre parques fotovoltaicos en la Comunidad Autónoma de Aragón y se modifica el Impuesto Medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión. 14414

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA
ORDEN EEI/524/2024, de 17 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia energética en proyectos desarrollados por empresas que tengan la consideración de Gran Empresa, enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel. 14427

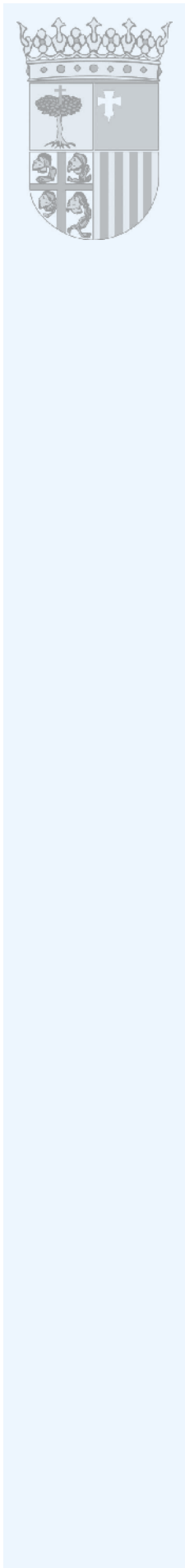
II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA
DECRETO 79/2024, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª Sonia Pilar Moros Peña, Jefa de Servicio de Promoción Económica, en el Departamento de Economía, Empleo e Industria. 14443

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican definitivamente los puestos de la categoría profesional de Mecánico Revisor, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios. 14444

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
DECRETO 80/2024, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Sergio Sánchez-Valverde Lahera, como Jefe de Servicio de Innovación y Comunicación, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia. 14446



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos Intermedios de Prevención de Riesgos Laborales..... 14447

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Empleo e Industria. 14448

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores. 14449

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se modifica la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del mencionado Cuerpo convocado por Orden ECU/117/2024, de 30 de enero ("Boletín Oficial de Aragón", número 27, de 7 de febrero de 2024). 14450

DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución 2022-1673, de 15 de mayo de 2024, de rectificación bases Mozo Laboratorio de estabilización concurso-oposición año 2022 de la Diputación Provincial de Teruel. 14451

AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

DECRETO número 1522, de 20 de mayo de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por el que se aprueban las bases que regirán la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna, de una plaza vacante de Oficial de Policía Local..... 14456

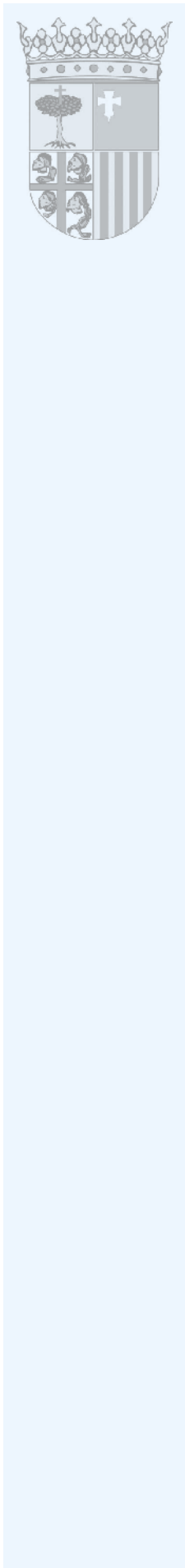
DECRETO número 1524, de 20 de mayo de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por el que se aprueban las bases que regirán la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas vacantes de Policía Local. 14472

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/525/2024, de 17 de mayo, sobre permisos retribuidos a las personas trabajadoras que participen como electoras y a las que formen parte de las mesas electorales con motivo de las elecciones que se celebrarán el domingo 9 de junio de 2024..... 14488

CORRECCIÓN de errores de la Orden EEI/465/2024, de 2 de mayo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EEI/340/2024, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo..... 14490



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 501, parcela 8019, en el término municipal de Ferreruela de Huerva (Teruel) y promovida por Agroalce, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/09388). 14492

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se considera no sustancial la modificación prevista por Linamar Light Metals Zaragoza, SAU, de la planta de fundición de aleaciones de aluminio ubicada en el término municipal de Zaragoza y se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de dicha planta. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2024/1752). 14506

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 21 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 3.276 cerdas con sus lechones hasta 6 kg, 4 verracos y 312 plazas de reposición, equivalente a 863,88 UGM, en paraje “Corral de Miguelón”, polígono 16, parcelas 598, 1442 y 1444, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), promovida por Granja Primilla, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00620). 14508

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se certifican los resultados de evaluación de la Universidad de Zaragoza conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales del período 2024 de dedicación y mérito docente. 14511

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2024, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), por la que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación previsto en la Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón por la que se publica la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora. 14512

UNIVERSIDAD SAN JORGE

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, de la Universidad San Jorge, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Fisioterapia tras las modificaciones realizadas en el mismo 14514

COMARCA DEL CAMPO DE BORJA

ACUERDO de 21 de marzo de 2024, del Consejo de la Comarca Campo de Borja, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Emergencias de Protección Civil de la Comarca Campo de Borja. 14518

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2024, del Director General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de estatutos del Sindicato de trabajadores y trabajadoras por el empleo público de Aragón (STEPA) (Depósito número 72100008). 14519



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización administrativa previa y de construcción y estudio de impacto ambiental del proyecto Planta fotovoltaica "FV Eider Solar" de 49,984 MW" en Azanuy-Alins (Huesca), del promotor Eider Solar, SL. Expediente G-H-2023-035..... 14520

ANUNCIO Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas "Ampliación SET Sierra Costera 220/30 kV", titular A50645480 Molinos del Ebro, SA. Expediente TE-SP-ENE-AT-2023-071..... 14521

ANUNCIO de la Dirección General de Política Económica, por el que se hace pública la sanción a la correduría de seguros Esguro, SL, y a D. Alberto Arnal Ciudad, en calidad de director técnico de dicha correduría, por infracción grave del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero..... 14522

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la admisión definitiva y el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) pizarras, arcillas y cuarcitas, denominado "Lanzuela", número 6627, sobre una superficie de 12 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Lanzuela y Bádenas (Teruel), titularidad de Rocaragón, SLU. 14523

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2024, del Director General de Interior y Emergencias, por la que se somete a información pública la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón. 14524

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaja con ganado avícola, organizado por Agropecuaria Arcoiris, SL..... 14525

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaja con ganado bovino, organizado por Agropecuaria Arcoiris, SL..... 14526

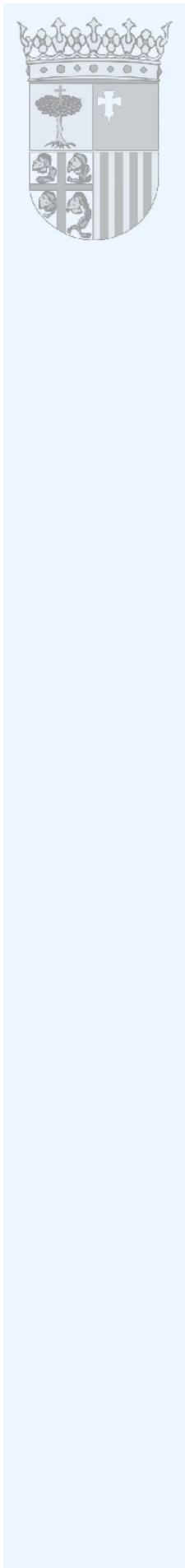
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaja con ganado bovino, organizado por Aratria Asesores, SL. 14527

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaja con ganado porcino, organizado por Agropecuaria Arcoiris, SL. 14528

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaja con ganado porcino, organizado por Aratria Asesores, SL. 14529

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Zaragoza, relativo a los trabajos de investigación de la propiedad de la concentración parcelaria de la zona de Villarreal de Huerva (Zaragoza). 14530

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en el transporte", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 14531



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 14534

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al curso de “Bienestar animal en transporte” que se celebrará la modalidad de teleformación organizado por Agropecuaria Arcoiris, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 14537

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vía pecuaria de Monroyo a Herbés”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y situada en el municipio de Monroyo (Teruel), motivado por la instalación de un sistema interruptor-seccionador telemando aislado en apoyo existente número 45, perteneciente a la LAMT denominada Peñarroya en el término municipal de Monroyo, promovida por Edistribución Redes Digitales, SL Unipersonal. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/11021). 14540

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas “Cordel de Escatrón”, “Cordel de Andorra a Caspe”, “Cordel de Alcorisa” y “Cordel de Montañés”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Alcañiz (Teruel), con motivo de la instalación de una línea aéreo-subterránea para la evacuación de las plantas fotovoltaicas “Híjar 2” e “Híjar 3”, promovida por Alpha 3 Solar, SL. (Expediente INAGA 440101/56/2023/10480). 14541

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la constitución de un coto de caza, en el término municipal de Robres (Huesca) promovido por el Ayuntamiento de Robres (Expediente 220102/27/2023/04904). 14542

AYUNTAMIENTO DE LALUEZA

ANUNCIO del Pleno del Ayuntamiento de Lalueza, sobre información pública de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial por la atribución de aprovechamientos urbanísticos en suelo no urbanizable. 14543

ENTIDAD LOCAL MENOR DE PIEDRAFITA DE JACA

RESOLUCIÓN de la Junta Vecinal de la entidad local menor de Piedrafita de Jaca, en sesión ordinaria de 4 de marzo de 2024, por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización. 14544



I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

LEY 2/2024, de 23 de mayo, por la que se crean los Impuestos Medioambientales sobre parques eólicos y sobre parques fotovoltaicos en la Comunidad Autónoma de Aragón y se modifica el Impuesto Medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión.

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo esta Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial del Estado”, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

PREÁMBULO

I

La Ley de Cortes de Aragón 13/2005, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, fue, en buena medida, una ley reguladora de una nueva figura tributaria como es la imposición medioambiental, con el carácter de tributos propios de la comunidad aragonesa, de carácter real, finalidad extrafiscal y afectados al medio ambiente, cuyo objeto principal es gravar el daño medioambiental causado en los recursos naturales y territoriales de la Comunidad Autónoma por determinadas actividades, como son la emisión de sustancias contaminantes a la atmósfera o el establecimiento comercial con grandes áreas de venta, las cuales producen, de forma mediata o inmediata pero efectivamente, el menoscabo o deterioro del medio ambiente en términos de explotación selectiva de sus recursos, y cuyo coste genera una carga para la sociedad y futuro desarrollo, sostenible y equilibrado, de la comunidad. De esta forma, con tales objetivos, fueron creados, entre otros, los impuestos medioambientales sobre la emisión de contaminantes a la atmósfera y sobre las grandes áreas de venta.

Estas iniciativas legislativas fueron implementadas y estructuradas en el texto refundido de la Legislación sobre Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, el cual ha sido periódicamente actualizado.

Posteriormente, la Ley 10/2015, de 28 de diciembre, de medidas para el mantenimiento de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, creó nuevos impuestos medioambientales sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada y sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión.

II

Resulta, pues, evidente la intencionalidad de los llamados tributos ecológicos en orden a la protección, conservación, restauración y, en general, mejora del medio ambiente. En definitiva, se busca la corrección de las deseconomías externas o externalidades, puesto que los costes sociales y ambientales que los individuos o las empresas que ejercen determinadas actividades imponen o trasladan a la sociedad en general no son internalizados por sus causantes, ni por el normal funcionamiento del mercado.

Los impuestos medioambientales responden al principio de capacidad contributiva, y ello es así en un doble sentido: en primer lugar, porque en estas conductas que inciden en el medio ambiente, hay una efectiva capacidad económica que se refleja en los ahorros que provocan los eventuales déficits de capitalización necesaria para restaurar el bien público afectado, con el agravante de que ese reflejo de capacidad de pago añadida no puede ser bien captado por los impuestos generales sobre la renta, que solo aprecian los menores costes de producción industrial o de servicios, pero no los mayores gastos necesarios para la provisión de ciertos bienes públicos que provocan las externalidades derivadas de las conductas con afecciones en el medio natural. En segundo lugar, porque la dimensión económica del hecho imponible en estas categorías tributarias se alcanza, únicamente, mediante la combinación de postulados propios del principio de capacidad contributiva con la conocida máxima de “quien contamina, paga”, lo cual conduce hacia la equivalencia fiscal para someter a tribu-



tación sólo a quienes, como postula el Tribunal Constitucional, muestran capacidad de afectar como modalidad de capacidad de pago.

Pero es que, al mismo tiempo, los impuestos medioambientales gozan de una naturaleza híbrida que, además de compartir los principios constitucionales del ordenamiento tributario, tales como los de capacidad económica, igualdad, generalidad, progresividad, equidad distributiva y no confiscatoriedad, los configura como un tributo autonómico con finalidad extrafiscal y afectado al cumplimiento de los deberes públicos inherentes a toda política ambiental, caracteres que le otorgan una tipicidad diferencial no justificada en postulados fundamentalmente recaudatorios.

Es precisamente en esta dimensión en la que los impuestos medioambientales aparecen como un instrumento motivador de conductas. El tributo exterioriza y manifiesta constantemente los elementos “suasorios” -persuasivos o disuasorios- que refuerzan sus fines ecológicos y no predominantemente fiscales. Tanto su estructura externa -su justificación última- como interna -su articulación extrafiscal y afectación medioambiental- persiguen, por un lado, motivar conductas acordes con la protección del medio natural, estimulando la cesación o disminución de la actividad con incidencia en el medio ambiente y, por otro, contemplar el obligado destino de los recursos generados por la recaudación en la adopción de medidas preventivas, correctoras o restauradoras del medio natural.

En este contexto, las instalaciones eólicas y fotovoltaicas son objeto del correspondiente estudio de impacto ambiental donde se han valorado los daños, se han incluido medidas correctoras, preventivas o compensatorias y se ha efectuado un balance entre el daño generado por el proyecto y el interés general en la ejecución del mismo, todo ello con independencia del establecimiento de tributos de carácter medioambiental. Pero siendo esto cierto, ello no implica que los procesos de generación de este tipo de energía sean inocuos para el medio ambiente, y es aquí donde adquieren todo su sentido y finalidad, como medidas complementarias, los llamados impuestos medioambientales. En efecto, la instalación de parques eólicos con aerogeneradores y de parques fotovoltaicos con módulos, células y paneles solares implica el establecimiento de servidumbres, cargas inevitables para el entorno, el medio natural, el paisaje, la flora y la fauna del hábitat en el que se localizan, que, en parte, resulta alterado, al menos transformado, y no solo como consecuencia de las afecciones visuales y el perjuicio en el mundo animal y vegetal producido por dichas instalaciones, sino también como resultado de las necesarias infraestructuras que estas instalaciones requieren para su funcionamiento. Entre estas infraestructuras, que forman parte de los parques eólicos y fotovoltaicos, se encuentran las líneas aéreas de evacuación e incluyen la conexión con la red de transporte o distribución y, en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Por tanto, estos déficits medioambientales deben ser reparados mediante el establecimiento de tributos de carácter medioambiental, incluyendo la ampliación del impuesto que grava las líneas eléctricas aéreas de alta tensión a toda clase de instalaciones de este tipo, ya sean de transporte, distribución o evacuación de energía eléctrica con independencia de su tensión nominal, en la consideración de que el daño medioambiental se produce en todos los casos. Tributos, pues, concebidos como los instrumentos adecuados para internalizar los costes sociales y ambientales causados y promover la reducción del impacto provocado por la explotación de los parques eólicos y fotovoltaicos.

Aunque estos tributos configuran su base imponible conforme a magnitudes físicas que traducen las afecciones medioambientales provocadas -como son las medidas de los aerogeneradores y la potencia instalada, en el caso de los parques eólicos, o la superficie vallada, en el de los fotovoltaicos-, la norma contempla una serie de supuestos de exención y bonificación con determinadas condiciones, atemperados por el juego del principio de capacidad económica.

En congruencia con estas finalidades, se prevén supuestos de exención del impuesto en relación con las instalaciones de generación renovable en régimen de autoconsumo con o sin excedentes, en el primer caso, dentro de las ratios entre potencia de suministro contratada y potencia de generación instalada establecidos por la legislación vigente en esta materia, cuyos proyectos no estén sujetos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, en los términos previstos en la legislación sobre evaluación ambiental.

Por otra parte, en atención al principio de capacidad económica manifestada en este caso en la disponibilidad de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, se establecen bonificaciones del 50% de la cuota íntegra del impuesto para las instalaciones de generación renovable en régimen de autoconsumo con y sin excedentes, en el primer caso, dentro de las ratios entre potencia de suministro contratada y potencia de generación instalada establecidos por la legislación vigente en esta materia, cuyos proyectos sí



deben someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre evaluación ambiental.

Atendiendo también al principio de capacidad económica, se establece una bonificación especial del 99% de la cuota íntegra en relación con proyectos en los que el acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica se logre precisamente en función de determinados compromisos vinculantes y garantizados de inversión, generación de empleo, en proyectos tractores con especial impacto en el desarrollo, la cohesión y la especialización territorial, o en la cadena de valor industrial local y regional, así como en aquellos proyectos que contemplen la previsión de mecanismos de reinversión de los ingresos obtenidos por las plantas de generación o almacenamiento en las zonas del territorio donde se ubiquen.

En la misma línea, se aplicará también una bonificación del 99% de la cuota íntegra en relación con proyectos de instalaciones de generación renovable en régimen de autoconsumo con excedentes, dentro de los márgenes de potencia anteriormente señalados, vinculados a proyectos reconocidos como Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica industriales (PERTE industrial) y promovidas por entidades acreditadas como interesadas en los mismos e inscritas en el Registro estatal dependiente del Ministerio de Hacienda. Todo ello, en los términos establecidos en el capítulo II del título II del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por último, a fin de garantizar a los promotores un tránsito gradual y asumible al nuevo marco fiscal de las inversiones, la ley contempla diversos porcentajes de bonificación en función de la fecha de autorización definitiva de la explotación: del 100% en el primer año, desde que se obtenga dicha autorización, y del 50% en el siguiente año.

Se introduce, además, una disposición adicional que determina que la aplicación de estas exenciones y bonificaciones queda supeditada a que las instalaciones de que se trate cuenten con acceso y conexión a las redes de transporte y distribución en nodos ubicados dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otra parte, la norma no sujeta a imposición, en el caso de las instalaciones fotovoltaicas, a aquellas ubicadas en cubiertas o tejados, así como las que no superen las 5 hectáreas de superficie, por entender que, en estos supuestos, no existe -por encontrarse integradas en un entorno urbano- o es mínima -por ocupar una superficie reducida- la presunta afección medioambiental.

Asimismo, además de la deducción por inversiones dirigidas a la adopción de medidas preventivas, correctoras o restauradoras del medio ambiente, ya prevista en la legislación sobre impuestos medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, los sujetos pasivos de estos dos nuevos Impuestos Medioambientales también podrán deducirse las inversiones en programas y actuaciones concretas dirigidas a la mejora del bienestar socioeconómico y a la lucha contra la despoblación en los municipios afectados directamente por la implantación de los parques eólicos y fotovoltaicos. Para ello, los sujetos pasivos deberán suscribir o adherirse a los correspondientes convenios o acuerdos con las Administraciones locales competentes en el territorio afectado por las instalaciones o con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

III

En el ejercicio de la correspondiente iniciativa legislativa, se han observado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que se refiere el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en tanto que la presente norma persigue un objetivo de interés general, mediante medidas proporcionadas al fin propuesto, habiéndose consultado a los preceptivos órganos de asesoramiento jurídico, se integra completamente en el ordenamiento jurídico y simplifica los trámites y las gestiones tanto de la Administración tributaria como de los obligados tributarios. Además, en garantía de los principios de seguridad jurídica y de transparencia, la presente ley será objeto de publicación, además de en el boletín oficial correspondiente, en el portal de tributos de la página web del Gobierno de Aragón, junto al resto de la normativa tributaria aplicable.

Esta ley se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, relativo a la potestad tributaria de la Comunidad Autónoma, en virtud del cual "la Comunidad Autónoma de Aragón tiene capacidad normativa para establecer sus propios tributos", como es el caso de los impuestos medioambientales, figura tributaria cuyo



rendimiento constituye, de acuerdo con el artículo 104.1 del Estatuto de Autonomía, uno de los recursos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Además, los nuevos impuestos y las modificaciones operadas en esta ley se integrarán en el ordenamiento jurídico vigente mediante el cumplimiento de la delegación legislativa efectuada en el Gobierno de Aragón para elaborar y aprobar un nuevo texto refundido de los Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Esta ley tiene por objeto la creación y regulación del Impuesto Medioambiental sobre parques eólicos y del Impuesto Medioambiental sobre parques fotovoltaicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la modificación del Impuesto Medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que pasa a denominarse “Impuesto Medioambiental sobre las líneas eléctricas aéreas de alta tensión”.

Artículo 2. *Finalidad.*

1. Los Impuestos Medioambientales creados en esta ley tienen como finalidad gravar la concreta capacidad económica que se manifiesta, como riqueza real o potencial susceptible de imposición, en la incidencia que tienen en el medio ambiente determinadas conductas, actividades e instalaciones, que se realizan o desarrollan mediante la explotación selectiva de los recursos naturales y que provocan una incidencia en el medio natural, territorial y paisajístico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Estos Impuestos Medioambientales son independientes de la obligación de cumplir las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la declaración de impacto ambiental y en las autorizaciones o licencias que procedan.

Artículo 3. *Naturaleza.*

Los Impuestos Medioambientales creados en esta ley son tributos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, de naturaleza real, afectación recaudatoria y finalidad extrafiscal.

CAPÍTULO II

Impuesto Medioambiental sobre parques eólicos

Artículo 4. *Objeto y definiciones.*

1. El Impuesto Medioambiental sobre parques eólicos tiene por objeto gravar la concreta capacidad económica que se manifiesta en las afecciones medioambientales en el entorno natural de la Comunidad Autónoma de Aragón derivadas de los parques eólicos, al objeto de contribuir a regular y preservar el medio ambiente en su consideración de bien protegido.

2. A efectos de lo dispuesto en esta ley, se considera parque eólico aquella instalación dedicada a la generación de energía eléctrica utilizando el viento como fuente de energía primaria, estando constituida por un aerogenerador o una agrupación de estos, interconectados eléctricamente y, en su caso, con un único punto de conexión a la red de transporte o distribución, que comparten una misma estructura de accesos y control, con medición de energía propia, así como la obra civil necesaria. Forman parte del parque eólico sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o distribución y, en su caso, la transformación de energía eléctrica.

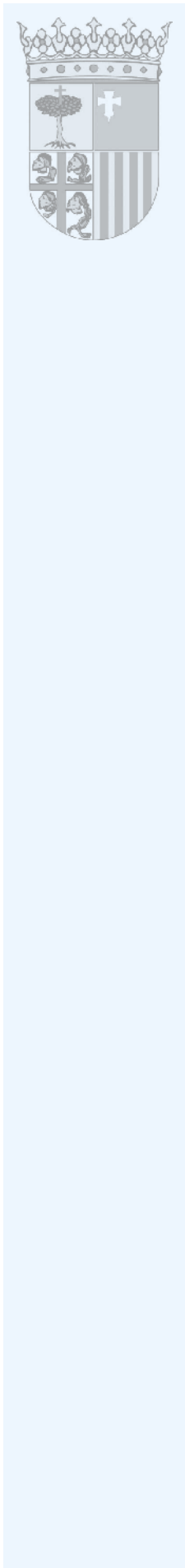
Artículo 5. *Hecho imponible.*

1. Constituyen el hecho imponible del impuesto las afecciones medioambientales y visuales adversas sobre el medio natural, el paisaje, la flora y la fauna derivadas de los parques eólicos que se encuentren situados total o parcialmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Se entenderá que se produce el hecho imponible aun cuando las instalaciones se encuentren en desuso y no sean objeto de explotación hasta que las mismas sean desmanteladas completamente y se reponga el medio natural a su estado original.

Artículo 6. *Exenciones.*

1. Están exentas las afecciones medioambientales derivadas de las instalaciones destinadas a generar energía eléctrica para suministrar a uno o más consumidores acogidos a la modalidad de autoconsumo sin excedentes, salvo las incluidas en el anexo I de la Ley 21/2013,



de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, o aquellas a las que sean aplicables los criterios generales 1 o 2 del apartado B del anexo III de dicha ley, o los equivalentes de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Del mismo modo, quedan exentas las afecciones ambientales derivadas de las instalaciones destinadas a generar energía eléctrica para suministrar a uno o más consumidores acogidos a la modalidad de autoconsumo con excedentes, con las mismas salvedades anteriormente señaladas, siempre que el cociente entre la potencia contratada en el periodo P1 y la potencia de generación instalada sea al menos 0'5.

2. En estos supuestos, los obligados tributarios deberán presentar las correspondientes declaraciones censales previstas en el artículo 53 del texto refundido de la Legislación sobre Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, pero estarán exonerados de la presentación de autoliquidaciones.

Artículo 7. *Obligados tributarios.*

1. Son sujetos pasivos del impuesto en calidad de contribuyentes las personas físicas o jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean titulares de las instalaciones de los parques eólicos que generen el hecho imponible del impuesto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Serán responsables solidarios del pago del impuesto las personas que exploten los parques eólicos que generen el hecho imponible cuando no coincidan con quienes sean titulares de los mismos.

Artículo 8. *Base imponible.*

1. La base imponible estará constituida por los siguientes parámetros:

1.1. La suma de la altura de la torre y el radio del rotor, expresada en metros, de cada uno de los aerogeneradores existentes en cada parque eólico, efectivamente ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.2. El resultado de la suma de la potencia, expresada en MW, de los aerogeneradores existentes en cada parque eólico, efectivamente ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para la determinación de la base imponible se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en la fecha de devengo.

Artículo 9. *Cuota íntegra.*

1. La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base imponible definida conforme al artículo anterior, los siguientes tipos de gravamen:

a) A la parte de la base imponible definida en el punto 1.1. del artículo anterior, a cada uno de los aerogeneradores se le aplicará la escala siguiente:

Altura de la torre y el radio del rotor hasta (metros)	Cuota (euros)	Resto altura de la torre y el radio del rotor hasta (metros)	Tipo de gravamen por metro (euros)
0		125	38
125	4.750	75	35
200	7.375	50	30
250	8.875	En adelante	25

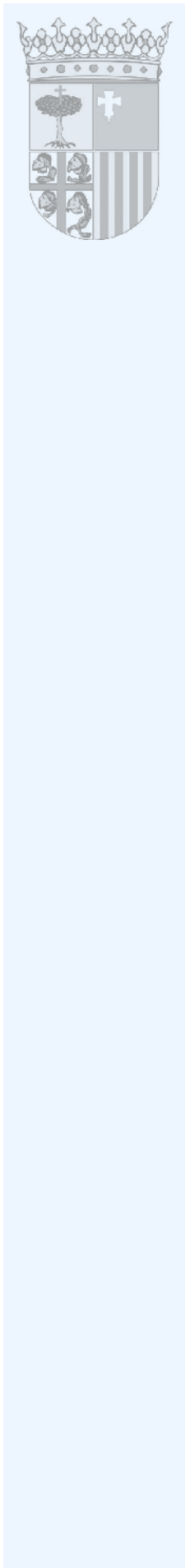
Esta parte de la cuota íntegra estará constituida por la suma de las cuotas resultantes de la aplicación de la escala anterior de todos los aerogeneradores del parque eólico.

b) A la parte de la base imponible definida en el punto 1.2. del artículo anterior: 1.040 euros por MW.

2. A las instalaciones que se encuentren en desuso les será de aplicación, durante el periodo transcurrido desde la fecha de la correspondiente autorización de cierre hasta su completo desmantelamiento y reposición del medio natural a su estado original, el tipo de gravamen de la letra a) del apartado anterior.

Artículo 10. *Bonificaciones.*

1. Los sujetos pasivos podrán aplicar las siguientes bonificaciones, en función de la fecha de la autorización de explotación definitiva del parque eólico en cuestión:



- a) En el periodo impositivo en que se obtenga la autorización definitiva de explotación: el 100%.
- b) En periodos impositivos posteriores, en función del tiempo transcurrido entre la fecha de la autorización y el día 30 de junio del ejercicio para el cual se calcule la cuota tributaria, el porcentaje que se indica en la siguiente escala:

Tiempo transcurrido	Bonificación aplicable
Menos de 1 año completo	100%
Entre 1 año completo y menos de 2	50%

2. Esta bonificación será aplicable únicamente respecto de los ejercicios en que se encuentre vigente la autorización de explotación del parque concedida al inicio de la misma, no siéndolo respecto a las posteriores autorizaciones relativas a las eventuales modificaciones o variaciones en el número de aerogeneradores, altura de la torre, el radio del rotor o la potencia.

3. Asimismo, los sujetos pasivos podrán aplicar una bonificación del 50% de la cuota íntegra resultante por las afecciones medioambientales derivadas de las instalaciones destinadas a generar energía eléctrica para suministrar a uno o más consumidores acogidos a la modalidad de autoconsumo sin excedentes que no estén exentas conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1. La misma bonificación se aplicará a las instalaciones en régimen de autoconsumo con excedentes, siempre que el cociente entre la potencia contratada en el período P1 y la potencia de generación instalada sea al menos 0'5, cuando no estén exentas conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1. Esta bonificación no será de aplicación cuando lo sea la prevista en el apartado 1 anterior.

La bonificación será del 99% de la cuota íntegra en relación con proyectos de instalaciones que resulten adjudicatarios en concursos de capacidad en nudos incluidos en los planes de desarrollo de la red de transporte o en el marco de la Estrategia de Transición Justa, en atención a los compromisos vinculantes y garantizados de:

- a) Inversión industrial, en la agricultura ecológica o de secano, en la ganadería extensiva o en el turismo sostenible, en infraestructuras y servicios, así como en general las inversiones en proyectos tractores que impulsen la transformación a través de la innovación y la cohesión, el desarrollo y especialización territorial coherente y sostenible.
- b) La generación de empleo, directo e indirecto, en la zona donde se ubique la instalación.
- c) El impacto económico en la cadena de valor industrial local y regional y la participación en las inversiones de empresas y Administraciones públicas de la zona en la que se ubique la instalación.
- d) La previsión de mecanismos de reinversión de los ingresos obtenidos por las plantas de generación o almacenamiento en la zona en la que se ubique la instalación.

Del mismo modo, se aplicará también una bonificación del 99% de la cuota íntegra en relación con proyectos de instalaciones de generación en régimen de autoconsumo con excedentes, dentro de los márgenes de potencia anteriormente señalados, vinculados a proyectos reconocidos como Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica industriales (PERTE industrial) y promovidos por entidades acreditadas como interesadas en los mismos e inscritas en el Registro estatal dependiente del Ministerio de Hacienda.

Artículo 11. *Cuota líquida.*

La cuota líquida estará constituida por el resultado de minorar, en su caso, la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones y deducciones aplicables.

CAPÍTULO III
Impuesto Medioambiental sobre parques fotovoltaicos

Artículo 12. *Objeto y definiciones.*

1. El Impuesto Medioambiental sobre parques fotovoltaicos tiene por objeto gravar la concreta capacidad económica que se manifiesta en las afecciones medioambientales en el entorno natural de la Comunidad Autónoma de Aragón derivadas de los parques fotovoltaicos, al objeto de contribuir a regular y preservar el medio ambiente en su consideración de bien protegido.

2. A efectos de lo dispuesto en esta ley, se considera parque fotovoltaico aquella instalación dedicada a la generación de energía eléctrica que utiliza la radiación solar como fuente de energía primaria mediante la tecnología fotovoltaica, disponiendo de módulos



fotovoltaicos interconectados dentro de un perímetro vallado de la instalación y, en todo caso, con un único punto de conexión a la red de transporte o distribución, que compartan una misma estructura de accesos y control, con medición de energía propia, así como la obra civil necesaria.

Forman parte del parque fotovoltaico todos los generadores, motores, turbinas, alternadores e inversores, así como, en su caso, la subestación transformadora de la instalación y, asimismo, sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o distribución y, en su caso, transformación de energía eléctrica.

Artículo 13. *Hecho imponible.*

1. Constituyen el hecho imponible del impuesto las afecciones medioambientales y visuales adversas sobre el medio natural, el paisaje, la flora y la fauna derivadas de los parques fotovoltaicos que se encuentren situados, total o parcialmente, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y estén incluidos en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Instalaciones para la generación de energía eléctrica a partir de la energía solar que no se ubiquen en cubiertas o tejados y que ocupen una superficie igual o superior a 5 hectáreas.
- b) Instalaciones incluidas en los criterios generales 1 o 2 del apartado B del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para sometimiento a evaluación ambiental simplificada de proyectos situados por debajo de los umbrales establecidos en el anexo II de dicha ley, o los equivalentes de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

2. Se entenderá que se produce el hecho imponible aun cuando las instalaciones se encuentren en desuso y no sean objeto de explotación hasta que las mismas sean desmanteladas completamente y se reponga el medio natural a su estado original.

Artículo 14. *Exenciones.*

1. Están exentas las afecciones medioambientales derivadas de las instalaciones destinadas a generar energía eléctrica para suministrar a uno o más consumidores acogidos a la modalidad de autoconsumo sin excedentes, salvo las incluidas en el anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, o aquellas a las que sean aplicables los criterios generales 1 o 2 del Apartado B del anexo III de dicha ley, o los equivalentes de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Del mismo modo, quedan exentas las afecciones ambientales derivadas de las instalaciones destinadas a generar energía eléctrica para suministrar a uno o más consumidores acogidos a la modalidad de autoconsumo con excedentes, con las mismas salvedades anteriormente señaladas, siempre que el cociente entre la potencia contratada en el período P1 y la potencia de generación instalada sea al menos 0'5.

2. En estos supuestos, los obligados tributarios deberán presentar las correspondientes declaraciones censales previstas en el artículo 53 del texto refundido de la Legislación sobre Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, pero estarán exonerados de la presentación de autoliquidaciones.

Artículo 15. *Obligados tributarios.*

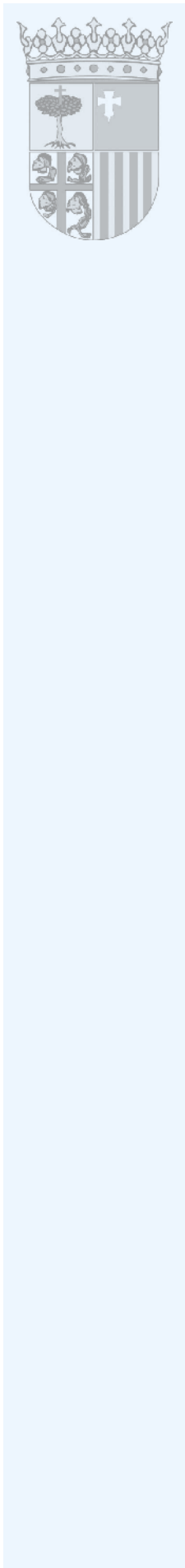
1. Son sujetos pasivos del impuesto en calidad de contribuyentes las personas físicas o jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean titulares de las instalaciones de los parques fotovoltaicos que generen el hecho imponible del impuesto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Serán responsables solidarios del pago del impuesto las personas que exploten los parques fotovoltaicos que generen el hecho imponible cuando no coincidan con quienes sean titulares de los mismos.

Artículo 16. *Base imponible.*

1. La base imponible estará constituida por la superficie vallada, expresada en hectáreas, ocupada por el parque fotovoltaico. En caso de parques fotovoltaicos que se extiendan más allá del límite territorial de la Comunidad Autónoma, la base imponible estará constituida por la superficie del parque ubicada efectivamente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para la determinación de la base imponible se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en la fecha de devengo.



Artículo 17. *Cuota íntegra.*

1. La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen correspondiente de la siguiente escala:

Hectáreas	Tipo aplicable por hectárea
Hasta 20 ha.	650 €
Más de 20 ha. hasta 60 ha.	800 €
Más de 60 ha. hasta 100 ha.	1.000 €
Más de 100 ha. hasta 200 ha.	1.200 €
Más de 200 ha. hasta 300 ha.	1.350 €
Más de 300 ha.	1.500 €

2. Cuando dentro de un mismo perímetro vallado se encuentren agrupadas varias instalaciones fotovoltaicas con sus correspondientes autorizaciones, la cuota calculada conforme al apartado anterior se atribuirá a cada uno de los titulares de dichas instalaciones en proporción a la potencia instalada.

Artículo 18. *Bonificaciones.*

1. Los sujetos pasivos podrán aplicar las siguientes bonificaciones, en función de la fecha de la autorización de explotación definitiva, concedida al inicio de la misma, del parque fotovoltaico en cuestión:

- a) En el periodo impositivo en que se obtenga la autorización definitiva de explotación: el 100%.
- b) En periodos impositivos posteriores, en función del tiempo transcurrido entre la fecha de la autorización y el día 30 de junio del ejercicio para el cual se calcule la cuota tributaria, el porcentaje que se indica en la siguiente escala:

Tiempo transcurrido	Bonificación aplicable
Menos de 1 año completo	100%
Entre 1 año completo y menos de 2	50%

2. Esta bonificación será aplicable únicamente respecto de los ejercicios en que se encuentre vigente la autorización de explotación del parque concedida al inicio de la misma, no siéndolo respecto a las posteriores autorizaciones relativas a las eventuales modificaciones o variaciones en la superficie ocupada por el mismo.

3. Asimismo, los sujetos pasivos podrán aplicar una bonificación del 50% de la cuota íntegra resultante por las afecciones medioambientales derivadas de las instalaciones destinadas a generar energía eléctrica para suministrar a uno o más consumidores acogidos a la modalidad de autoconsumo sin excedentes que no estén exentas conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1. La misma bonificación se aplicará a las instalaciones en régimen de autoconsumo con excedentes, siempre que el cociente entre la potencia contratada en el período P1 y la potencia de generación instalada sea al menos 0'5, cuando no estén exentas conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1. Esta bonificación no será de aplicación cuando lo sea la prevista en el apartado 1 anterior.

La bonificación será del 99% de la cuota íntegra en relación con proyectos de instalaciones que resulten adjudicatarios en concursos de capacidad en nudos incluidos en los planes de desarrollo de la red de transporte o en el marco de la Estrategia de Transición Justa, en atención a compromisos vinculantes y garantizados de:

- a) Inversión industrial, en la agricultura ecológica o de secano, en la ganadería extensiva o en el turismo sostenible, en infraestructuras y servicios, así como en general las inversiones en proyectos tractores que impulsen la transformación a través de la innovación y la cohesión, el desarrollo y especialización territorial coherente y sostenible.
- b) La generación de empleo, directo e indirecto, en la zona donde se ubique la instalación.
- c) El impacto económico en la cadena de valor industrial local y regional y la participación en las inversiones de empresas y Administraciones públicas de la zona en la que se ubique la instalación.
- d) La previsión de mecanismos de reinversión de los ingresos obtenidos por las plantas de generación o almacenamiento en la zona en la que se ubique la instalación.



Del mismo modo, se aplicará también una bonificación del 99% de la cuota íntegra en relación con proyectos de instalaciones de generación en régimen de autoconsumo con excedentes, dentro de los márgenes de potencia anteriormente señalados, vinculados a proyectos reconocidos como Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica industriales (PERTE industrial) y promovidos por entidades acreditadas como interesadas en los mismos e inscritas en el Registro estatal dependiente del Ministerio de Hacienda.

Artículo 19. Cuota líquida.

La cuota líquida estará constituida por el resultado de minorar, en su caso, la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones y deducciones aplicables.

Disposición adicional primera. Aplicabilidad de las disposiciones del texto refundido de la Legislación sobre Impuestos Medioambientales.

Las disposiciones generales del Capítulo I, las disposiciones comunes de los Capítulos VII y VIII y las disposiciones finales contenidas en el texto refundido de la Legislación sobre Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, serán de plena aplicación a los impuestos medioambientales sobre la instalación de parques eólicos y sobre la instalación de parques fotovoltaicos creados en esta ley.

Disposición adicional segunda. Afectación de la recaudación.

El 15% de la recaudación anual neta de los Impuestos Medioambientales sobre parques eólicos y sobre parques fotovoltaicos se destinará a la lucha contra la despoblación, incorporándose al presupuesto del departamento competente por razón de la materia y pasando a incrementar la dotación presupuestaria del Fondo de Cohesión Territorial previsto en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Disposición adicional tercera. Aplicación de los beneficios fiscales.

Mediante orden conjunta de los departamentos competentes en materia de despoblación e industria y energía se establecerán reglamentariamente los requisitos que deben reunir los programas y actuaciones concretas dirigidas a la mejora del bienestar socioeconómico y a la lucha contra la despoblación en los municipios afectados directamente por la implantación de parques eólicos y de parques fotovoltaicos contemplados en esta ley, a efectos de la aplicación de los beneficios fiscales previstos en la misma.

Disposición adicional cuarta. Exenciones y bonificaciones.

El régimen de exenciones y bonificaciones establecido en los artículos 6, 10, 14 y 18 de esta ley se aplicará exclusivamente a las instalaciones con acceso y conexión a las redes de transporte y distribución en nudos ubicados dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición transitoria única. Medidas relativas al periodo impositivo 2024.

En el periodo impositivo correspondiente al año 2024, para las instalaciones que se encuentren en funcionamiento antes de la vigencia de esta ley:

- 1.ª La declaración censal inicial por cada parque eólico o fotovoltaico deberá presentarse durante el plazo de presentación y pago del primer pago fraccionado que, tras la entrada en vigor de esta ley, corresponda efectuar en este periodo impositivo.

Durante este periodo impositivo, los contribuyentes de los Impuestos Medioambientales sobre parques eólicos y parques fotovoltaicos solo efectuarán los pagos fraccionados, entre los previstos en el artículo 56.2 del texto refundido de la Legislación sobre Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a los meses de septiembre y diciembre.

El importe de cada uno de estos dos pagos fraccionados será del 45% de la cuota tributaria que, computada proporcionalmente al número de días transcurridos en dicho ejercicio a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de esta ley, resulte según la situación de las instalaciones el día de inicio de vigencia de esta norma.

- 2.ª La declaración censal inicial por las instalaciones sujetas al Impuesto Medioambiental sobre las líneas eléctricas aéreas de alta tensión en virtud de lo dispuesto en esta ley, así como, en su caso, la declaración complementaria de modificación de la inicial, en los términos del artículo 53 del texto refundido de la Legislación sobre Impuestos



Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá presentarse durante el plazo de presentación y pago del primer pago fraccionado que, tras la entrada en vigor de esta ley, corresponda a este período impositivo.

Disposición final primera. *Modificación del texto refundido de la Legislación sobre Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón.*

Uno. Se modifica el punto 4.º y se adicionan los puntos 5.º y 6.º en el artículo 1, con la siguiente redacción:

“4.º Impuesto medioambiental sobre las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

5.º Impuesto medioambiental sobre parques eólicos.

6.º Impuesto medioambiental sobre parques fotovoltaicos.”

Dos. Se modifican las fórmulas contenidas en el primer inciso del apartado 3 del artículo 27, en los siguientes términos:

“ $We = WT - Wb$.

$Wb = EB \times K$ ”.

Tres. Se modifica el Capítulo V, con la siguiente redacción:

“CAPÍTULO V.

Impuesto Medioambiental sobre las líneas eléctricas aéreas de alta tensión

Artículo 28. Objeto del impuesto.

El Impuesto Medioambiental sobre las líneas eléctricas aéreas de alta tensión ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón tiene por objeto gravar la concreta capacidad económica que se manifiesta en las afecciones medioambientales y visuales en el entorno natural de la Comunidad Autónoma de Aragón derivadas de dichas líneas eléctricas a través de elementos fijos y tendidos aéreos de alta tensión, al objeto de contribuir a regular y preservar el medio ambiente en su consideración de bien protegido.

Artículo 29. Hecho imponible.

1. Constituyen el hecho imponible del impuesto las afecciones medioambientales y visuales en el entorno natural de la Comunidad Autónoma de Aragón por las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

2. Se entenderá que se produce el hecho imponible aun cuando las instalaciones se encuentren en desuso y no sean objeto de explotación hasta que las mismas sean retiradas completamente y se reponga el medio natural a su estado original.

Artículo 29 bis. Supuestos de no sujeción.

No estarán sujetas las líneas de tensión nominal inferior a 30 kV.

Artículo 30. Obligados tributarios.

1. Son sujetos pasivos del impuesto en calidad de contribuyentes las personas físicas o jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean titulares de las instalaciones de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión que generen el hecho imponible del impuesto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

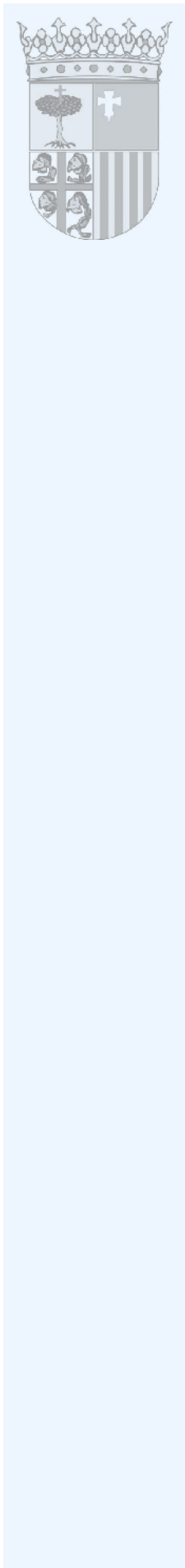
2. Serán responsables solidarios del pago del impuesto las personas que exploten las líneas eléctricas aéreas de alta tensión que generen el hecho imponible cuando no coincidan con quienes sean titulares de las mismas.

Artículo 31. Base imponible.

1. La base imponible del impuesto estará constituida por los kilómetros de tendido eléctrico aéreo.

Artículo 32. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria del impuesto resulta de aplicar un tipo de gravamen a la base imponible en función de la longitud y la tensión nominal de la línea eléctrica aérea, según la siguiente tabla:



Base imponible	Tipo (euros por km)
Por cada kilómetro de longitud de la línea eléctrica de tensión igual o superior a 400 kV	1.380 €
Por cada kilómetro de longitud de la línea eléctrica de tensión igual o superior a 220 kV e inferior a 400 kV	805 €
Por cada kilómetro de longitud de la línea eléctrica de tensión igual o superior a 66 kV e inferior a 220 kV	500 €
Por cada kilómetro de longitud de la línea eléctrica de tensión igual o superior a 30 kV e inferior a 66 kV	300 €

2. A las instalaciones de elementos fijos y tendidos aéreos de las líneas eléctricas de alta tensión que se encuentren en desuso les será de aplicación, durante el periodo transcurrido desde la fecha de la correspondiente autorización de cierre hasta su completo desmantelamiento y reposición del medio natural a su estado original, el tipo de gravamen correspondiente a las líneas de tensión igual o superior a 30 kV e inferior a 66 kV.”

Cuatro. Se adiciona un nuevo párrafo segundo en el apartado 1 del artículo 45, con la siguiente redacción:

“Asimismo, en el caso de los Impuestos Medioambientales sobre parques eólicos y sobre parques fotovoltaicos, también podrán ser objeto de deducción, con el mismo límite, las inversiones en programas y actuaciones concretas dirigidas a la mejora del bienestar socioeconómico y a la lucha contra la despoblación en los municipios afectados directamente por la implantación de dichos parques eólicos y fotovoltaicos.”

Cinco. Se modifica el párrafo segundo del punto 1.º, apartado 1, del artículo 46, con la siguiente redacción:

“No obstante lo anterior, las medidas objeto de la inversión deberán ir dirigidas a la prevención, corrección o restauración del medio ambiente o a la mejora del bienestar socioeconómico y a la lucha contra la despoblación en los municipios afectados directamente, sin que sea precisa una relación directa de la inversión con la actividad ejercida por el sujeto pasivo.”

Seis. Se adicionan dos nuevos párrafos tercero y cuarto en el punto 2.º, apartado 1, del artículo 46, con la siguiente redacción:

“En el caso de inversiones en programas y actuaciones concretas dirigidas a la mejora del bienestar socioeconómico y a la lucha contra la despoblación en los municipios afectados directamente por la implantación de parques eólicos o de parques fotovoltaicos, los sujetos pasivos deberán suscribir o adherirse a los correspondientes convenios o acuerdos con las Administraciones locales competentes en el territorio afectado por las instalaciones o con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El departamento competente en materia de administración local expedirá la certificación de convalidación que acredite la idoneidad de la inversión y de otras circunstancias que se determinen reglamentariamente.”

Siete. Se modifica el apartado 3 del artículo 46, con la siguiente redacción:

“3. Reglamentariamente se desarrollarán los requisitos, condiciones y procedimiento de aplicación de esta deducción, así como el contenido de las correspondientes certificaciones de convalidación de las inversiones.”

Ocho. Se modifica el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 47, con la siguiente redacción:

“Asimismo, el período impositivo será inferior al año natural cuando se pierda la condición de contribuyente del impuesto en fecha distinta a 31 de diciembre. En tales supuestos, el devengo y el final del período impositivo tendrán lugar en aquella fecha.”

Nueve. Se modifica el párrafo primero del apartado 1 del artículo 48, con la siguiente redacción:

“1. Cuando el período impositivo no coincida con el año natural, en los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo anterior, el cálculo proporcional de la cuota tributaria se determinará en función de la fecha de efectividad en que se produzca la adquisición o pérdida de la condición de contribuyente. A estos efectos, la fecha de efectividad será la del primer día del trimestre natural siguiente al de la correspondiente autorización administrativa.”

csv: BOA20240529001



Diez. Se adicionan nuevos apartados 3 y 4 en el artículo 48, con la siguiente redacción:

“3. En los Impuestos Medioambientales sobre parques eólicos, sobre la parques fotovoltaicos y sobre líneas eléctricas aéreas de alta tensión, las modificaciones producidas durante el período impositivo de los elementos constitutivos de sus respectivas bases imponibles, como el número de aerogeneradores o la potencia del parque eólico, la altura de la torre o del radio del rotor de sus aerogeneradores, la superficie vallada ocupada por el parque fotovoltaico y la longitud y tensión de las líneas eléctricas aéreas, determinarán el cálculo proporcional de la cuota tributaria en función de la fecha de efectividad en que se produzcan dichas variaciones.

A estos efectos, la fecha de efectividad será la del primer día del trimestre natural siguiente al de la correspondiente autorización administrativa de la modificación a que se refiera.

4. En los Impuestos Medioambientales a que se refiere el apartado anterior, la cuota tributaria del último período impositivo se calculará en proporción al período transcurrido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del trimestre natural correspondiente al de la fecha del completo desmantelamiento de la instalación prevista en la correspondiente autorización de cierre o, en su defecto, al de la fecha efectiva en que se produzca dicho desmantelamiento.”

Once. Se modifica la sección 4.^a y se añaden nuevas secciones 5.^a y 6.^a en el apartado 2 del artículo 51, con la siguiente redacción:

“Sección 4.^a De las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

Sección 5.^a De los parques eólicos.

Sección 6.^a De los parques fotovoltaicos.”

Doce. Se modifica el primer párrafo de la letra a), apartado 1, del artículo 54, con la siguiente redacción:

“a) En los Impuestos Medioambientales sobre las grandes áreas de venta y sobre las líneas eléctricas aéreas de alta tensión, dentro de los primeros veinte días naturales del mes de enero del ejercicio siguiente al del período impositivo correspondiente.”

Trece. Se modifica el primer párrafo de la letra b), apartado 1, del artículo 54, con la siguiente redacción:

“b) En los Impuestos Medioambientales sobre la emisión de sustancias contaminantes a la atmósfera, sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada, sobre parques eólicos y sobre parques fotovoltaicos, dentro de los primeros veinte días naturales del mes de abril del ejercicio siguiente al del período impositivo correspondiente.”

Catorce. Se modifica el primer párrafo del apartado 2 del artículo 56, con la siguiente redacción:

“2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en los Impuestos Medioambientales sobre la emisión de sustancias contaminantes a la atmósfera, sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada, sobre parques eólicos y sobre parques fotovoltaicos, los pagos fraccionados se efectuarán los primeros veinte días naturales de los meses de junio, septiembre y diciembre del período impositivo correspondiente.

El importe de cada pago fraccionado será del 30% de la cuota devengada que corresponda ingresar por el correspondiente impuesto, considerando:

- a) En el Impuesto Medioambiental sobre la emisión de sustancias contaminantes a la atmósfera, respecto a las emisiones del ejercicio inmediatamente anterior.
- b) En los demás Impuestos Medioambientales señalados en el párrafo primero de este apartado, la situación de las instalaciones a 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior.”

Quince. Se introducen los apartados 5 y 6 en el artículo 56, con la siguiente redacción:

“5. En el último período impositivo en el que se produzca el cese de la actividad o explotación o, en su caso, el completo desmantelamiento de las instalaciones, no se efectuarán ni el pago fraccionado correspondiente al trimestre natural en que se produzcan dichas situaciones ni los posteriores.

6. En los casos de los apartados 4 y 5, los sujetos pasivos regularizarán la situación del ejercicio impositivo correspondiente mediante la presentación de la autoliquidación que resulte de la aplicación del impuesto a la parte del período impositivo en que se haya ejercido efectivamente la actividad o el transcurrido hasta el completo desmantelamiento de las instalaciones, en la forma y los plazos previstos en las letras a) y b), apartado 1, del artículo 54.”



Dieciséis. Se introduce una nueva disposición adicional primera, con la siguiente redacción:
“Disposición adicional primera. Magnitudes de la energía eléctrica.

Las magnitudes eléctricas a las que se hace referencia en este texto refundido se entenderán denominadas por sus símbolos correspondientes:

- Megavatio (MW): unidad de potencia equivalente a un millón de vatios;
- Kilovatio (kW): unidad de potencia equivalente a 1000 vatios;
- Kilovoltio (kV): unidad de medida de la tensión eléctrica y de la fuerza electromotriz, que equivale a 1000 voltios.”

Diecisiete. Se introduce una nueva disposición adicional segunda, con la siguiente redacción:
“Disposición adicional segunda. Expresión de magnitudes en cifras.

Las magnitudes a las que hace referencia este texto refundido, ya sean cifradas en metros, kilómetros o hectáreas, se expresarán, en su caso, con hasta dos decimales.”

Dieciocho. Se introduce una nueva disposición adicional tercera, con la siguiente redacción:
“Disposición adicional tercera. Referencias al Impuesto Medioambiental sobre las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

Todas las referencias que, en este texto refundido, se realizan al Impuesto Medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión, se entenderán efectuadas al Impuesto Medioambiental sobre las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.”

Diecinueve. Se introduce una nueva disposición adicional cuarta, con la siguiente redacción:
“Disposición adicional cuarta. Régimen de recursos.

Los actos dictados en relación con la exacción de los Impuestos Medioambientales podrán ser impugnados por medio de los recursos y reclamaciones regulados en la Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Revisión administrativa en materia de Tributos propios y otros Recursos de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón.”

Veinte. Se introduce una disposición transitoria única, con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria única. Pagos fraccionados en los impuestos medioambientales sobre parques eólicos o fotovoltaicos con bonificación en la cuota tributaria.

En el Impuesto Medioambiental sobre parques eólicos y en el Impuesto Medioambiental sobre parques fotovoltaicos, cuando sea de aplicación la bonificación del 100% de la cuota tributaria, los obligados tributarios no efectuarán ningún pago fraccionado.”

Veintiuno. Se modifica la disposición final cuarta, con la siguiente redacción:
“Disposición final cuarta. Habilitaciones.

1. El Gobierno de Aragón dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este texto refundido.

2. Se autoriza a la persona titular del departamento competente en materia de hacienda para que, mediante orden, dicte las disposiciones necesarias para la gestión de los Impuestos Medioambientales.

3. Asimismo, la persona titular del órgano directivo competente en materia de tributos podrá dictar las instrucciones necesarias para la gestión de los citados impuestos, desarrollar las necesarias aplicaciones informáticas y, en su caso, aprobar los correspondientes modelos de declaración censal, pagos fraccionados y autoliquidación.”

Disposición final segunda. *Delegación legislativa.*

El Gobierno de Aragón aprobará, en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de esta ley, un nuevo texto refundido de los Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que se incluirán los dos impuestos medioambientales creados y regulados en esta ley, las modificaciones efectuadas hasta el momento y se dará una nueva estructura al mismo conforme a los criterios de buena técnica normativa.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los tribunales y autoridades a los que corresponda, que la hagan cumplir.

Zaragoza, 23 de mayo de 2024.

**El Presidente de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**



VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/524/2024, de 17 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia energética en proyectos desarrollados por empresas que tengan la consideración de Gran Empresa, enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone que la persona titular de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado texto refundido, en la redacción dada por el Decreto-ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón, la Presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento corresponde al Consejero titular del Departamento de adscripción del Instituto, que actualmente es la Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, el incremento y consolidación del empleo y la corrección de los desequilibrios intraterritoriales. Así, tal y como indica el artículo 4.a) del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, entre las funciones del Instituto está la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin podrá otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.

Con la refundación, el 12 de diciembre de 2019, del objetivo de alcanzar una Unión Europea climáticamente neutra de aquí a 2050 por parte del Consejo Europeo, en consonancia con el Acuerdo de París adoptado con arreglo a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y las prioridades establecidas en la Comunicación de la Comisión de 11 de diciembre de 2019 “El Pacto Verde Europeo”; la transición ecológica a una economía climáticamente neutra y circular se constituyó como uno de los objetivos políticos más importantes de la Unión.

Como parte del Pacto Verde Europeo, el ambicioso paquete de medidas políticas presentado por la Comisión Europea para impulsar la transición sostenible, justa y socialmente equitativa de todos los Estados miembros, regiones y sectores sin dejar a nadie atrás; la Comisión Europea propuso también la creación del Mecanismo de Transición Justa, destinado a minimizar las consecuencias sociales, económicas y medioambientales de la transición ecológica a través de altos niveles de protección social y medioambiental, con hincapié en aquellas zonas más afectadas dada su dependencia de los combustibles fósiles, destacando entre ellos el carbón.

De esta forma, integrado en el citado Mecanismo y aplicado en el marco de la política de cohesión, el Fondo de Transición Justa establecido por el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se convirtió en el nuevo instrumento financiero de la Unión para el apoyo de los territorios y trabajadores más perjudicados,



con el objetivo último de promover un proceso de neutralidad climática socioeconómicamente equilibrado; pudiendo cofinanciar dicho Fondo los proyectos de inversión a los que se refieren las presentes bases cuando sean elegibles y estén ubicados en la provincia de Teruel, territorio incluido en el Plan Territorial de Transición Justa de España.

Las acciones que reciban apoyo de éste deberán contribuir directamente a aligerar el impacto de la transición ecológica, mitigando las repercusiones negativas en el empleo y financiando la diversificación y la modernización de la economía local; en alineación con el Marco Estratégico de Energía y Clima aprobado por el Gobierno de España en febrero de 2019, y especialmente con su tercer pilar clave, la Estrategia de Transición Justa (ETJ) y su Plan de Acción Urgente para comarcas de carbón y centrales en cierre 2019-2021.

Complementada por los otros dos pilares del Marco Estratégico, la Ley 7/2021, de 2 de mayo, de cambio climático y transición energética y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), la Estrategia de Transición Justa tiene la finalidad de asegurar un proceso justo y socialmente beneficioso para todos, a través de nuevas políticas industriales, de investigación y desarrollo, de promoción de actividad económica, de empleo y de formación profesional.

Abordando estas necesidades, la implementación de las actuaciones previstas en el Plan mencionado tiene como objetivo común a todos los territorios absorber la población trabajadora excedente de las actividades en declive y en transformación; mantener el empleo con especial atención a mujeres, jóvenes, mayores de 55 años y personas con discapacidad; generar nuevas actividades empresariales; y ampliar las existentes para diversificar el tejido económico, reduciendo al mismo tiempo las emisiones de gases de efecto invernadero gracias al cierre definitivo del carbón y la transformación de actividades altamente emisoras.

Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión, de 20 de diciembre de 2022, la Comisión Europea aprobó el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027.

El Fondo de Transición Justa es uno de los instrumentos clave de la Unión Europea para apoyar a las regiones en la transición hacia la neutralidad climática de aquí a 2050. El Programa de Transición Justa se dirige hacia el único objetivo específico establecido en Reglamento (UE) 2021/1056, por el que se establece el Fondo de Transición Justa, consistente en hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París.

El Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 recoge, entre otras, la Prioridad: P5. Teruel, y señala los tipos de operaciones que se prevé realizar en Teruel, clasificadas de acuerdo con las necesidades de desarrollo comunes a todos los territorios, entre las que se encuentra la subprioridad "TE1. Transformación ecológica de la industria y fomento de la movilidad sostenible, la economía circular y la eficiencia energética"; en la que se recoge el tipo de acción "TE1.01 Proyectos de eficiencia energética industriales, paliando problemas de competitividad originados por la transición energética."

De esta forma, para la gestión de esta línea de ayudas en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en concreto en la provincia de Teruel, el Instituto Aragonés de Fomento (IAF) actuará como órgano gestor apoyando el trámite de recogida de solicitudes, asesoramiento y evaluación técnica y financiera de los proyectos presentados en cada convocatoria, así como el seguimiento y verificación de las condiciones aprobadas para dichos proyectos.

En el caso de Teruel, una provincia eminentemente rural, con baja densidad empresarial y baja densidad de población, el carbón era una fuente importante de actividad y riqueza, por lo que la repercusión económica, social y territorial de la transición a una economía climáticamente neutra ha tenido un impacto socioeconómico significativo. Desde el año 2000, se han cerrado diversas instalaciones mineras de carbón y centrales térmicas, provocando la pérdida de miles de empleos y la consolidación de una dinámica demográfica regresiva, con una clara tendencia a la despoblación, el envejecimiento poblacional y saldos migratorios negativos.

Las dos comarcas principales involucradas en los cierres han sufrido pérdidas de población del 13-15% entre 2011 y 2021, haciendo especialmente necesario el impulso de la diversificación económica, del turismo de naturaleza y de patrimonio minero-industrial y la apuesta por la digitalización e innovación en las empresas locales como forma de crear valor en entornos fundamentalmente rurales; acompañando estas actividades por programas de formación y empleabilidad que impulsen el acceso al empleo y atraigan población joven.

Por estos motivos, y con la finalidad de contribuir al desarrollo de la provincia de Teruel, como territorio afectado por los cierres de la minería y las centrales térmicas de carbón, en el presente documento se establecen las bases reguladoras que permiten la puesta en marcha de ayudas a empresas.



Las ayudas están destinadas a las empresas que tengan la consideración de Gran Empresa para fomentar la realización de proyectos de eficiencia energética industriales, paliando problemas de competitividad originados por la transición energética, en la provincia de Teruel.

Estas ayudas están cofinanciadas con cargo al Fondo de Transición Justa (FTJ) por lo que, en su gestión y control, se estará a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, (en adelante RDC).

Las ayudas contempladas en la presente Orden están sujetas al Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Estas bases reguladoras se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el período 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria y a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado, por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La convocatoria para la concesión de ayudas que desarrollan estas bases reguladoras, serán objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, siendo este procedimiento el ordinario para la concesión de subvenciones tal y como dispone el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se ha previsto que únicamente sea posible la presentación de solicitudes y la subsanación del expediente, así como la aportación de la documentación justificativa a través de medios electrónicos, tal como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación electrónica se realizará a través de la herramienta corporativa de administración electrónica “Tramitador on line” del Gobierno de Aragón.

En la elaboración y aprobación de estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y autonómica establecida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, respectivamente, así como la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Esta norma se adecua a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón. Se garantizan los principios de necesidad y eficacia, puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para el objetivo que se persigue, como es apoyar proyectos de inversión empresarial que contribuyan a la generación de valor añadido y empleo, favoreciendo así el desarrollo económico de la provincia de Teruel.

La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para lograr su objetivo, imponiendo las mínimas obligaciones a sus destinatarios.

Cumple el principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, siguiendo los principios de claridad y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones por parte de sus potenciales destinatarios.

En cuanto al principio de transparencia, se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración.

Por último, resulta conforme al principio de eficiencia dado que no se establecen cargas innecesarias más allá de las estrictamente necesarias en un procedimiento de otorgamiento de subvenciones.



Las presentes bases reguladoras, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, han sido objeto del informe preceptivo de la Intervención General y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Estas bases establecen las condiciones de acceso a un régimen de subvenciones en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva para fomentar la realización de proyectos de eficiencia energética industriales, paliando problemas de competitividad originados por la transición energética, desarrollados por empresas que tengan la consideración de Gran Empresa, enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel.

Artículo 2. *Régimen jurídico de las ayudas.*

Las ayudas establecidas en estas bases se regirán por las siguientes normas:

- Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.
- Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- Reglamento (UE) 2021/1056, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.
- Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Agricultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (RDC).
- Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Artículo 3. *Línea de ayudas y tipos de actuaciones objeto de las ayudas.*

1. Se establece la línea de ayudas: "Ayudas a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia energética en Grandes Empresas".

Esta línea de ayudas forma parte de la Subprioridad TE1. Transformación ecológica de la industria y fomento de la movilidad sostenible, la economía circular y la eficiencia energética; tipo de acción TE1.01 Proyectos de eficiencia energética industriales, paliando problemas de competitividad originados por la transición energética; ámbito de intervención 040: "Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes o grandes empresas y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética", incluida en el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, Prioridad P5: Teruel.

2. Podrán ser objeto de ayuda los proyectos de inversión empresarial pertenecientes a todas las actividades económicas susceptibles de recibir ayuda, de acuerdo con la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable, que siendo susceptibles de acogerse a las ayudas reguladas en estas bases, se especifiquen y estipulen en la convocatoria.

3. Las actuaciones de ahorro y eficiencia energética deben cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo siguiente y encuadrarse en una o varias de las siguientes tipologías:

- Proyectos de renovación de equipos y maquinaria.



- Instalación de sistemas de iluminación eficiente.
- Proyectos dirigidos a la optimización de sistemas de climatización.
- Implantación de sistemas de energías renovables.
- Proyectos de gestión energética y monitorización.
- Proyectos piloto para la implantación de ecodiseños y producción limpia.

4. Para poder acogerse a las ayudas reguladas en estas bases, las actuaciones habrán de conseguir una reducción de las emisiones de dióxido de carbono y del consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética con respecto a su situación de partida, y cumplir con las condiciones establecidas por estas bases, justificando el ahorro energético y la reducción de las emisiones de CO₂.

Artículo 4. *Requisitos exigibles a los proyectos y exclusiones.*

1. Dado el carácter incentivador de las ayudas, las actuaciones objeto de las mismas no podrán haberse iniciado con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda. A estos efectos se entiende por “inicio de los trabajos” la fecha de inicio de las obras de construcción financiadas por la inversión o la fecha del primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga irreversible la inversión, de ambas fechas la más antigua. Los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se considerarán como “inicio de los trabajos”.

Se considerará que las ayudas concedidas a grandes empresas tienen un efecto incentivador si, además de garantizar que se cumple la condición del párrafo anterior, se acredita en la documentación preparada por el beneficiario que la ayuda tendrá uno o varios de los siguientes resultados:

- a) La realización de un proyecto que no se habría llevado a cabo o no habría sido suficientemente rentable para el beneficiario en la zona en cuestión de no haber sido por la ayuda.
- b) En todos los demás casos, que se produce:
 - Un aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad gracias a las ayudas, o.
 - Un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a las ayudas, o.
 - Una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

2. Las actuaciones deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran.

3. El 25 por ciento, al menos, del total de costes subvencionables tendrá que ser financiado por el beneficiario mediante sus propios recursos o mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

4. Creación mínima de 5 empleos directos, así como el mantenimiento del nivel de empleo creado más la plantilla existente (atendiendo al promedio de los doce meses anteriores), durante un mínimo de 5 años.

La ratio máxima de ayuda pública por empleo creado se establece en 80.000 euros.

5. El plazo máximo de ejecución del proyecto objeto de ayuda vendrá determinado en la correspondiente convocatoria.

6. Las convocatorias podrán establecer un importe mínimo de los proyectos o las inversiones para ser considerados subvencionables o una cuantía máxima a percibir por cada empresa beneficiaria.

7. No podrán ser objetivo de ayuda los proyectos o actuaciones que incorporen los objetivos definidos a continuación:

- a) Proyectos que incorporen o se fundamenten en actividades lesivas contra la transición ecológica y la sostenibilidad medioambiental.
- b) Proyectos que incorporen o se fundamenten en objetivos contrarios a los establecidos en el Pacto Verde Europeo y la Ley Europea del Clima.
- c) Proyectos que no se encuadren en la Estrategia de Transición Justa y, por lo tanto, no busquen maximizar las ganancias sociales de la transformación ecológica y mitigar los impactos negativos que pueda tener esta transición sobre el territorio aragonés y nacional.
- d) Proyectos que no se encuadren en la descripción de las actuaciones subvencionables establecidas en el artículo anterior, así como en su correspondiente descripción en la convocatoria estructuradas en el presente documento, así como en la naturaleza y el objeto de las ayudas.

8. Quedan expresamente excluidos los proyectos o actuaciones relacionados con:



- El desmantelamiento o construcción de centrales nucleares.
- El sector del tabaco.
- Los combustibles fósiles.
- Las empresas en crisis.
- Los vertederos y plantas de tratamiento mecánico-biológico de residuos.
- Las incineradoras.
- Las desaladoras.
- La investigación básica.
- Las instalaciones sujetas al Régimen de Comercio de Derechos de Emisión (ETS).

Artículo 5. *Beneficiarios.*

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en estas bases reguladoras las personas jurídicas con personalidad jurídica que tengan la consideración de Gran Empresa, establecidas en la provincia de Teruel. Se entiende que una empresa está establecida en la provincia de Teruel cuando tenga establecido un centro de trabajo y en funcionamiento o haya solicitado ayuda para un nuevo establecimiento en el territorio de la provincia de Teruel. En este último caso, deberá de disponer de establecimiento abierto y en funcionamiento en el momento de hacerse efectiva la ayuda.

2. Para la determinación de la consideración de "gran empresa" se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

3. Será necesario que la empresa solicitante desarrolle y ejecute las actuaciones objeto de subvención en la provincia de Teruel.

4. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las empresas que estén sujetas a una Orden de recuperación pendiente en aquellos casos en que la Comisión haya declarado una determinada ayuda como ilegal e incompatible con el mercado interior.
- b) Las empresas en crisis. No obstante, de conformidad con la modificación operada por el Reglamento (UE) 2021/1237, de 23 de julio, el Reglamento UE de exención por categorías será aplicable y, como excepción, podrán ser beneficiarias las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019 pero pasaron a serlo en el período comprendido entre 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.
- c) Las empresas cuya actividad esté relacionada con los sectores excluidos establecidos expresamente en el artículo 1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.
- d) Las empresas pertenecientes a sectores y actividades que estén expresamente excluidos del alcance del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que les sean de aplicación, ni quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo fórmulas de aplazamiento convenidas con la administración para el pago de las mismas. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

6. Las empresas solicitantes deberán cumplir las obligaciones que establezca en materia de subvenciones la Ley de Presupuestos y demás normativa aplicable.

7. En el caso de ayudas superiores a 30.000 euros, para obtener la condición de beneficiario, los solicitantes deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. La acreditación de su cumplimiento se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención. En todo caso, debe estar justificado antes de la resolución de concesión. La manera de acreditar el cumplimiento de los plazos de pago se regula de manera detallada en el artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones.



8. Las condiciones para ser empresa beneficiaria habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte de la empresa beneficiaria de la ayuda en el momento que se produzca.

9. Tampoco podrán ser beneficiarios aquellos que hubieran sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

Artículo 6. *Obligaciones de los beneficiarios.*

El otorgamiento de las ayudas supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el destino de las ayudas todo ello dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.
- b) Comunicar puntualmente al Instituto Aragonés de Fomento, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida que afecte al cumplimiento del fin de las ayudas.
- c) Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa Comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- f) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.
- g) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- h) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sin sujeción a lo que estipule la convocatoria.
- i) Justificar la realidad de los gastos y de conformidad con el artículo 24 de esta Orden.
- j) Facilitar a la administración la información y documentación que ésta solicite sobre la actuación, así como no impedir las comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias.
- k) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- l) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- m) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la legislación general sobre subvenciones. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que corresponden al beneficiario de la subvención.
- n) Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año en que se realice la convocatoria.
- ñ) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- o) Mantener y cumplir hasta el momento del pago de la ayuda las condiciones para ser beneficiario, establecidas en el artículo 5 de la presente Orden. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento en que se produzca al órgano gestor de la subvención.
- p) Suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.



- q) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, especialmente en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 7. *Costes subvencionables.*

1. Se consideran costes subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.
2. Los costes elegibles serán únicamente aquellos directamente relacionados con el ahorro y eficiencia energética, y la reducción de emisiones de dióxido de carbono. La convocatoria concretará los costes subvencionables de entre los establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio.
3. Se considerará coste subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en la convocatoria.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen. La elección entre las ofertas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía. En caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente su elección.
5. En ningún caso serán costes subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
6. No se admitirán pagos en efectivo.

Artículo 8. *Régimen de concesión.*

1. El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 16.2 y se encuentra recogido en el capítulo II del título I del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y de conformidad con los criterios valorativos recogidos en el artículo siguiente, con comparación entre las peticiones presentadas.

Artículo 9. *Criterios de priorización de los proyectos.*

1. Los criterios de puntuación y ponderación para la priorización de los proyectos de cara a la selección de los mismos y, por tanto, para la aplicación de la concurrencia competitiva, son los siguientes:



Criterio	Ponderación máxima
a) Capacidad de generación de empleo. - Se priorizarán los proyectos que presenten una menor ratio de ayuda/empleo o un mayor compromiso de mantenimiento del nivel de empleo creado frente al mínimo establecido de 5 años. - Se priorizarán los proyectos que creen mayor empleo neto, con mayor puntuación para los proyectos que contraten mujeres, jóvenes entre 18 y 30 años, mayores de 45 años, personas con discapacidad, desempleados de las Zonas de Transición Justa.	30%
b) Efectos Medioambientales/Climáticos. - Proyectos que presenten una mayor reducción de emisiones de GEI respecto del nivel actual de emisiones, o, en caso de una infraestructura o línea productiva de nueva creación, respecto a la tecnología y procesos existentes en el mercado. - Proyectos que aprovechen suelo industrial en desuso para la implantación de los proyectos. - Proyectos que incorporen actuaciones que promuevan el desarrollo de la biodiversidad autóctona, los ecosistemas, hábitats y especies, así como la compatibilidad con los usos ganaderos, si estos ya existieran. - En aprovechamientos de biomasa forestal, se priorizarán los proyectos que minimicen el riesgo de incendios y minimicen la distancia entre producción y consumo.	30%
c) Madurez del proyecto. - Proyectos que cuenten con Declaración de Impacto Ambiental o con las pertinentes autorizaciones administrativas, en su caso. - Que exista un documento de apoyo de la corporación local sobre la ubicación del proyecto por sus externalidades positivas.	0 – 20%
d) Innovación/Digitalización. - Proyectos que incluyan un componente de innovación y/o aspectos de I+D. - Que presenten transferencia de conocimiento acreditada mediante acuerdos de colaboración.	0 – 20%
e) Otros criterios. - Se priorizará que el proyecto cuente con la participación de alguna pyme. - Se priorizará que el proyecto incluya alguna actuación de formación. - Se priorizará que el proyecto incluya alguna actuación en una Zona de Transición Justa (municipios incluidos en los protocolos de Transición Justa). - Grado de claridad y calidad de la solicitud. - Planificación propuesta para el desarrollo del proyecto. - Presupuesto del proyecto y nivel de inversión.	0 – 30%

2. La ponderación específica de todos estos criterios se determinará en la convocatoria, sin poder superar la suma de todos ellos el 100%, y se recogerá en el informe de propuesta de valoración que se integrará en el expediente administrativo, en el que deberá figurar el desglose de la puntuación otorgada a cada proyecto, en aplicación de los mismos. La valoración se realizará sobre un total de 100 puntos.

3. En el supuesto que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles, se minorará el porcentaje subvencionable de la última actuación que pueda ser subvencionada de acuerdo al Orden de prelación de la lista de actuaciones subvencionables, hasta agotar los créditos disponibles.

4. No será preciso establecer un Orden de prelación cuando los créditos disponibles fueran suficientes para atender a todas las solicitudes presentadas dentro de plazo.

5. La convocatoria podrá fijar una puntuación mínima a obtener para poder optar a percibir las subvenciones, en el cómputo total y/o en alguno de los apartados señalados.

6. La convocatoria podrá establecer los criterios de desempate.

Artículo 10. *Cuantía y financiación de las ayudas.*

1. Las ayudas no podrán superar el límite de intensidad máxima establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Reglamento de exención por categorías).



Para la estimación del límite de intensidad, todas las ayudas deberán calcularse en equivalente de subvención bruto (ESB). La intensidad de ayuda en equivalente de subvención bruto es el valor de la ayuda, expresado en porcentaje del valor de los costes de inversión subvencionables, calculado en el momento de la concesión de la ayuda.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado b) del artículo 20 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la cuantía máxima del total de las ayudas a conceder mediante su resolución se establecerá en la convocatoria.

3. Las ayudas reguladas en estas bases están financiadas por el Fondo de Transición Justa, a través del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, Prioridad: P5. Teruel.

4. Las convocatorias precisarán la aplicación o aplicaciones de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y los importes del crédito consignado para la anualidad o, en su caso, anualidades que procedan. No podrán otorgarse ayudas por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria sin que se realice una nueva convocatoria, salvo que se produzca el incremento de los créditos derivado de:

- a) Una generación, ampliación o incorporación de crédito.
- b) La existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa.

Artículo 11. *Concurrencia y acumulación de ayudas.*

1. Las ayudas concedidas en virtud de esta Orden serán compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos, siempre y cuando la acumulación de ayudas no supere la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevado aplicable a dicha ayuda en virtud del Reglamento UE de exención por categorías y la normativa comunitaria. En el supuesto de que se hubiere excedido dicho límite, el Instituto Aragonés de Fomento iniciará el procedimiento administrativo correspondiente para reducir la ayuda concedida hasta la cuantía necesaria para alcanzar el mismo.

2. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto objeto de ayuda.

3. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste de la actuación o proyecto objeto de ayuda, o superen los límites porcentuales de ayuda que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación o supongan doble financiación de un mismo coste objeto de ayuda, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Artículo 12. *Plazo y presentación de solicitudes.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en esta Orden se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por Orden de la persona titular del departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento y será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.

2. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Fomento presentándose electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en el tramitador online que indique la convocatoria.

3. El uso del modelo de solicitud generado será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. El plazo de presentación de solicitudes vendrá especificado en la convocatoria, sin ser inferior a quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 13. *Documentación que debe acompañar las solicitudes.*

1. Las solicitudes acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria. Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre



los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante. Todo ello conforme al artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

2. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de estas bases reguladoras y la correspondiente convocatoria.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane telemáticamente, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 14. Órganos competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión y órgano responsable del seguimiento.

1. El órgano competente para aprobar la convocatoria de las ayudas dictadas al amparo de la presente Orden será la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas dictadas al amparo de la presente Orden será la Unidad del Instituto Aragonés de Fomento que se designe en la convocatoria.

3. El órgano competente para la resolución del procedimiento de ayudas dictadas al amparo de la presente Orden será la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento.

4. El órgano competente para el seguimiento de las ayudas dictadas al amparo de la presente Orden será la Unidad del Instituto Aragonés de Fomento que se designe en la convocatoria.

Artículo 15. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad del Instituto Aragonés de Fomento que se designe en la convocatoria, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

Artículo 16. Evaluación de solicitudes.

1. Se constituirá una Comisión de valoración, cuyos miembros serán designados por la persona que ocupe la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento, integrada por tres técnicos, a quien le corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el artículo 9 de estas bases reguladoras. Su designación vendrá estipulada en la convocatoria.

2. La Comisión de valoración emitirá un informe, dirigido al órgano instructor, en el que figurará la evaluación que recogerá la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

3. Todo participante en la Comisión de valoración de los proyectos presentados a las ayudas que se convoquen con arreglo a estas bases, así como el posible personal asesor externo que colabore con ella, deberán suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses de conformidad con la aplicación de la etapa preventiva de lucha contra el fraude, de conformidad con lo señalado por el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas aplicables al Presupuesto General de la Unión.

Artículo 17. Propuesta de resolución de concesión de ayuda.

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la



puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir el trámite de audiencia. El interesado en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que consideren oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a Instituto Aragonés de Fomento, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 18. *Resolución de concesión de ayuda.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la persona titular del departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento. El plazo máximo de resolución y notificación de la citada Resolución será de tres meses contados desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. La persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento deberá suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses de conformidad con la aplicación de la etapa preventiva de lucha contra el fraude, de conformidad con lo señalado por el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas aplicables al Presupuesto General de la Unión.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, o se notificará, en virtud de lo establecido en la convocatoria. Las resoluciones se publicarán en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.

5. La resolución acordará tanto la concesión de la ayuda, como la desestimación y no concesión. En las ayudas concedidas se especificará el porcentaje de ayuda y las condiciones derivadas de la cofinanciación por parte del Fondo de Transición Justa (FTJ). Asimismo podrá acordar la terminación del procedimiento por desistimiento, por aceptación de la renuncia al derecho o el archivo por imposibilidad material sobrevenida y se motivará atendiendo a los requisitos establecidos en la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

6. La resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por parte de alguna de las empresas beneficiarias o se liberasen cuantías por la falta de aceptación expresa de ayudas concedidas, o se produjese un incremento del presupuesto de la convocatoria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la entidad solicitante siguiente a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente, en los fondos o partidas que sean de aplicación, para atender al menos una de las solicitudes denegadas, en los términos y en el plazo que determine la convocatoria.

7. Contra la resolución administrativa que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución, de acuerdo con la normativa estatal reguladora del procedimiento administrativo.



8. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en la web del Instituto Aragonés de Fomento las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

Artículo 19. *Modificación de la resolución de concesión de ayuda.*

1. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.

2. Las modificaciones del objeto de la subvención requerirán la previa autorización del órgano concedente. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al Instituto Aragonés de Fomento, por escrito y de manera motivada, cualquier modificación prevista sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución de concesión en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan. Los beneficiarios no podrán realizar los cambios comunicados al Instituto Aragonés de Fomento, hasta en tanto no les sean autorizado expresamente y por escrito.

Sólo podrán autorizarse modificaciones no esenciales del proyecto que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, no alteren la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en esta Orden. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas. Las solicitudes de modificación deberán presentarse y tramitarse antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución y con tiempo suficiente para la que modificación sea administrativa y materialmente factible.

Artículo 20. *Aceptación.*

Una vez concedida la subvención, se considerará que la entidad beneficiaria la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de diez días desde que se notifique o publique la resolución.

La aceptación de la subvención propuesta supondrá su inclusión en la lista pública de operaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021 del Parlamento y el Consejo, de 24 de junio.

Artículo 21. *Obligación de mantenimiento de las condiciones.*

1. Las fechas mínimas de mantenimiento del empleo, de la actividad e inversión vendrán fijadas en la resolución de concesión de la ayuda y, si las hubiera, en las resoluciones modificatorias.

2. El periodo de mantenimiento de la actividad y la inversión subvencionada se fija en un mínimo de cinco años, que coincidirá con el establecido en la resolución de concesión de la ayuda.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

3. Para realizar las comprobaciones del cumplimiento de esta condición, el beneficiario deberá presentar la documentación justificativa ante el Instituto Aragonés de Fomento. En todo caso, se incluirá un inventario de los bienes objeto de subvención, que contendrá la información necesaria que permita verificar el mantenimiento de las inversiones durante el periodo de mantenimiento. Deberá, asimismo, presentar documentación justificativa de que la actividad se ha mantenido durante ese periodo.

4. El periodo de mantenimiento del empleo comprometido se fija en un mínimo de cinco años, que coincidirá con el establecido en la resolución de concesión de la ayuda.

El empleo mantenido se determinará considerando la plantilla media de los doce meses naturales anteriores a la fecha de la solicitud, o en el caso de empresas constituidas dentro de ese periodo, desde la fecha de alta del primer trabajador, más el compromiso de creación de empleo del proyecto subvencionado.

Para la evaluación del cumplimiento de esta condición, la documentación a comprobar estará compuesta, al menos, por los informes de plantilla media de trabajadores en situación de alta e informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización de los años correspondientes al periodo de mantenimiento, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 22. *Publicidad.*

1. Toda referencia publicitaria o en medios de comunicación a los proyectos empresariales objeto de las ayudas reguladas en estas bases deberá incluir, de forma expresa, que han sido



cofinanciados por la Unión Europea en la forma y condiciones que se determinen en la convocatoria.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la ayuda, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Instituto Aragonés de Fomento y el Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el procedimiento previsto.

3. La convocatoria podrá concretar las medidas de difusión que deban adecuarse, tanto en su forma como en su duración.

Artículo 23. *Transparencia.*

El beneficiario está obligado a suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Artículo 24. *Justificación de las ayudas.*

1. El inicio del plazo de justificación de las ayudas contempladas en estas bases comenzará el día posterior a la recepción por el solicitante de la notificación de la resolución de concesión de ayuda.

2. La documentación justificativa deberá aportarse de forma telemática, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

3. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo que se determine en la convocatoria.

4. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la realización de los gastos previstos en el acto de concesión de la subvención.

5. La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de “cuenta justificativa con aportación de informe de auditor”.

6. La variación en las previsiones de los gastos a realizar deberá ser comunicada de inmediato por el beneficiario. El límite mínimo de ejecución de proyecto exigido para poder percibir una ayuda es del 50% de los gastos considerados como elegibles. Consecuentemente, en el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que la ejecución sea igual o superior al 50% del total, y se cumpla el requisito de inversión mínima, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución. Por el contrario, si la ejecución es inferior al 50%, el incumplimiento se considerará total, procediéndose a la revocación o reintegro de la ayuda, según sea el caso.

7. Los gastos previstos en cada proyecto objeto de ayuda deberán ser realizados mediante pagos correspondientes al período para el que ésta se concede. Dichos pagos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. No se admitirán pagos en efectivo.

9. La justificación deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Escrito de presentación de la documentación justificativa firmado por la persona representante legal de la entidad.
- b) Una memoria técnica justificativa de la ejecución de la actividad debidamente firmada, que describa las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos de ellas, durante el periodo justificado, en relación con los objetivos marcados para el proyecto o inversión.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Certificado de la persona responsable del proyecto con el desglose de los costes realizados en el periodo justificado, para cada uno de los conceptos de coste subvencionable que se especifique en la convocatoria, en el que se justifiquen las desviaciones con respecto al importe subvencionable aprobado.
 - Una relación detallada, debidamente firmada por la persona responsable del proyecto, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la operación subvencionada con indicación de su importe, su procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
 - Una relación clasificada de los gastos de la actuación, debidamente firmada por la persona responsable del proyecto, con identificación del acreedor, número de factura y del documento bancario de pago, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se



deberá adjuntar esta relación en formato Excel, a efectos de facilitar un tratamiento más eficiente de la información.

- d) Informe de un/a auditor/a de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditorías de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicho informe se pronunciará sobre el contenido de la memoria económica justificativa del apartado anterior, que deberá atenerse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprobó la norma de actuación de los auditores de cuentas justificativas del sector público. Igualmente, se pronunciará sobre el cumplimiento del requisito de creación de empleo.
- e) Documentación justificativa del cumplimiento de la obligación de publicidad.
- f) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, en el caso de que no haya autorizado con la solicitud a recabar los certificados a emitir por la autoridad competente.
- g) Acreditación del cumplimiento de cualquier otra circunstancia que establezca la Ley de Presupuestos o normativa en materia de subvenciones que resulte de aplicación.
- h) Certificado de cuenta bancaria (o ficha de terceros) donde el beneficiario desee recibir la subvención y la fotocopia del último recibo de pago del IAE.

10. La autoridad competente requerirá a la persona beneficiaria que presente la documentación justificativa en un plazo improrrogable de quince días, cuando ésta no hubiese sido presentada una vez transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida. La falta de presentación durante este plazo será causa de reintegro.

11. Si la entidad responsable de evaluar la subvención identifica errores corregibles en la documentación proporcionada por el beneficiario, se lo notificará y se le otorgará un período de diez días para corregirlos. Si no se subsanan los errores en este plazo y se consideran de importancia tal que impiden verificar el cumplimiento, se procederá a solicitar la devolución de los fondos.

Artículo 25. *Pago de las ayudas.*

1. El Instituto Aragonés de Fomento procederá al pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad en los términos establecidos en la norma.

2. Se procederá a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

3. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada, siempre que la ejecución sea igual o superior al 50% del total y se cumpla el requisito de inversión mínima.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Podrá realizarse el pago de la subvención si quien se beneficia de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Artículo 26. *Seguimiento y control de las ayudas.*

El Instituto Aragonés de Fomento podrá llevar a cabo un seguimiento de la actividad financiada. A tales efectos, se podrán efectuar las inspecciones e investigaciones que se consideren oportunas, y solicitar al beneficiario cualquier otra información complementaria.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, las empresas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al previsto en el resto de las disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin las empresas beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de



Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, las empresas beneficiarias de las ayudas que, con arreglo a estas bases, sean cofinanciadas con el Fondo de Transición Justa, quedan sometidas igualmente a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento y comunicación de las ayudas cofinanciadas por parte de la Comisión Europea.

Artículo 27. Causas de reintegro y criterios de graduación.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en estas bases reguladoras, en la correspondiente Orden de convocatoria, y en la resolución de concesión, así como en las demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución del procedimiento de reintegro.

2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, se actuará según el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad, cuya aplicación podrá establecer la convocatoria, y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto.
- d) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10 por ciento calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Artículo 28. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de mayo de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

DECRETO 79/2024, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Sonia Pilar Moros Peña, Jefa de Servicio de Promoción Económica, en el Departamento de Economía, Empleo e Industria.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/72/2024, de 16 de enero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 18, de 25 de enero de 2024, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Promoción Económica, número RPT 872, en la Dirección General de Política Económica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, a D.^a Sonia Pilar Moros Peña, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con Número de Registro Personal ****495868 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican definitivamente los puestos de la categoría profesional de Mecánico Revisor, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y finalizado el proceso de selección de puestos de la categoría profesional de Mecánico Revisor, se señala el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para la formalización del contrato de trabajo de carácter indefinido, así como para la incorporación a los puestos de trabajo adjudicados, según lo previsto en el artículo 97.9 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los puestos adjudicados a las personas interesadas son los que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la disposición final tercera.dos de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



A N E X O			
MECÁNICO REVISOR			
O.E.P. 2018-2019 (Estabilización de Empleo)			
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/Organismo	N.º R.P.T.
Cortés Giménez, José Miguel	***3785**	Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística –Teruel-	8251
Embid Lanzas, Manuel	***5957**	Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística –Ejea de los Caballeros-	8485
Marín Soler, Manuel	***3289**	Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística –Teruel-	8250
Allué Abadías, Domingo Carlos	***2074**	Agricultura, Ganadería y Alimentación –Huesca-	8750
Serrano Colomer, Juan José	***5688**	Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística –Alcañiz-	8248
Fernández Perianes, Jonathan	***9993**	Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística –Fraga-	8034
Soriano Sanz, Óscar	***4831**	Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística –Teruel-	8249
Oliván Gil, Carlos	***5511**	Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística –Huesca-	52923
Arregui Gracia, David Jesús	***0705**	Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística –Jaca-	8032
Soriano Sanz, Sergio	***5757**	Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística –Teruel-	78271
Domingo Belmonte, Rafael	***4696**	Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística –Calamocha-	62955
San Vicente Portera, Guillermo	***0815**	Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística –Zaragoza-	8488
López Tiestos, Ángel	***8956**	Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística –Zaragoza-	75791
Bienzobas Villanueva, Daniel Carlos	***1077**	Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística –Huesca-	8031

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

DECRETO 80/2024, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Sergio Sánchez-Valverde Lahera, como Jefe de Servicio de Innovación y Comunicación, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia.

A propuesta de la Consejera de Bienestar Social y Familia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, como Jefe de Servicio de Innovación y Comunicación, con número RPT 63566, en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de D. Sergio Sánchez-Valverde Lahera, funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnología de la Administración de la Seguridad Social, con Número de Registro Personal ****734457 A-1630, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos Intermedios de Prevención de Riesgos Laborales.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, aprobada por Resolución de 14 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos Intermedios de Prevención de Riesgos Laborales, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, edificio Pignatelli (paseo María Agustín, 36), en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el día 27 de junio de 2024, a las 15:00 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel. Los lugares de celebración de los ejercicios serán:

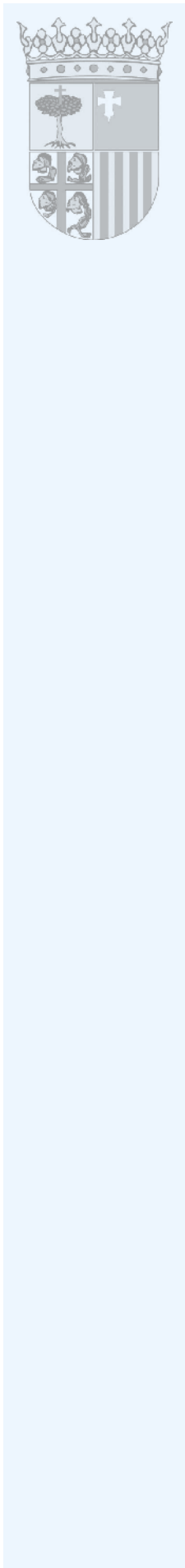
- Facultad de Derecho, en el campus de la plaza San Francisco, en la calle Pedro Cerbuna 12, Zaragoza.
- Sala Peña Montañesa, en el edificio de la calle Ricardo Arco, n.º 6, Huesca.
- Aula del IAAP, en el edificio Casa Blanca, en la calle San Vicente de Paul, n.º 1, Teruel.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 20 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Empleo e Industria.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	79578
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: (10.691,52)
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -2021-11-Administrativos -2031-11-Auxiliares Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto.
Áreas funcionales:	010 – Administración Pública O

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 20 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

csv: BOA20240529007



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/administradores-superiores.-subgrupo-a1.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion.-oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tabloneros de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, edificio Pignatelli (paseo María Agustín, 36), en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avda. Levante, 10), Tarazona (avda. la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la citada Resolución de 12 de diciembre de 2022, que tendrá lugar el día 1 de junio de 2024, a las 9:30 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellas personas candidatas que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel.

Los lugares de celebración del ejercicio serán:

- En las aulas 201 a 204 de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura-Universidad de Zaragoza-Edificio Ada Byron, en el Campus Río Ebro, calle María de Luna, 3, (Zaragoza).
- En el aula 26 de la Facultad de Empresa y Gestión Pública de Huesca, en Carretera de Cuarte, s/n (Huesca).
- En el aula 2.2 de la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel, en calle Atarazana, 2, (Teruel).

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico.

Zaragoza, 27 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se modifica la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del mencionado Cuerpo convocado por Orden ECU/117/2024, de 30 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 7 de febrero de 2024).

La Orden ECU/117/2024, de 30 de enero, por la que se convocaba procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo, prevé en su apartado 4.2 que la Dirección General de Personal, Formación e Innovación una vez finalizado el plazo de subsanación y examinadas las alegaciones presentadas a las listas provisionales, dictará Resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

Con fecha de 6 de mayo de 2024, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” Resolución de 24 de abril de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se aprobaban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo, convocado por Orden ECU/117/2024, de 30 de enero.

Advertido error en los listados definitivos de admitidos y excluidos de las especialidades de Educación Infantil, Lengua extranjera: Inglés y Lengua extranjera: Francés, esta Dirección General de Personal, Formación e Innovación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades y se distribuyen sus competencias, ha resuelto:

Primero.— Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de la especialidad de Educación Infantil (597-031).

Segundo.— Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad de la especialidad de Educación Infantil (597-031), Lengua extranjera: Inglés (597-032) y Lengua extranjera: Francés (597-033).

Tercero.— El enlace para acceder a los listados se publicará en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas que figuran como admitidas o excluidas definitivamente, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades presentándose electrónicamente a través del Servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de mayo de 2024.

**El Director General de Personal,
Formación e Innovación,
JOSÉ MARÍA CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA**



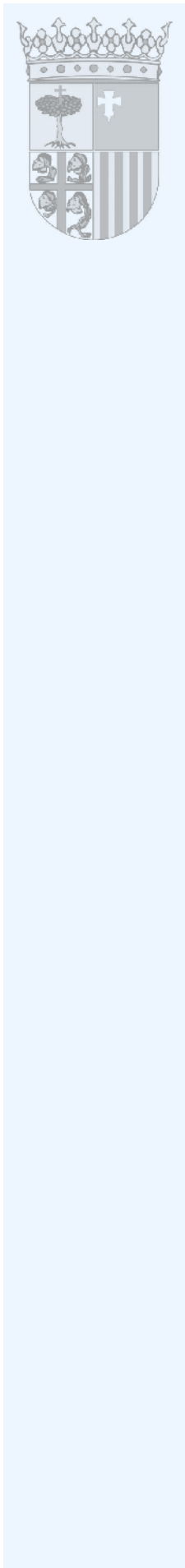
DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución 2022-1673, de 15 de mayo de 2024, de rectificación bases Mozo Laboratorio de estabilización concurso-oposición año 2022 de la Diputación Provincial de Teruel.

Por Decreto de Presidencia número 2022-4367, de 20 de diciembre de 2022, se resolvió aprobar las bases que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir ocho plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario y personal laboral de la Diputación Provincial de Teruel, para la estabilización de empleo temporal de dicha Corporación Provincial para el año 2022, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso-oposición (artículo 2 de la Ley 20/2021). Dichas bases fueron publicadas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 243, de 22 de diciembre de 2022 y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 250, de 29 de diciembre de 2022.

Por otra parte, por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, número 2022-1673, de 15 de mayo de 2024, se resolvió rectificar, de oficio, los errores materiales de transcripción detectados en el anexo III del reseñado Decreto de Presidencia número 2022-4367, de 20 de diciembre de 2022, consistentes en errores en la denominación de la plaza de Analista de Laboratorio; todo ello en congruencia con la última rectificación realizada y publicada en su día, de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal de la Diputación Provincial de Teruel para el año 2022, en el marco de la reseñada Ley.

Por consiguiente, los errores materiales de transcripción detectados en el citado Decreto de Presidencia número 2022-4367, de 20 de diciembre de 2022, que, como se ha señalado anteriormente, han sido rectificados de oficio, por el reseñado Decreto de Presidencia número 2022-1673, de 15 de mayo de 2024, conllevan necesariamente su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en los términos siguientes:

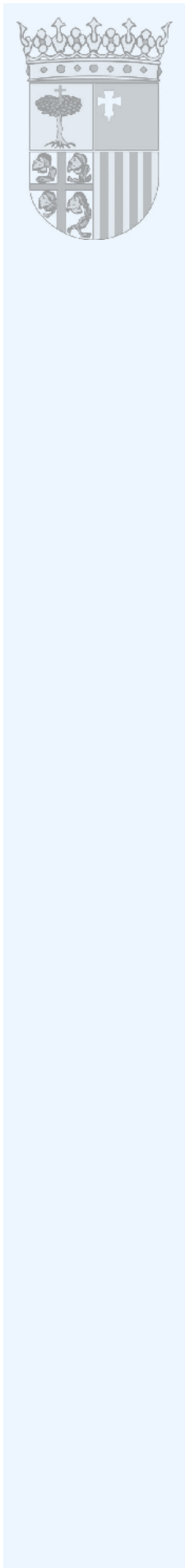


I. Donde dice:
“(…).

ANEXO III

A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	ANALISTA DE LABORATORIO.
ESCALA:	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.
SUBESCALA:	TÉCNICA.
CLASE:	TÉCNICOS AUXILIARES.
GRUPO/SUBGRUPO T.R.E.B.E.P.:	C/C1.
NÚMERO DE PLAZAS:	1.
RÉGIMEN:	FUNCIONARIO.
SISTEMA DE SELECCIÓN:	CONCURSO-OPOSICIÓN.
FUNCIONES:	REALIZACIÓN DE TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS IN SITU, ENSAYOS QUE SE LE ASIGNEN, RECEPCIONA, REGISTRA E IDENTIFICA Y ALMACENA MUESTRAS, EFECTÚA LA LIMPIEZA Y ALMACENAMIENTO DEL MATERIAL DE LABORATORIO, RECEPCIONA EL MATERIAL FUNGIBLE, EFECTÚA LA CALIBRACIÓN, VERIFICACIÓN Y CUIDA EL MATERIAL UTILIZADO PARA LA TOMA DE MUESTRAS, ELIMINA MUESTRAS QUE SEAN DESECHADAS Y LLEVA A CABO AQUELLAS OTRAS TAREAS DE ANÁLOGA NATURALEZA PROPIAS DE SU CATEGORÍA QUE SE LE ENCOMIENDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:	BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE.
OTROS REQUISITOS:	ESTAR EN POSESIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA CLASE B EN VIGOR. COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.
TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:	20,00 €.



Debe decir:
“(…)”.

ANEXO III

A) DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, NÚMERO DE PLAZAS, FUNCIONES, TITULACIÓN EXIGIBLE Y, EN SU CASO, OTROS REQUISITOS Y TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:	MOZO DE LABORATORIO
ESCALA:	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.
SUBESCALA:	TÉCNICA.
CLASE:	TÉCNICOS AUXILIARES.
GRUPO/SUBGRUPO T.R.E.B.E.P.:	C/C1.
NÚMERO DE PLAZAS:	1.
RÉGIMEN:	FUNCIONARIO.
SISTEMA DE SELECCIÓN:	CONCURSO-OPOSICIÓN.
FUNCIONES:	REALIZACIÓN DE TOMA DE MUESTRAS, ANÁLISIS IN SITU, ENSAYOS QUE SE LE ASIGNEN, RECEPCIONA, REGISTRA E IDENTIFICA Y ALMACENA MUESTRAS, EFECTÚA LA LIMPIEZA Y ALMACENAMIENTO DEL MATERIAL DE LABORATORIO, RECEPCIONA EL MATERIAL FUNGIBLE, EFECTÚA LA CALIBRACIÓN, VERIFICACIÓN Y CUIDA EL MATERIAL UTILIZADO PARA LA TOMA DE MUESTRAS, ELIMINA MUESTRAS QUE SEAN DESECHADAS Y LLEVA A CABO AQUELLAS OTRAS TAREAS DE ANÁLOGA NATURALEZA PROPIAS DE SU CATEGORÍA QUE SE LE ENCOMIENDEN PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
TITULACIÓN ESTABLECIDA COMO REQUISITO DE ACCESO:	BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE.
OTROS REQUISITOS:	ESTAR EN POSESIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA CLASE B EN VIGOR. COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.
TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:	20,00 €.

(…)”.



II. Donde dice:

“(…)”.

En relación con este mérito se valorarán:

- A) Por los servicios efectivos prestados en la Diputación Provincial de Teruel, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de Analista de Laboratorio, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: 0,16 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 30 puntos). En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.
- B) Por los servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de Analista de Laboratorio, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: 0,04 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 4,80 puntos).
- (…)”.

Debe decir:

“(…)”.

En relación con este mérito se valorarán:

- A) Por los servicios efectivos prestados en la Diputación Provincial de Teruel, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de Mozo de Laboratorio, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: 0,16 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 30 puntos). En el caso de servicios prestados en la Diputación Provincial de Teruel, la certificación acreditativa de los mismos se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de dicha Corporación Provincial, en el supuesto de que así se marque en el espacio habilitado al efecto en la instancia, señalando la categoría interesada.
- B) Por los servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas, como funcionario interino o personal laboral temporal (indefinido no fijo, incluido), en funciones de Mozo de Laboratorio, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: 0,04 puntos/mes completo trabajado, (con un tope máximo de 4,80 puntos).
- (…)”.

III. Donde dice:

“(…)”.

4. Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de 2 puntos.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

- A) Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de Analista de Laboratorio que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (sin haber obtenido plaza) 1 punto.
- B) Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de Analista de Laboratorio que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero NO mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (sin obtener plaza) 1 punto.

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas”.

(…)”.

Debe decir:

“(…)”.

4. Superación de todos los ejercicios en anteriores procesos selectivos convocados por la Diputación Provincial de Teruel:

La puntuación máxima a otorgar por este mérito será de 2 puntos.

En relación con este mérito, se valorará lo siguiente:

- A) Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de Mozo de Laboratorio que es objeto de estabilización,



convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (sin haber obtenido plaza) 1 punto.

- B) Por la superación de todos los ejercicios de que constaban las pruebas selectivas celebradas para cubrir la plaza de Mozo de Laboratorio que es objeto de estabilización, convocadas por la Diputación Provincial de Teruel, pero NO mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, (sin obtener plaza) 1 punto.

A estos efectos, se equiparán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiera producido un cambio de denominación de estas.

(...)"



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

DECRETO número 1522, de 20 de mayo de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por el que se aprueban las bases que regirán la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna, de una plaza vacante de Oficial de Policía Local.

BASES

Primera.— *Objeto.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, de una plaza de Oficial de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz, encuadrada en la Escala Ejecutiva de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Oficial correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1 y dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023 (“Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 61, de 29 de marzo de 2023).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, el número de plazas a proveer en la presente convocatoria podrá ser ampliado, previa resolución de Alcaldía, con las vacantes que se produzcan de la misma categoría con anterioridad a la publicación, por parte del Tribunal de selección, de la relación de aprobados de la fase de oposición, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público debiendo estar, a su vez, incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo así como dotadas presupuestariamente.

1.2. El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, por turno de promoción interna de conformidad con lo establecido en los artículos 25.3 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, y 38 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento marco de Organización de las Policías Locales y que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatoria, y de una fase de oposición de naturaleza obligatoria y eliminatoria.

1.3. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el anexo I que se acompaña a las presentes bases.

1.4. Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” y mediante un anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, publicándose en el “Boletín Oficial del Estado” el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) y en su página web (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_). Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz y en su página web.

1.5. La persona aspirante que resulte nombrada para la plaza convocada quedará sometida al régimen de incompatibilidades vigente de aplicación.

Segunda.— *Requisitos.*

2.1. Podrán ser admitidos a esta convocatoria aquellas personas aspirantes que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- a) Ser personal funcionario de carrera, en situación de servicio activo, del Ayuntamiento de Alcañiz en la categoría de Policía Local perteneciente a la Escala Ejecutiva de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local Grupo C, Subgrupo C1.
- b) Contar con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la categoría de Policía Local de la Escala Ejecutiva de Administración Especial.

Para la determinación de la antigüedad de las personas aspirantes, a este efecto, se tomarán en consideración los servicios efectivos prestados en la categoría citada, así como en su caso, los períodos durante los cuales se hubiera hallado en situaciones administrativas distintas del servicio activo, que según la normativa legal vigente resulten computables a efectos de antigüedad.

El cómputo se realizará a partir de la toma de posesión como funcionario/a de carrera, o en su caso de la publicación del nombramiento como tal en el boletín oficial correspondiente.



- c) Estar en posesión del título de bachiller o técnico o equivalente. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación y/o equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas/funciones propias de la plaza que se convoca. No hallarse incurso en causa de incapacidad funcional para el ejercicio de las áreas propias del cargo. No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las tareas de la plaza. A tal efecto, quien supere las pruebas selectivas será sometido a reconocimiento médico por la entidad encargada de la vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Alcañiz con carácter previo a su nombramiento. En todo caso quedará supeditada la toma de posesión al cumplimiento de este requisito.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases B y A y en vigor.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Presentación de solicitudes.*

3.1. La presentación de instancias (según anexo II) solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), presentándose obligatoriamente por vía electrónica a través del registro electrónico sito en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (<https://sede.alcaniz.es/>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ordenanza de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos quienes aspiren a ingresar o acceder a los cuerpos o escalas de personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Alcañiz ("Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 34, de 20 de febrero de 2023), para ello será necesario identificarse y firmar electrónicamente. En este caso se adjuntará el documento de la solicitud debidamente cumplimentado así como el resto de documentación necesaria conforme establecen las presentes bases.

Si una incidencia técnica, debidamente acreditada, imposibilitara el funcionamiento ordinario de la Sede electrónica, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.2. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" así como del anuncio de la misma en el "Boletín Oficial de Aragón".

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por las personas aspirantes.

3.3. Junto a la instancia (según anexo II), que deberá ser presentada y firmada electrónicamente, se acompañará la siguiente documentación:

- A) Fotocopia del DNI o documento que lo sustituya en vigor.
- B) Fotocopia del título de bachiller, técnico o equivalente, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el



extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación todo ello de conformidad con la base segunda apartado 2.1.a) y conforme a los términos en ella establecidos.

- C) Fotocopia del permiso de conducir de la clase A y B en vigor.
- D) Documento de autobaremación de méritos, según modelo que figura en el anexo III de las presentes bases, acreditativa de los méritos que manifiesta poseer debidamente firmado y cumplimentado.
- E) Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijado en la vigente Ordenanza Fiscal número 6 del presente Ayuntamiento y cuyo importe asciende a la cantidad de 35,90 euros mediante su ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias debiendo hacer referencia a la plaza convocada:
 - Ibercaja Banco: ES23-2085-3903-31-0300012828.
 - Caja Rural: ES15-3080-0008-10-1000391225.
 - Banco Santander: ES38-0049-2313-64-1110114390.
 - Caixa Bank: ES79-2100-1762-66-0200000682.
 - Bantierra: ES 50-3191-0700-80-5313219726.
 - BBVA: ES27-0182-5567-14-0200440045.

Quedarán exentos o, en su caso, bonificados del pago de la correspondiente tasa las personas aspirantes que, conforme establece el artículo 8 de la referida tasa, acrediten documentalmente, tener la condición de Familia Numerosa en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas: exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general: Deberá aportar, junto con la instancia, carne de familia numerosa en vigor / fotocopia del libro de familia numerosa.

El plazo de abono de la tasa por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, por lo que no resulta posible su subsanación fuera de dicho plazo. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.4. De todos los documentos que se presenten copias, se deberán presentar los originales para su cotejo cuando se les requiera para ello.

3.5. Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

3.6. El cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda letras a) y b) será verificado de oficio por el Ayuntamiento de Alcañiz.

3.7. El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de la convocatoria.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y será expuesta en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>), así como en su página web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>), concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para la subsanación, en su caso, de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Los errores que pudieran advertirse en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

4.2. Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el Alcalde u órgano en que delegue dictará nueva resolución declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos así como la composición del Tribunal determinando el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento así como en su página web.



4.3. Son causas no subsanables la presentación de la solicitud fuera de plazo de presentación de instancias, así como el pago de los derechos de examen fuera del referido plazo.

4.4. Es causa subsanable la presentación de la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, efectuada con carácter presencial al objeto de que, dentro del plazo de subsanaciones, proceda a la presentación electrónica de la solicitud conforme a lo establecido en la presente convocatoria. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud, en caso de subsanarse, la solicitud efectuada dentro del plazo de presentación de instancias. La no subsanación en plazo de dicha circunstancia supondrá la exclusión de la persona aspirante al proceso selectivo.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Alcaldía y estará constituido de la siguiente forma, con sus respectivos suplentes que serán designados simultáneamente:

Presidente/a: Un funcionario/a de carrera perteneciente al Cuerpo de Policía Local de un municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón con categoría de Oficial o superior.

Vocales:

- Un funcionario/a de carrera designado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

- Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Alcañiz o perteneciente a un Cuerpo de Policía Local de un municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón con categoría de Oficial o superior.

- Un funcionario/a de carrera designado a propuesta de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Alcañiz.

- El Secretario/a de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará además como Secretario/a del Tribunal.

5.2. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.3. Todos sus miembros deberán poseer una titulación de igual nivel o superior a la exigida para la provisión de la plaza objeto de la convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos, al mismo o superior subgrupo al de la plaza a proveer.

5.4. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, durante el desarrollo de las pruebas selectivas resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria y podrá adoptar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos expresamente en las bases. El Alcalde-Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5.6. En caso de creerlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que, en su caso, sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee no pudiendo participar en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal, y podrán recibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal. Asimismo, podrán disponer la incorporación de personal colaborador para el apoyo y realización de labores de vigilancia durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.7. Las personas miembros del Tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



5.8. Al Tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.9. Los miembros suplentes nombrados para componer en Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente o simultáneamente.

5.10. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Sexta.— Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión las personas aspirantes que hayan sido convocadas. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor invocada con anterioridad y debidamente justificadas y libremente apreciada por el Tribunal. Se consideran casos de fuerza mayor los accidentes de tráfico, incendios o fallecimientos de familiar de primer grado de consanguinidad acaecidos el día del llamamiento debiendo ser éstos debidamente justificados a la fecha del día del llamamiento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz, en los supuestos de hospitalización, embarazo o parto coincidentes con el día de la celebración de los ejercicios se hará excepción en el llamamiento único, previa solicitud a la presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento. Con base a dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio correspondiente, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas participantes.

6.2. El Tribunal calificador, podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento durante la realización de los ejercicios de la fase de oposición, que acrediten su personalidad, por ello, deberán acudir provistos, a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, con el DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.3. El orden de actuación de los aspirantes será el establecido, con carácter general, para la Administración General del Estado que, mediante Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de la Función Pública ("Boletín Oficial del Estado", número 180, de 29 de julio de 2023), lo ha fijado en el sentido de que empiece por las personas aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra "W" y, si no hubiere ninguno, por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra "X", y así sucesivamente.

6.4. El Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, mediante anuncio que será insertado en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>), así como en su página web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>).

6.5. El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. Las valoraciones, ejercicios y puntuaciones de dicho proceso selectivo se especifican en las presentes bases. La fase de oposición será previa a la fase de concurso, teniendo carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar, por sí misma, el resultado del proceso selectivo.

6.6. Fase de oposición.

6.6.1. La fase de oposición, será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo éstos los que siguen:

- a) Prueba de conocimientos.
- b) Prueba práctica.

6.6.2. Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes, o, en su caso, tenerlos apagados. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

6.6.3. Primer ejercicio (prueba de conocimientos).

En este ejercicio se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación con las materias contenidas en el anexo I y consistirá en contestar, por escrito y en un tiempo



máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 50 preguntas más 5 preguntas de reserva, sobre el contenido comprendido en el anexo reseñado, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de las respuestas la correcta de entre las alternativas planteadas.

Las preguntas de reserva están claramente identificadas como tales y sustituirán, por su orden, a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el Tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes. En el supuesto de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima a otorgar en el referido ejercicio.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos. Las preguntas no contestadas no penalizarán mientras que las preguntas contestadas incorrectamente o erróneamente penalizarán con un cuarto del valor de la respuesta correcta mediante la aplicación de la siguiente fórmula ajustada, en todo caso, a dos decimales:

$$NF = [A - (E/4)] * 20/P.$$

NF: nota final del ejercicio.

A= número de aciertos.

E= número de errores.

P= número total de preguntas.

Las puntuaciones finales que resulten de este primer ejercicio se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético asimétrico hasta dos decimales, esto es, cuando el tercer decimal sea igual o superior a 5 el segundo decimal se incrementará en una unidad y cuando el tercer decimal sea inferior a 5 el segundo decimal no se modificará.

Para entender superado este ejercicio será necesario haber obtenido una calificación mínima de 10 puntos. Quienes no alcancen a obtener dicha puntuación mínima serán calificados como “no apto/a”.

Asimismo, el Tribunal calificador podrá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización de este ejercicio.

A la vista de la calificación obtenida en este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a que se publiquen en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>). En caso de presentarse alegaciones por las personas aspirantes dentro del plazo reseñado éstas serán resueltas por el Tribunal calificador en sesión convocada al efectos y serán publicadas, mediante anuncio en la web municipal y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>), sirviendo como notificación, a todos los efectos a quienes hayan efectuado las alegaciones así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

6.6.4. Segundo ejercicio (prueba práctica).

Consistirá en la resolución, por escrito, de uno o varios supuestos prácticos a determinar por el Tribunal calificador y relacionados con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada y/o con las materias contenidas en el anexo I. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será previamente determinado por el Tribunal calificador. En este ejercicio se valorará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de problemas prácticos planteado/os teniendo en cuenta la capacidad de análisis, el orden así como la claridad en su exposición. El ejercicio se valorará de 0 a 24 puntos, siendo necesario, para entenderlo superado, haber obtenido una calificación mínima de 12 puntos. Quienes no alcancen a obtener dicha puntuación mínima serán calificados como “no apto/a”.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído de forma literal por las personas aspirantes siendo, en tal caso, pública su lectura y, si lo estima conveniente, podrá formular preguntas sobre las cuestiones que considere relacionadas con la exposición realizada y con su contenido, facultad esta que no podrá sobrepasar los diez minutos.

Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes podrán hacer uso de textos legales. Se entenderá por textos legales copias de normativa de boletines oficiales así como los textos legales de cualquier editorial siempre que éstos últimos no contengan comentarios cuyo contenido sea eminentemente superior al propio articulado de la norma. Los textos legales no pueden contener ningún tipo de anotación realizada en el propio texto legal por la persona aspirante mediante boli, lápiz, etc. No se considerarán textos legales: manuales, sentencias o mementos.

6.6.5. Calificación final de la fase de oposición comprenderá la suma de los resultados obtenidos, por las personas aspirantes, en los dos ejercicios anteriores.

6.7. Fase de concurso.

6.7.1. La fase de concurso será posterior a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Esta fase solo se valorará a las personas aspirantes que hubieran superado la fase



de oposición y consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes que hayan alegado poseer méritos en la fase de concurso debidamente declarados junto a la instancia de participación mediante el modelo normalizado de autobaremación (anexo III), de acuerdo con el baremo siguiente, sin que, la valoración de méritos por todos los conceptos enumerados pueda exceder de 17 puntos. Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- A) Grado Personal: El grado personal consolidado, se valorará en positivo, y en relación con el nivel de la plaza convocada, de acuerdo a la siguiente escala:
 - a) Por posesión de grado personal consolidado igual o superior al del nivel del puesto convocado: 1 puntos.
 - b) Por posesión del grado personal consolidado no inferior en más de dos niveles al del puesto convocado: 0,75 puntos.
 - c) Por posesión del grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto convocado: 0,50 puntos.
- B) Valoración del trabajo: En este apartado se tendrá en cuenta la experiencia en la categoría de policía local por pertenecer dicho puesto al área funcional o sectorial a la que corresponde la plaza convocada y tener aquella similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por las personas aspirantes con el puesto convocado. La puntuación máxima a alcanzar en este apartado será de 4 puntos. En su valoración se atenderá al siguiente baremo:
 - a) Por cada año de desempeño, en servicio activo, como policía local en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcañiz: 0,30 puntos.
 - b) Por cada año de desempeño, en servicio activo, como policía local en otros Cuerpos de Policía Local: 0,20 puntos.

A los efectos de su cómputo se entenderá por cada año el año completo. El resto de que no llegue a completar un año natural pero que exceda de seis meses se valorará proporcionalmente, depreciándose las fracciones iguales o inferiores a seis meses.
- C) Formación y titulación académica: La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 7 puntos. Se valorará de acuerdo al siguiente baremo:
 - a) Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por las personas aspirantes, impartidos por centros oficiales o debidamente homologados, en calidad de alumnos o impartidores, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza objeto de la presente convocatoria, se valorará cada uno de ellos de la siguiente forma: 0,005 puntos por hora. Se establece una equivalencia de 1 crédito= 10 horas. La puntuación máxima por todos los cursos será de 5 puntos. Queda excluido el curso de formación selectivo y obligatorio que se desarrolla tras la aprobación de la fase de oposición para el acceso al Cuerpo de Policía Local. No serán objeto de valoración en este apartado las titulaciones académicas oficiales, ni cursos de doctorado, ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios realizados como requisito para la obtención de una titulación académica oficial.
 - b) Titulación académica: Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, únicamente las titulaciones académicas oficiales de nivel superior al exigido para el grupo de titulación a que se opta como requisito de acceso a la plaza convocada debiendo, además, ser acorde a las características de la misma y con arreglo al siguiente baremo, no siendo acumulable:
 - i. Estar en posesión de Doctorado: 2 puntos.
 - ii. Estar en posesión de Máster, Postgrado o equivalente:
 - 1. Duración de dos años: 1,60 puntos.
 - 2. Duración de un año: 1,40 puntos.
 - iii. Estar en posesión de Grado o Licenciatura o equivalente 1,20 puntos.
 - iv. Diplomatura o equivalente: 0,80 puntos.
 - v. Título de Técnico Superior o equivalente: 0,60 puntos.

No se valorará la titulación que se haya presentado como habilitante, según lo previsto en la base segunda, para poder ser admitido como candidato en este proceso selectivo.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

A efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y va-



lidez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el “Boletín Oficial del Estado” en que se publica.

D) Antigüedad. La antigüedad se valorará por años de servicios en la administración pública, computándose a estos efectos los servicios previos reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. La antigüedad se valorará a razón de 0,25 puntos por año trabajado y su puntuación total, por este concepto, no podrá ser superior a 5 puntos.

A los efectos del cómputo de los servicios prestados se entenderá como año natural el año completo. El resto de servicios prestados que no llegue a completar un año natural pero que exceda de seis meses se valorará proporcionalmente, depreciándose las fracciones iguales o inferiores a seis meses.

6.7.2. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada.

6.7.3. La valoración de los méritos alegados se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación o justificación documental, que se aportará una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A tal fin y, en el anuncio de calificaciones del último ejercicio de la fase de oposición, se informará a las personas aspirantes que, a partir del día siguiente de la publicación de dicho anuncio en la Sede electrónica de la Corporación, dispondrán de diez días naturales para la aportación de los certificados y justificantes oportunos mediante su presentación electrónica a través del registro electrónico sito en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (<https://sede.alcaniz.es/>) incorporándolos, como documentos adjuntos, a la correspondiente instancia electrónica en la que deberán hacer constar que los mismos se presentan para la valoración de méritos del proceso selectivo de “Oficial Policía”.

6.7.4. La justificación de los méritos declarados en el modelo de autobaremación presentado por las personas aspirantes, una vez se haya superado la fase de oposición, deberá efectuarse de la siguiente manera:

- Grado personal, valoración del trabajo y antigüedad: Se aportarán los certificados de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública donde se hubieran realizado en el que deberá constar el periodo de desempeño (años, meses y días de servicio), la denominación de la plaza y, en su caso, el grado personal consolidado.

- Formación: Se aportará copia del diploma, certificado de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento en los que deberá constar expresamente la denominación del curso, el número de horas de duración, organismo o centro que lo impartió así como su programa.

- Titulación académica: se aportará copia de la misma o de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma. En caso de estar en posesión de título equivalente, habrá de aportarse, en el momento de su justificación, la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el “Boletín Oficial del Estado” en que se publica. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá justificarse el estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

6.7.5. A la vista de los certificados y justificantes aportados, el Tribunal procederá a comprobar y revisar los méritos y la autobaremación declarada por las personas aspirantes. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados, además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurriesen serán excluidos/as del proceso selectivo, previa audiencia de la persona interesada. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. La valoración de los mismos estará supeditada a la fecha de fin de presentación de solicitudes.

6.7.6. Una vez comprobada y revisada la autobaremación realizada por cada persona aspirante que hubiera superado la fase de oposición, el Tribunal calificador hará pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación adjudicada a cada uno de ellos en la fase de concurso, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (<https://sede.alcaniz.es/>) así como en su página web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>).

6.7.7. A la vista de las puntuaciones totales obtenidas en la fase de concurso, las personas aspirantes podrán solicitar la revisión sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente en que se publiquen, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>).



alcaniz.es/), los resultados obtenidos en la fase de concurso. En caso de formularse aquellas, el Tribunal resolverá y procederá a publicar en el en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz así como en la web municipal la relación definitiva de aspirantes con la puntuación total obtenida en la fase de concurso.

6.7.8. La calificación total de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados anteriores.

Séptima.— Relaciones de aprobados.

7.1. La calificación final del concurso oposición para aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de oposición y de la puntuación total obtenida en la fase de concurso, lo que determinará el orden de puntuación definitiva, de mayor a menor.

7.2. En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, en segundo lugar, a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso atendiendo sucesivamente y en el orden siguiente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) Antigüedad, b) Valoración del trabajo, c) Formación, d) Titulación académica y e) Grado Personal. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, se solventará por lo dispuesto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado", número 180, de 29 de julio de 2023).

7.3. El Tribunal calificador, una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, hará pública en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página web Empleo Público (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>) la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará la puntuación obtenida en cada una de las fases desglosada en los apartados correspondientes a cada una de ellas así como la puntuación total. La citada relación se elaborará por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz a los efectos oportunos.

7.4. El Tribunal calificador propondrá que ha superado el proceso selectivo la persona aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de plazas que se convocan. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto para su nombramiento, un número igual de aspirantes que el de la plaza convocada, y con el fin de asegurar la cobertura de la misma, cuando se produzcan renuncia de la persona aspirante seleccionada o, cuando de la documentación aportada por aquella, se deduzca que no cumple los requisitos exigidos, con carácter previo, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a la propuesta para su posible nombramiento.

Octava.— Presentación de documentos.

8.1. La persona aspirante propuesta por el Tribunal calificador deberá presentar, en la Secretaría de la Corporación, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Corporación (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>).

- Fotocopia Compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia Compulsada del permiso de conducir de la clase A y B.
- Fotocopia Compulsada de la titulación exigida para la admisión al proceso selectivo según base segunda apartado 2.1.c).
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
- Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.



- Originales de todos los documentos acreditativos de los méritos presentados y alegados para su cotejo o fotocopia compulsada de los mismos.

- Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes (no condena por delitos dolosos). Este deberá haberse expedido, como máximo, dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo reseñado en las presentes bases para su presentación.

8.2. Presentada la documentación, la persona propuesta deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Alcañiz, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala.

8.3. Quien, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada, no presente la documentación anteriormente expresa, o que, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los exigidos en la base segunda o que, del resultado del reconocimiento médico, se dedujera que carece del requisito exigido en el apartado d) de la base segunda, no podrá ser nombrado para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base séptima de la convocatoria siguiéndose con este los mismos trámites hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

Novena.— Propuesta de nombramiento y toma de posesión.

9.1. Concluido el proceso selectivo, presentados los documentos reflejados en la base octava y, comprobados aquellos, se procederá, por parte del Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz al nombramiento correspondiente a favor del aspirante propuesto, que deberá tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de la notificación del nombramiento, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Si, sin causa justificada debidamente acreditada, no tomará posesión dentro del plazo máximo establecido, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado; y se realizará nueva propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria. La toma de posesión se hará de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

Décima.— Datos de carácter personal.

11.1. De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases, se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz con la única finalidad de valorar su candidatura.

11.2. Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Alcañiz, sito en plaza España, 1, 44600 Alcañiz (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

Undécima.— Normativa aplicable.

Para cuanto no se halle establecido expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984,



de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; el Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento marco de Organización de las Policías Locales; el Decreto 10/2023, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la creación, la organización y el funcionamiento de la Academia Aragonesa de Policías Locales y demás aspectos formativos; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Acuerdo de condiciones de trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz, ratificado por el Pleno de la Corporación el 7 de julio de 2020 y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

Decimoprimera.— Impugnación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases y su convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel". Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 20 de mayo de 2024.— El Alcalde, Miguel Ángel Estevan Serrano.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

ANEXO I –TEMARIO

NOTA: Las normas reguladoras de cada materia referidas en el temario reflejado, deberán ser las vigentes en el momento de la celebración de los ejercicios llevados a cabo en el proceso selectivo de oposición.

PARTE I.- DERECHO POLICIAL Y PENAL

Tema 1.- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la Ley Orgánica: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 2.- La Policía: concepto, misión y funciones en un estado democrático. La Policía en Aragón. La Ley de Coordinación de las Policías Locales. Normas marcos y reglamentos.

Tema 3.- Actuación de la Policía Local en relación con la protección de la Seguridad Ciudadana. Ley de Seguridad Ciudadana. El derecho de reunión.

Tema 4.- El Derecho Penal: El Código Penal. Los delitos y su clasificación. De las garantías penales y de la aplicación de la ley penal. De las personas criminalmente responsables de los delitos. De las causas que modifican la responsabilidad.

Tema 5.- Los delitos cometidos por los funcionarios públicos. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la seguridad vial. Delitos contra el orden público.

Tema 6.- El delito de homicidio y sus formas. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la salud pública.

Tema 7.- La ley de Enjuiciamiento Criminal. De la denuncia. De la querrela. De la inspección ocular. Del cuerpo del delito. De la identidad del delincuente. Del informe pericial. Del procedimiento para enjuiciamiento rápido.

Tema 8.- Régimen disciplinario de la Policía Local. Procedimiento disciplinario a miembros de la policía local. Infracciones y sanciones; procedimiento, suspensión preventiva. Procedimiento por faltas leves

PARTE II.- NORMATIVA SECTORIAL

Tema 9.- Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Tema 10.- Actuación de la Policía Local en los Espectáculos Públicos en Aragón. Ley de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas de Aragón y normas de desarrollo (Reglamento de admisión. Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, ocasionales y extraordinarias, Catálogo de espectáculos públicos).

Tema 11.- La disciplina urbanística. Ley Urbanística de Aragón. Régimen sancionador urbanístico de Aragón. Las infracciones y sanciones en esta materia.

Tema 12.- Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género. El Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz.

Tema 13.- Normativa de la Infancia y Adolescencia en Aragón. Prevención, asistencia, reinserción social en materia de drogodependencia.

Tema 14.- La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Autorizaciones administrativas. Régimen sancionador. Reglamento general de Circulación. Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación. Circulación de vehículos.

Tema 15.- Reglamento general de Conductores. De las autorizaciones administrativas para conducir.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Tema 16.- Reglamento general de Vehículos. Autorizaciones de circulación de vehículos. La Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 17.- Actuación de la Policía local con vehículos. Inmovilizaciones, retiradas y depósitos. Actuación de la Policía Local con vehículos abandonados y objetos perdidos.

Tema 18.- Reglamento de armas: clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales. Disposiciones

Tema 19.- Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y atención de emergencias de Aragón.

Tema 20.- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

PARTE III.- NORMATIVA MUNICIPAL

Tema 21.- Reglamento municipal de Depósito de detenidos de Alcañiz.

Tema 22.- Ordenanza municipal de Alcañiz de residuos y limpieza viaria.

Tema 23.-Ordenanza municipal de Alcañiz parques, jardines y arbolado urbano.

Tema 24.- Ordenanza municipal de Alcañiz de tenencia y protección de animales domésticos.

Tema 25.-Ordenanza municipal de Alcañiz de locales de ocio.

Tema 26.-Ordenanza municipal de Alcañiz de veladores



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICIA PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (TERUEL).

Don (Doña) _____, mayor de edad, con documento nacional de identidad número _____ y domicilio en calle _____, número _____, piso _____, de _____, dirección de correo electrónico _____ y número de teléfono _____.

EXPONE

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el Sistema de concurso oposición en turno de promoción interna de una plaza de Oficial de Policía Local del Cuerpo de Policía Local de Alcañiz, pertenecientes a la Escala Ejecutiva de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, en el «Boletín Oficial del Estado» número _____, de _____ de _____ de 20____, en el «Boletín Oficial de Aragón» número _____, de _____ de _____ de 20____, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número _____, de _____ de _____ de 20____.

MANIFIESTA

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Que acompaña a la presente instancia:

- Copia del documento nacional de identidad.
- Copia de la titulación exigida para el acceso.
- Copia del carné de conducir A y B.
- Copia del resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen y/o, en su caso, documento acreditativo de su bonificación o exención.
- Documento de autobaremación de méritos, según modelo que figura en el Anexo III de las bases declarando que, de superar la fase de oposición, aportare la documentación acreditativa de los mismos para su valoración en la fase de concurso.

Que, en vista de lo ya expuesto

SOLICITO

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el procedimiento para la provisión, por promoción interna, de la plaza de Oficial de Policía Local convocada.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firmado

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Anexo III

MODELO DE DECLARACIÓN DE MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO ADJUNTO A LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN (AUTOBAREMACIÓN)

PLAZA A LA QUE SE OPTA: _____.

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos		D			
Domicilio a efectos de notificaciones		Número	Escalera	Piso	Puerta
Localidad y Provincia	Código postal	Teléfono	Correo Electrónico		

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Bases del proceso selectivo de Oficial Policía Local OEP 2023 se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del referido proceso selectivo, procediendo a la auto-baremación de los méritos que justificará en el supuesto de que supere la fase de oposición.
DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en este escrito

MERITOS ALEGADOS:

1.- GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:

Declaro que el grado personal consolidado que ostento es el _____.

2.- SERVICIOS PRESTADOS:

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	PUESTO	ADMINISTRACIÓN	TOTAL (años, meses y días)
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			
De ____-____-____ a ____-____-____			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

3.- FORMACIÓN:

DENOMINACIÓN DEL CURSO FORMATIVO	ORGANISMO o ENTIDAD QUE LO IMPARTE	FECHA DE SU REALIZACION	Nº HORAS
		De ____-____-____ a ____-____-____	
		De ____-____-____ a ____-____-____	
		De ____-____-____ a ____-____-____	
		De ____-____-____ a ____-____-____	
		De ____-____-____ a ____-____-____	
		De ____-____-____ a ____-____-____	
		De ____-____-____ a ____-____-____	
		De ____-____-____ a ____-____-____	
		De ____-____-____ a ____-____-____	
		De ____-____-____ a ____-____-____	
		De ____-____-____ a ____-____-____	
		De ____-____-____ a ____-____-____	
		De ____-____-____ a ____-____-____	
		De ____-____-____ a ____-____-____	
		De ____-____-____ a ____-____-____	
		De ____-____-____ a ____-____-____	
TOTAL nº Horas de Formación:			
TOTAL Puntuación:			

4.- TÍTULACIÓN ACADEMICA:

TITULACIÓN ACADEMICA OFICIAL	PUNTUACIÓN
TOTAL Puntuación:	

DECLARO que todos méritos alegados serán acreditados en el caso de superar la fase de oposición.

En ____ a ____ de ____ de 20__.

Firma del interesado

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ



DECRETO número 1524, de 20 de mayo de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz, por el que se aprueban las bases que regirán la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas vacantes de Policía Local.

BASES

Primera.— Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Policía Local (RPT número 21), vacantes en la plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local correspondientes al Grupo/Subgrupo C1, dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023 (“Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 61, de 29 de marzo de 2023, y “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 244, de 26 de diciembre de 2023).

El número de plazas convocadas se verá ampliado, previa resolución de Alcaldía, con aquellas otras vacantes producidas con anterioridad a la publicación de la relación de aprobados en la oposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.3 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento marco de Organización de las Policías Locales de Aragón. En todo caso las plazas en que se materialice dicha ampliación habrán de reunir los siguientes requisitos: figurar en la correspondiente oferta de empleo público, estar dotadas presupuestariamente, y que los puestos de trabajo con lo que dichas plazas se correspondan estén incluidos en la relación de puestos de trabajo de aquél.

1.2. El procedimiento de selección, se llevará a cabo mediante el sistema de oposición libre de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, que constará de dos fases: oposición y curso selectivo. En la fase de oposición deberán superarse cuatro ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para entenderla superada. Finalizada ésta tendrá lugar un curso selectivo y obligatorio de formación que tendrá como finalidad proporcionar a los nombrados funcionarios/as en prácticas, la capacitación suficiente para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de los respectivos puestos de trabajo. Una vez superado el curso formativo procederá llevar a cabo al nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza de policía del Cuerpo de la Policía Local de la presente Entidad.

1.3. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el anexo II que se acompaña a las presentes bases.

1.4. Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” y mediante un anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, publicándose en el “Boletín Oficial del Estado” el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>) así como en su página web “<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>” Empleo Público ([alcaniz.es](https://www.alcaniz.es)). Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz y en su página web.

Segunda.— Requisitos.

2.1. Para ser admitidos a este proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener nacionalidad española.
- b) Edad: Tener cumplidos los 18 años de edad, así como de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativo al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.
- c) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller, técnico o equivalentes a efectos profesionales. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma o disposición legal que establezca o reconozca tal equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.



- d) Compatibilidad funcional: Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo IV a las presentes bases así como en el anexo II-2 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.
- e) Antecedentes penales: No haber sido condenado por delitos dolosos.
- f) Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Uso de armas: Compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.
- h) Haber abonado la tasa a la que se hace referencia en la base tercera en concepto de derechos de examen.
- i) Permisos de conducir: Estar en posesión de los permisos de conducir clase A o A2, así como el de clase B. Aquellas personas aspirantes que accedan al cuerpo de la Policía Local poseyendo el permiso de conducir de clase A2 deberán manifestar compromiso de tramitar y obtener el permiso de conducir de la clase A, en el plazo más breve posible, y, en cualquier caso, en el plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera, que prestarán mediante declaración jurada.

2.2. Todos los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera, salvo el contenido en el apartado i) (permiso de conducir) que deberá poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Tercera.— *Presentación de solicitudes.*

3.1. La presentación de instancias (según anexo III) solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), presentándose obligatoriamente por vía electrónica a través del registro electrónico sito en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (<https://sede.alcaniz.es/>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ordenanza de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos quienes aspiren a ingresar o acceder a los cuerpos o escalas de personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Alcañiz ("Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 34, de 20 de febrero de 2023), para ello será necesario identificarse y firmar electrónicamente. En este caso se adjuntará el documento de la solicitud debidamente cumplimentado así como el resto de documentación necesaria conforme establecen las presentes bases.

Si una incidencia técnica, debidamente acreditada, imposibilitará el funcionamiento ordinario de la Sede electrónica, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.2. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" así como del anuncio de la misma en el "Boletín Oficial de Aragón".

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por las personas aspirantes.

3.3. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- A) Fotocopia Documento Nacional de identidad o documento que lo sustituya.
- B) Acreditación de la titulación exigida en el punto c) de la base segunda.
- C) Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijado en la vigente Ordenanza Fiscal número 6 del presente Ayuntamiento y



cuyo importe asciende a la cantidad de 35,90 euros mediante su ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias haciendo referencia a la plaza convocada:

- Ibercaja Banco: ES23-2085-3903-31-0300012828.
- Caja Rural: ES15-3080-0008-10-1000391225.
- Banco Santander: ES38-0049-2313-64-1110114390.
- Caixa Bank: ES79-2100-1762-66-0200000682.
- Bantierra: ES 50-3191-0700-80-5313219726.
- BBVA: ES27-0182-5567-14-0200440045.

Quedarán exentos o, en su caso, bonificados del pago de la correspondiente tasa las personas aspirantes que, conforme establece al artículo 8 de la referida tasa, acrediten documentalmente, la condición de Familia Numerosa en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas: exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. Deberá aportar, junto con la instancia, la correspondiente fotocopia compulsada del libro de familia numerosa.

El plazo de abono de la tasa por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, por lo que no resulta posible su subsanación fuera de dicho plazo. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Alcañiz. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.3. Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

3.4. El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de la convocatoria.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” y será expuesta en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>) así como en su página web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>), concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, para la subsanación de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.2. Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el Alcalde u órgano en que delegue dictará nueva resolución declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos así como la composición del Tribunal fijando, además, la fecha de constitución del mismo. Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento así como en su página web.

4.3. Son causas no subsanables la presentación de la solicitud fuera de plazo de presentación de instancias, así como el pago de los derechos de examen fuera del referido plazo.

4.4. Es causa subsanable la presentación de la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, efectuada con carácter presencial al objeto de que, dentro del plazo de subsanaciones, proceda a la presentación electrónica de la solicitud conforme a lo establecido en la presente convocatoria. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud, en caso de subsanarse, la solicitud efectuada dentro del plazo de presentación de instancias. La no subsanación en plazo de dicha circunstancia supondrá la exclusión de la persona aspirante al proceso selectivo.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario/a y que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo y, en todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Asimismo, uno de sus componentes y su correspondiente suplente, será designado a propuesta de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Alcañiz.



5.2. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

5.3. Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de la plaza objeto de la convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos, al mismo o superior subgrupo al de la plaza a proveer.

5.4. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal. La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. El Alcalde-Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5.6. En caso de creerlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que, en su caso, sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee no pudiendo participar en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal, y podrán recibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal. Asimismo, podrán disponer la incorporación de personal colaborador para el apoyo y realización de labores de vigilancia durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.7. Las personas miembros del Tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. Al Tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes indemnizaciones por asistencias de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.9. Los miembros suplentes nombrados para componer en Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente o simultáneamente.

5.10. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

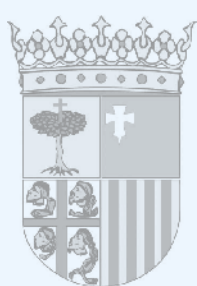
Sexta.— *Desarrollo del proceso selectivo.*

6.1. El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición libre y constará de dos fases:

- Oposición.
- Curso de formación selectivo.

6.2. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan a realizarla a la hora fijada, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Se consideran casos de fuerza mayor los accidentes de tráfico, incendios o fallecimientos de familiar de primer grado de consanguinidad acaecidos el día del llamamiento debiendo ser éstos debidamente justificados a la fecha del día del llamamiento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz, en los supuestos de hospitalización, embarazo o parto coincidentes con el día de realización del ejercicio concreto que se haya convocado se hará excepción en el llamamiento único, previa solicitud a la presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento. Con base a dicho informe, el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas participantes y, en todo caso, la realización de la misma, tendrá lugar antes de la publicación del resultado obtenido por las personas aspirantes respecto del ejercicio convocado.



6.3. El Tribunal calificador, podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento durante la realización de los ejercicios, que acrediten su personalidad, por ello, deberán acudir provistos, a cada uno de los ejercicios de la oposición, con el DNI. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.4. El orden de actuación de los aspirantes será el establecido, con carácter general, para la Administración General del Estado que, mediante Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de la Función Pública ("Boletín Oficial del Estado", número 180, de 29 de julio de 2023), lo ha fijado en el sentido de que empiece por las personas aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra "W" y, si no hubiere ninguno, por los aspirantes cuyo primer apellido se inicie con la letra "X", y así sucesivamente.

6.5. El Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, mediante anuncio que será insertado en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>), así como en su página web (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>).

6.6. La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios obligatorios y eliminatorios que se detallan a continuación:

6.6.1. Primer ejercicio (de carácter teórico).

- En este ejercicio se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación con las materias contenidas en el anexo II y consistirá en contestar, por escrito y en un tiempo máximo de 75 minutos, un cuestionario tipo test de 100 preguntas más 10 preguntas de reserva, sobre el contenido comprendido en el anexo reseñado, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de las respuestas la correcta de entre las alternativas planteadas.

- Las preguntas de reserva están claramente identificadas como tales y sustituirán, por su orden, a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el Tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes. En el supuesto de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima a otorgar en el referido ejercicio.

- Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Las preguntas no contestadas no penalizarán mientras que las preguntas contestadas incorrectamente o erróneamente penalizarán con un cuarto del valor de la respuesta correcta mediante la aplicación de la siguiente fórmula ajustada, en todo caso, a dos decimales:

$$NF = [A - (E/4)] * 10/P.$$

NF: Nota final del ejercicio.

A= número de aciertos.

E= número de errores.

P= número total de preguntas.

Las puntuaciones finales que resulten de este primer ejercicio se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético asimétrico hasta dos decimales, esto es, cuando el tercer decimal sea igual o superior a 5 el segundo decimal se incrementará en una unidad y cuando el tercer decimal sea inferior a 5 el segundo decimal no se modificará.

Para entender superado este ejercicio será necesario haber obtenido una calificación mínima de 5 puntos. Quienes no alcancen a obtener dicha puntuación mínima serán calificados como "no apto/a".

Asimismo, el Tribunal calificador podrá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización de este ejercicio.

A la vista de la calificación obtenida en este ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a que se publiquen en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>). En caso de presentarse alegaciones por las personas aspirantes dentro del plazo reseñado éstas serán resueltas por el Tribunal calificador en sesión convocada al efectos y serán publicadas, mediante anuncio en la web municipal y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/tablondeanuncios/>), sirviendo como notificación, a todos los efectos a quienes hayan efectuado las alegaciones así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

6.6.2. Segundo ejercicio (de carácter físico).

Consistirá en la superación de todas y cada una de las pruebas físicas que se especifican en el anexo I que acompaña a las presentes bases. Este ejercicio se calificará como "Apto/o" o "No Apto/o".

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de las personas aspirantes deberá aportar certificado médico expedido y firmado por un colegiado en ejer-



cicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan en el citado anexo I. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico. El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas, las personas aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

En este ejercicio se evaluará el perfil físico de las personas aspirantes (fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, etc.).

En el desarrollo de este ejercicio podrán realizarse controles antidopaje a todas las personas aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si una persona aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado no apto/a y eliminado/a por parte del Tribunal calificador. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la Resolución de 18 de diciembre de 2014, del Consejo Superior de Deportes, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 315, de 30 de diciembre de 2017, o relación oficial posterior que la sustituya. La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto, supondrá que el Tribunal calificador otorgue la calificación de no apto y eliminado. En caso de que el control de un resultado fuera positivo, la persona aspirante podrá solicitar la realización de un contraanálisis de su muestra de orina. Si el resultado fuera positivo el Tribunal calificará a la persona aspirante como no apto/a y eliminado/a. En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrara o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo la persona aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control antidopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje el Tribunal calificador calificará al aspirante como "apto/a" o "no apto/a".

6.6.3. Tercer ejercicio (psicotécnico).

Consistirá en pruebas de aptitud y adecuación al perfil del puesto de trabajo complementada con una entrevista personal a todas las personas aspirantes destinadas a contrastar y ampliar los resultados obtenidos en el psicotécnico. Este ejercicio se calificará como "Apta/o" o "No Apta/o". Esta prueba estará dirigida a determinar que la aptitud psicológica y rasgos de personalidad de la persona aspirante son los más adecuadas para el desempeño de las funciones asignadas a la plaza convocada, que se concretará en la evaluación de los niveles de capacidad intelectual general (razonamiento abstracto y verbal), estabilidad emocional, iniciativa personal, responsabilidad, sociabilidad y colaboración; y en la evaluación de tendencias disfuncionales de personalidad.

Previamente al inicio de la prueba, el Tribunal procederá a informar a las personas aspirantes presentes del sistema de baremación y los criterios de corrección a utilizar en la misma.

La calificación será de "apto/a" o "no apto/a", de forma que las personas aspirantes declaradas "no aptas/os" no podrán continuar con el proceso selectivo.

6.6.4. Cuarto ejercicio (de carácter práctico).

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos, a determinar por el Tribunal calificador, relacionados con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada y/o con las materias contenidas en el anexo II. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será previamente determinado por el Tribunal calificador. El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para entenderlo superado, haber obtenido una calificación mínima de 5 puntos.

Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes podrán hacer uso de textos legales. Se entenderá por textos legales copias de normativa de boletines oficiales así como los textos legales de cualquier editorial siempre que éstos últimos no contengan comentarios cuyo contenido sea eminentemente superior al propio articulado de la norma. Los textos legales no pueden contener ningún tipo de anotación realizada en el propio texto legal por la



persona aspirante mediante boli, lápiz, etc. No se considerarán textos legales: manuales, sentencias o mementos.

Asimismo, el Tribunal calificador podrá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización de este ejercicio.

Séptima.— Relaciones de aprobados.

7.1. Una vez finalizada la fase oposición, el Tribunal calificador procederá a sumar las puntuaciones atribuidas a cada persona aspirante, lo que determinará la calificación final de la fase oposición. Dicha calificación final determinará el orden definitivo del proceso selectivo, por orden de puntuación obtenida de mayor a menor puntuación.

7.2. En caso de producirse empate en la calificación final de la oposición, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate, se establecerá atendiendo a los siguientes criterios y por este orden, en primer lugar, a la mayor calificación obtenida en el ejercicio de carácter práctico y, en segundo lugar a la mayor calificación obtenida en el ejercicio de carácter teórico.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, se solventará por lo dispuesto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

7.3. El Tribunal calificador, una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, hará pública en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Corporación así como en su página web la relación de aspirantes que ha superado la fase oposición, en la que figurará, respecto de cada uno, la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios así como la puntuación total. La citada relación se elaborará por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. La expresada relación así como la consiguiente propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz a los efectos oportunos.

7.4. El Tribunal de selección propondrá que han superado la oposición las personas aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior del número de vacantes existentes en dicho momento debiendo tener en cuenta lo establecido en la base primera. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto para el nombramiento, un número igual de aspirantes que el de la/as plaza/as convocada/as, y con el fin de asegurar la cobertura de la/as misma/as, cuando se produzcan renuncia a la/as plaza/as o puestos convocados por parte de la/as persona/as aspirante/es seleccionada/as, siempre y cuando ésta sea previa a la fecha en que de comienzo el curso selectivo para la toma de posesión como funcionario/a de carrera, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que hubieran superado la oposición para su posible nombramiento como funcionario/a en prácticas a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base séptima de la convocatoria siguiéndose con este los mismos trámites que se establecen en las presentes bases.

Octava.— Presentación de documentos.

8.1. Las personas propuestas deberá presentar, previamente a su nombramiento como funcionarios en prácticas, ante la Secretaria de la Corporación, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz.

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente (uso de armas).
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido para el acceso.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir "A2" o, en su caso, "A" y el "B".
- Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes (no condena por delitos dolosos). Este deberá haberse expedido, como máximo, dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo reseñado en la presente Base para su presentación.



8.2. Presentada la documentación, las personas propuestas deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso como funcionarios en prácticas, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Alcañiz, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria.

8.3. Quien, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditada, no presente la documentación anteriormente expresa, o que, del examen de la misma así como del resultado del reconocimiento médico, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona aspirante que hubiera superado la fase oposición conforme a la relación a que se refiere la base séptima de la convocatoria siguiéndose con este los mismos trámites que se establecen en las bases.

Novena.— Nombramiento en prácticas, toma de posesión y curso de formación.

9.1. Concluido el proceso selectivo y una vez presentados, dentro del plazo establecido, los documentos reflejados en la base octava y, comprobados aquellos, se procederá, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación del nombramiento como funcionario/a en prácticas de las personas candidatas propuestas por el órgano de selección, a la toma de posesión, como funcionarios/as en prácticas, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Si, sin causa justificada debidamente acreditada, no se procediera a la toma de posesión como funcionarios/as en prácticas dentro del plazo máximo establecido, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado; y se realizará nueva propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona aspirante que hubiera superado la oposición según la relación a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

9.3. Que, una vez producido el nombramiento y correspondiente toma de posesión como funcionario/a en prácticas, deberán participar en un curso de formación selectivo organizado por el Gobierno de Aragón, cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del municipio de Alcañiz como funcionario de carrera. Éste tendrá como objetivos:

- Adquirir la competencia profesional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo de policía, a través del desarrollo, ampliación y transferencia de los conocimientos adquiridos durante la oposición.
- Capacitar para el desarrollo de habilidades que permitan ejecutar adecuadamente las funciones que les sean encomendadas.

Concluido el curso selectivo, las personas aspirantes que lo hubiera realizado deberá aportar, en el plazo más breve posible y ante el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Alcañiz, el diploma que acredite su realización.

Las personas aspirantes que no superen el curso selectivo podrán participar en el siguiente que se convoque, quedando excluidas y decayendo sus derechos en el supuesto de no superar aquel en su segundo curso, por lo que, de no superar el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera.

9.4. Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado y superado el curso de formación con anterioridad para el acceso a la misma escala y categoría de la Policía Local en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón quedarán exentos de su realización debiendo aportar ante el Servicio de Personal del Ayuntamiento, el diploma que lo acredite.

Décima.— Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera.

Concluido y superado el curso formativo o, en su caso, aportando el diploma que acredite su realización se procederá al nombramiento como funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Policía Local de Alcañiz por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación. La toma de posesión de las personas aspirantes deberá producirse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel".



Undécima.— *Datos de carácter personal.*

11.1. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases, se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz con la única finalidad de valorar su candidatura.

11.2. Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Alcañiz, sito en plaza España, 1, 44600 Alcañiz (Teruel). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

Decimosegunda.— *Normativa aplicable.*

Para cuanto no se halle establecido expresamente en las presentes bases se estará a los dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; el Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento marco de Organización de las Policías Locales; el Decreto 10/2023, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la creación, la organización y el funcionamiento de la Academia Aragonesa de Policías Locales y demás aspectos formativos; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Acuerdo de condiciones de trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcañiz, ratificado por el Pleno de la Corporación el 7 de julio de 2020 y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

Decimotercera.— *Impugnación.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases y su convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel". Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso-Contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 20 de mayo de 2024.— El Alcalde, Miguel Ángel Estevan Serrano.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

ANEXO I –PRUEBAS FÍSICAS

- 1) Tropa de cuerda lisa hasta una altura de 5 metros para hombres y 4 metros para mujeres, sin límite de tiempo. Se considerará finalizado el ejercicio cuando ambos pies hayan rebasado dicha altura. Se dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.
- 2) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos (máxima extensión articulación del codo), y por tres veces consecutivas, de un peso de 40 kilos para hombres y 30 kilos para mujeres. Se dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.
- 3) Salto de altura de 85 centímetros para los hombres y 70 centímetros para las mujeres. Colocado de frente con los pies paralelos, quietos y con toda la superficie plantar apoyada, el salto se realizará sobrepasando un listón que estará situado frente a la persona aspirante, a la altura respectiva, debiendo caer sobre las extremidades inferiores una vez superado. Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.
- 4) Salto de longitud con carrera previa, de 3,60 metros para las mujeres y de 4,00 metros para los hombres. Se dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.
- 5) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de seis minutos para hombres y seis minutos y cuarenta segundos para mujer. Se dispondrá de un solo intento. Prueba que se disputará de forma simultánea por varias personas aspirantes. Se podrá descalificar por comportamiento inadecuado a consideración del tribunal calificador.
- 6) Nadar con estilo libre una distancia de 50 metros en tiempo máximo de 48 segundos para hombres y 53 segundos para mujeres. Se dispondrá de un solo intento. En caso de realizarse una salida nula quedará calificado como NO APTO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

ANEXO II –TEMARIO

NOTA: Las normas reguladoras de cada materia referidas en el temario reflejado, deberán ser las vigentes en el momento de la celebración de los ejercicios llevados a cabo en el proceso selectivo de oposición.

I –PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Características generales y principios inspiradores. Estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El poder judicial. La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Título VIII, Organización Territorial del Estado.

Tema 3.- El Derecho Administrativo. Disposiciones Generales del procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público. Principios de actuación de la Administración Pública. El procedimiento administrativo: concepto y fases. La notificación del acto administrativo: su práctica. Términos y plazos. Particularidades del procedimiento administrativo local.

Tema 4.- Estatuto de Autonomía de Aragón. Estructura. El título preliminar. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencia de la Comunidad Autónoma.

Tema 5.-La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local español. Regulación jurídica. La provincia: organización provincial y competencias. El municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. La comarca.

Tema 6.-La Alcaldía: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento: composición, atribuciones y funcionamiento. La Junta de Gobierno Local: composición, funcionamiento y atribuciones. Las Comisiones Informativas. La organización municipal en el Ayuntamiento.

Tema 7.-Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local: Concepto de vecino. Derecho y deberes. Información y participación de los vecinos y de las asociaciones vecinales. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos: concepto. Servicios públicos municipales.

Tema 8.-Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Reglamentos y Ordenanzas del Ayuntamiento: Enumeración y descripción.

Tema 9.-La función pública local y su organización. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. El Régimen disciplinario. Procedimiento disciplinario a miembros de la policía local: Infracciones y sanciones, procedimiento, suspensión preventiva. Procedimiento por faltas leves.

Tema 10.-Los bienes de las Entidades Locales. Concepto. Clases. Régimen jurídico. Los presupuestos locales. Concepto. Principios. Contenido del presupuesto general. Formación y aprobación. Entrada en vigor.

Tema 11.-Prevención de riesgos en la Policía Local. Normativa básica. Derechos y deberes. Prevención del suicidio en policías.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

I –PARTE ESPECÍFICA

Tema 12.- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la Ley Orgánica: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 13.- La Policía: concepto, misión y funciones en un estado democrático. La Policía en Aragón. La Ley de Coordinación de las Policías Locales. Normas marcos y reglamentos.

Tema 14.- Actuación de la Policía Local en relación con la protección de la Seguridad Ciudadana. Ley de Seguridad Ciudadana. El derecho de reunión.

Tema 15.- El Derecho Penal: El Código Penal. Los delitos y su clasificación. De las garantías penales y de la aplicación de la ley penal. De las personas criminalmente responsables de los delitos. De las causas que modifican la responsabilidad.

Tema 16.- Los delitos cometidos por los funcionarios públicos. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la seguridad vial. Delitos contra el orden público.

Tema 17.- El delito de homicidio y sus formas. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la salud pública.

Tema 18.- La ley de Enjuiciamiento Criminal. De la denuncia. De la querrela. De la inspección ocular. Del cuerpo del delito. De la identidad del delincuente. Del informe pericial. Del procedimiento para enjuiciamiento rápido.

Tema 19.- Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Tema 20.- Actuación de la Policía Local en los Espectáculos Públicos en Aragón. Ley de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas de Aragón y normas de desarrollo (Reglamento de admisión. Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, ocasionales y extraordinarias, Catálogo de espectáculos públicos).

Tema 21.- La disciplina urbanística. Ley Urbanística de Aragón. Régimen sancionador urbanístico de Aragón. Las infracciones y sanciones en esta materia.

Tema 22.- Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género. El Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Alcañiz.

Tema 23.- Normativa de la Infancia y Adolescencia en Aragón. Prevención, asistencia, reinserción social en materia de drogodependencia.

Tema 24.- La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Autorizaciones administrativas. Régimen sancionador. Reglamento general de Circulación. Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación. Circulación de vehículos.

Tema 25.- Reglamento general de Conductores. De las autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 26.- Reglamento general de Vehículos. Autorizaciones de circulación de vehículos. La Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 27.- Actuación de la Policía local con vehículos. Inmovilizaciones, retiradas y depósitos. Actuación de la Policía Local con vehículos abandonados y objetos perdidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Tema 28.- Reglamento de armas: clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales. Disposiciones

Tema 29.- Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y atención de emergencias de Aragón.

Tema 30.- Reglamento municipal del Depósito de detenidos de Alcañiz.

Tema 31.- Régimen disciplinario de la Policía Local. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, de Régimen Disciplinario del C.N.P.

Tema 32.- Ordenanzas municipales de Protección Ambiental: Normas generales y Régimen sancionador.

Tema 33.- Ordenanza municipal de Alcañiz de residuos y limpieza viaria.

Tema 34.- Ordenanza municipal de Alcañiz parques, jardines y arbolado urbano.

Tema 35.- Ordenanza municipal reguladora de la tenencia responsable de animales de compañía, su protección y venta, y de la convivencia entre estos y las personas.

Tema 36.- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tema 37.- Ordenanza reguladora de los recintos utilizados como locales de ocio de uso privado.

Tema 38.- Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas y veladores en terrenos de uso público con ocasión de ejercicio de la actividad de hostelería.

Tema 39.- La Ciudad de Alcañiz: Callejero de la Ciudad y Barrios pedáneos, vías de acceso al término municipal y a barrios pedáneos.

Tema 40.- La Ciudad de Alcañiz: edificios públicos, monumentos, tradiciones y cultura



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, DE DOS PLAZAS VACANTES DE POLICIA LOCAL PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (TERUEL) OEP 2023.

Don (Doña) _____, mayor de edad, con documento nacional de identidad número _____ y domicilio en calle _____, número _____, piso _____, de _____, dirección de correo electrónico _____ y número de teléfono _____.

EXPONE

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de oposición libre de dos plazas de Policía Local del Cuerpo de Policía Local de Alcañiz, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Policía Local,, en el «Boletín Oficial del Estado» número _____, de _____ de _____ de 20____, en el «Boletín Oficial de Aragón» número _____, de _____ de _____ de 20____, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número _____, de _____ de _____ de 20____.

MANIFIESTA

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria.

SOLICITA

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en la oposición para el Acceso al Cuerpo de Policía Local de Alcañiz.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firmado

Nota: Se adjuntan los siguientes documentos:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

ANEXO IV

EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2. Exclusiones circunstanciales:

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas:

• 1. Ojo y visión:

- 1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.
- 1.2. Queratotomía radial.
- 1.3. Desprendimiento de retina.
- 1.4. Estrabismo.
- 1.5. Hemianopsias.
- 1.6. Discromatopsias.
- 1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

• 2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

• 3. Otras exclusiones:

- 3.1. Aparato locomotor:
 - 3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que sin ser muy marcadas produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.
 - 3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).
 - 3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.
 - 3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.
 - 3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.
 - 3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.
 - 3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
 - 3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.
 - 3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.
 - 3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.
 - 3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

- **3.1.12.** Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.
- **3.1.13.** Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.
- **3.1.14.** Otras alteraciones que a juicio del tribunal médico limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.
- **3.2.** Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- **3.3.** Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices).
- **3.4.** Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- **3.5.** Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- **3.6.** Piel: Eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- **3.7.** Otros procesos patológicos: enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/525/2024, de 17 de mayo, sobre permisos retribuidos a las personas trabajadoras que participen como electoras y a las que formen parte de las mesas electorales con motivo de las elecciones que se celebrarán el domingo 9 de junio de 2024.

Mediante Real Decreto 363/2024, de 9 de abril, por el que se convocan elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo, han sido convocadas elecciones que se celebrarán el domingo día 9 de junio de 2024.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, por el que se establece la regulación complementaria de los procesos electorales, y de acuerdo con el Real Decreto 572/1995, de 7 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), en relación con el artículo 77 del Estatuto de Autonomía de Aragón, le corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma, previo acuerdo con el Delegado del Gobierno en Aragón, adoptar las medidas oportunas para que las trabajadoras y los trabajadores que no disfruten ese día de descanso semanal, puedan participar en la votación y también para quienes formen parte de las mesas electorales y no les corresponda ese día el descanso semanal.

A tal efecto y conforme a las funciones que me han sido atribuidas en ejecución de la legislación laboral por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, en relación con lo previsto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo informe favorable emitido por el Delegado del Gobierno en Aragón, el día 7 de mayo de 2024, resuelvo:

Primero.— Permisos retribuidos para las personas trabajadoras que participan como electoras de acuerdo con el artículo 13.1 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, por el que se establece la regulación complementaria de los procesos electorales.

a) Trabajadoras y trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un periodo inferior a dos horas:

No tendrán derecho a permiso retribuido.

b) Trabajadoras y trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

c) Trabajadoras y trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.

d) Trabajadoras y trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

Las personas trabajadoras cuya prestación de servicios deba realizarse el día 9 de junio de 2024 lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se derive la dificultad para ejercer el derecho de sufragio dicho día, tendrán derecho a que se sustituya el permiso anterior por un permiso de idéntica naturaleza, destinado a formular personalmente la solicitud de la certificación acreditativa de su inscripción en el censo electoral que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo.

La duración del permiso, se calculará en función de los mismos criterios anteriormente señalados de acuerdo con los horarios de apertura de las oficinas de Correos.

En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de personas trabajadoras contratadas a tiempo parcial realizasen una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollan y la jornada habitual de las personas trabajadoras contratadas a tiempo completo en la misma empresa.



Corresponderá a las empresarias y a los empresarios la distribución, con base en la organización del trabajo, del periodo en que las trabajadoras y los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

Segundo.— Permisos retribuidos para personas trabajadoras nombradas para ocupar la presidencia o una vocalía de mesas electorales y para las que acrediten su condición de interventoras o interventores, apoderadas o apoderados, de conformidad con el artículo 13.3. y 13.4 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, por el que se establece la regulación complementaria de los procesos electorales.

Las personas trabajadoras por cuenta ajena que ostenten la presidencia o alguna vocalía de las mesas electorales y las que acrediten su condición de interventoras o de interventores, tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de apoderadas y de apoderados, el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal.

Si alguna de las personas trabajadoras comprendidas en este apartado segundo tuviera que trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición de la persona interesada, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Tercero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, y desarrollados en los anteriores apartados, no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo las personas trabajadoras, sirviendo como justificación adecuada la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

Cuarto.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de mayo de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ**



CORRECCIÓN de errores de la Orden EEI/465/2024, de 2 de mayo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EEI/340/2024, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo.

Advertidos errores en la Orden arriba indicada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 15 de mayo de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 12771, en la letra b) del punto 6 del apartado noveno.

Donde dice:

“b) Documento acreditativo de representación legal de persona física.”

Debe decir:

“b) Documento acreditativo de representación de persona física.”

En la página 12771 y 12772, en la letra c) del punto 7.1 del apartado noveno.

Donde dice:

“c) En su caso, certificado del órgano competente acreditativo de la condición de persona con discapacidad, en los términos del artículo 7.c) de la Orden EEI/340/2024, de 5 de abril, cuando ésta se oponga a su consulta por el órgano gestor e informe del correspondiente equipo de valoración de los servicios sociales públicos que determine la aptitud de la persona solicitante para realizar la actividad profesional o, en su defecto, justificante de la solicitud del mismo en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de solicitud. Si no se aportase dicho informe en el momento de solicitud, este deberá aportarse tan pronto como se obtenga y, en todo caso, en el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de inicio del contrato del trabajador afectado, o a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden para aquellos supuestos en que la fecha de inicio del contrato o de la transformación se haya producido en el período transitorio transcurrido entre el 1 de octubre de 2023 y la fecha de publicación de esta Orden, ambos inclusive.”

Debe decir:

“c) En su caso, certificado del órgano competente acreditativo de la condición de persona con discapacidad, en los términos del artículo 7.c) de la Orden EEI/340/2024, de 5 de abril, cuando ésta se oponga a su consulta por el órgano gestor e informe del correspondiente equipo de valoración de los servicios sociales públicos que determine la aptitud de la persona solicitante para realizar la actividad profesional o, en su defecto, justificante de la solicitud del mismo en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de solicitud. Si no se aportase dicho informe en el momento de solicitud, este deberá aportarse tan pronto como se obtenga y, en todo caso, en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la fecha del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Colegio Profesional correspondiente, o a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden para aquellos supuestos en que la fecha de alta se haya producido en el período transitorio transcurrido entre el 1 de octubre de 2023 y la fecha de publicación de esta Orden, ambos inclusive.”

En la página 12772 en la letra f) del punto 7.1 del apartado noveno.

Donde dice:

“f) En caso de que la actividad económica desarrollada por la persona solicitante careciese de centro de trabajo y se desarrollase en una localidad o núcleo de población aragonés de menos de 5.000 habitantes, certificado de empadronamiento de la misma.”

Debe decir:

“f) En caso de que la actividad económica desarrollada por la persona solicitante careciese de centro de trabajo, certificado de empadronamiento de la misma.”

En la página 12774 en el punto 10 del apartado noveno.

Donde dice:

“10. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso, de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital “subsanción o mejora de la solicitud de inicio de un



procedimiento”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.”

Debe decir:

“10. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 21.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso, de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital “subsanción o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.”

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 501, parcela 8019, en el término municipal de Ferrerueta de Huerva (Teruel) y promovida por Agroalce, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/09388).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Agroalce, SLU resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 23 de mayo de 2022, Agroalce, SLU solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo para ampliación de capacidad hasta 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 501, parcela 8019, en el término municipal de Ferrerueta de Huerva (Teruel) y promovida por Agroalce, SLU.

Por Resolución de 1 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo con capacidad para 5.596 plazas, equivalente a 671,52 UGM, ubicada en el polígono 501, parcela 5061 y 20095, del término municipal de Ferrerueta de Huerva, de JLPiG, SCa favor de Agroalce, SLU. (Número Expte. INAGA500601/02/2020/03382).

La explotación se encuentra en activo con código REGA ES441010000002.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado n.º 591, y visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. Esta documentación se completa el 21 de abril de 2023. Se incluye informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva, de acuerdo al cual, la actividad se sitúa dentro de suelo no urbanizable genérico y cumple con los parámetros urbanísticos en cuanto a la superficie de la parcela, usos permitidos y cumplimiento de distancias a caminos y linderos.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 23 de mayo de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva del citado periodo de información pública y, a Lechón, cuyo límite del término municipal se localiza a menos de 1.000 m.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la oficina comarcal agraria, informa favorablemente en cuanto a distancias, infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de residuos.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se ha solicitado informe a la Comarca del Jiloca y al Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 21 de marzo de 2024 y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones existentes se corresponden con cuatro naves ganaderas, naves 1 y 2 de 72,48 x 14,48 m y naves 3 y 4 de 78,40 x 14,30 m, una caseta de servicio de 9,48 x 6,48 m, un pozo de agua, un depósito de agua de 257 m³, una balsa de purines con capacidad



4.053,13 m³ vallada perimetralmente, una fosa de cadáveres con capacidad 18 m³, vado sanitario (tres puertas de acceso) y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas corresponden con dos naves (nave 5 y nave 6) de 68,15 x 15,60 m, una fosa de cadáveres de 13,5 m³ y modificación de la valla perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

La ampliación de la capacidad de 1.604 plazas implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que las balsas de almacenamiento no son modificadas estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 40 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación se ubica en una parcela calificada como suelo no urbanizable genérico, en la Comarca del Jiloca. El núcleo urbano más cercano es Ferrerueta de Huerva, ubicado a unos 2.661 m. La explotación más próxima de porcino es una de cebo con código REGA ES441010000003 ubicada a 2.423 m y la explotación de distinta especie, es una de avicultura de puesta cuya zona de campeo, incumplía inicialmente las distancias al localizarse a 314 m. En respuesta a requerimiento, se aportó acuerdo firmado entre ambas explotaciones, mediante el cual, se modifica el perímetro de la explotación de avicultura de puesta, hasta alcanzar una distancia de 390 m. No existen explotaciones de grupo especial ni centros de inseminación en un radio de 3.000 m.

En cuanto a otros elementos relevantes del territorio, la carretera A-2511 se localiza a 32 m, no existen cauces en las proximidades, el más próximo es el denominado Río Huerva, que discurre a 3.053 m.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria. La más cercana, es la Cañada Real de Aragón (Número 4401689), se localiza a 700 m al oeste. No afecta a ningún monte de utilidad pública, el más cercano, es el MUP número 44000345 "El Rebollar" con titularidad del Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva, que se localiza a 85,18 m.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto compatible. El efecto derivado de identificar un impacto compatible, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, sobre gestión de estiércoles y su control, implica que el uso de los estiércoles como fertilizante por el ganadero, el agricultor o por el centro gestor de estiércoles se considera ambientalmente viable siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Las instalaciones se proyectan en una parcela considerada como suelo no urbanizable genérico, fuera de espacio de Red Natura 2000. El LIC más próximo es el LIC ES2420120 "Sierra de Fonfría" que se localiza al este a 7.522 m. La ZEPA más próxima es la ZEPA ES0000017 "Cuenca de Gallocanta" que se localiza a más de 18 km al suroeste. No afecta a ningún PORN.

No se afecta a ningún hábitat de interés comunitario.

No obstante, tanto la explotación como parte de las parcelas vinculadas a la misma para la valorización agronómica del purín, se sitúan en una zona cartografiada de interés para especies de aves esteparias, dentro del ámbito propuesto para ser incluido en la Orden de inicio de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles Alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón y se aprueba el plan de recuperación conjunto. Se trata de una zona de especial relevancia para especies de avifauna con presencia importante de ganga ortega, catalogada como vulnerable en el catálogo de especies amenazadas de Aragón, así como sisón y avutarda, catalogadas como en peligro de extinción, siendo especialmente relevante la avutarda, la cual se en-



cuenta presente durante todo el año, por lo que se considera un área crítica para esta especie. Esta zona también destaca por su importancia para la avifauna en sus movimientos migratorios, concretamente para la grulla, que se encuentra incluida como sensible a la alteración de su hábitat, y la cual utiliza la zona de la laguna de Gallocanta como área de descanso, refugio y alimentación en su ruta migratoria, siendo una zona de reposo muy intenso entre febrero y marzo y en noviembre.

La actividad proyectada, tanto en fase de construcción y explotación, como la fertilización con purines, supondrá una alteración del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna esteparia indicadas, lo que conlleva una incidencia relevante sobre una zona sensible para dichas especies.

La ubicación está afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El suministro energético se realiza actualmente a través de grupo electrógeno.

La parcela de ubicación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según la información cartográfica disponible en Sitebro, la explotación se encuentra fuera de zona con limitaciones a concesiones y autorizaciones por nitratos, y fuera de zonas excluidas según la estrategia NITRACHE.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones presenta riesgo alto tipo 6 de incendios forestales "Zona caracterizada por su alto peligro e importancia de protección baja". No se detectan otros riesgos, geológicos, de inundaciones o meteorológicos.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería ("Boletín Oficial del Estado", número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución de 10 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.



Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada a Agroalce, SLU para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM) ubicada en polígono 501, parcela 8019, en el término municipal de Ferrerueta de Huerva (Teruel), en las coordenadas UTM ETRS 89 (Huso 30) X= 645589,32; Y= 4546305.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho, con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

- Deberá obtener la autorización de ampliación de suministro de agua de pozo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, para un volumen anual estimado de 18.593 m³.

- Se deberán aplicar medidas de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*), tales como no fertilizar con purines las zonas ubicadas a menos de 100 m de cauces de agua naturales, así como de barrancos, por ubicarse tanto la instalación como las parcelas agrícolas vinculadas dentro del ámbito de aplicación del nuevo plan de recuperación del cangrejo de río ibérico.

- Se deberá justificar, mediante medición topográfica, al solicitar la licencia de inicio de actividad, que cumple la distancia de 350 metros a la explotación de avicultura de puesta con código REGA ES441010000804.

2. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de la balsa es de 4.053,13 m³, por lo que cumple con los requisitos establecidos.



2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 4.422 t.

El abastecimiento de agua provendrá de pozo propio, legalizado con referencia de expediente 2014-P-981 en el Organismo de Cuenca, Confederación Hidrográfica del Ebro con fecha 11 de septiembre de 2015. El pozo tiene una bomba instalada que suministra al depósito existente con capacidad para 257 m³. La autorización actual es para 5.596 plazas de engorde, con un consumo estimado de 6.739,50 m³.

Se estima un consumo energético anual de 107.468 kWh y un consumo de gasoil de 6.206 litros.

La explotación dispone de sistema de calefacción mediante la conducción de agua caliente por las tuberías ubicadas en el suelo de las zonas de descanso de los animales. Dispone de una caldera de gasoil de 100 kW que será suficiente para la ampliación a realizar. El consumo anual de gasoil para el sistema de calefacción se estima en 3.936 litros.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y código 02 03 02 05 para las calderas de calefacción según el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

La actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera está autorizada con el número AR/AA - 2036.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

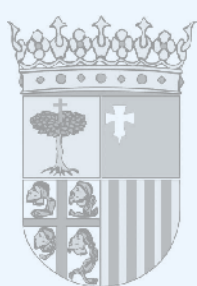
2.3. Gestión de estiércoles.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el inventario de centros gestores de estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El destino final del estiércol producido será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo en régimen de autogestión, para lo cual se vinculan a la explotación, según proyecto, 291,97 has de superficie agraria útil sobre un total de 397,93 has de base territorial, en el término municipal de Calamocha, Cucalón, Ferrerueta de Huerva, Lanzuela, Villahermosa del campo y Burbáguena. Dicha superficie pertenece a Luis Polo Gómez y Mariano Marzo Hernández.

Se ha realizado un análisis de la superficie vinculada obteniéndose inicialmente solapes con otras bases agrarias que se comprobó posteriormente que coincidían con la Autorización Ambiental Integrada de la propia explotación (Expediente INAGA 500601/02/2016/07684), por lo que no se han tenido en cuenta dichos solapes.

Del análisis INFOSIG realizado, se obtiene que la superficie vinculada asciende a 449,3204 ha. De dicha superficie, son consideradas aptas 435,3259 has (435,3259 has con limitaciones). La superficie rechazada son 13,9945 has. Según informe Infosig, la carga máxima de fertilización es de 90.985,7 Kg de N, suficiente para los 52.200 kg de N que se producirán en la explotación.



La parcela de ubicación de la explotación, así como todas las parcelas para la valorización del estiércol generado se encuentran dentro del Ámbito de Protección del Austropotamobius pallipes, cangrejo de río común, conforme al Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba el Plan de Recuperación. No obstante, no se prevén afecciones significativas a la especie protegida y en todo caso se limitarán las labores de fertilización de las parcelas a una distancia mínima de 100 m cuando éstas se encuentren próximas a cauces.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. LER 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (Cód. LER 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

La explotación se encuentra inscrita en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 11562, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento es de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmada con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de abril de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (relativo a las normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el código de buenas prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley.



Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que



- se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de treinta días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.



10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV, relativo a la disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:.

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

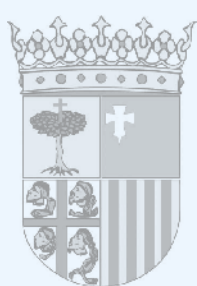
MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.



MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

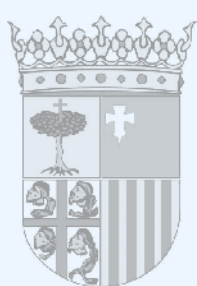
MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 y MTD 17.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o



flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural. Para que sea eficaz, la costra debe ser gruesa y cubrir toda la superficie del purín, por lo que deberá completarse en caso necesario con otros materiales flotantes como pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, paja, etc. Para evitar que se rompa, una vez formada la costra, el depósito/balsa de purines deberá llenarse desde abajo.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:.

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines



hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en “U” y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,85 m de anchura interior en coronación, 0,77 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º, con un canal de descarga de 0,2 m de anchura en el fondo. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se considera no sustancial la modificación prevista por Linamar Light Metals Zaragoza, SAU, de la planta de fundición de aleaciones de aluminio ubicada en el término municipal de Zaragoza y se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de dicha planta. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2024/1752).

Con fecha 22 de febrero de 2024, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito de D.^a Patricia Arregui González, en representación de Linamar Light Metals Zaragoza, SAU en el que describe la modificación prevista para su planta de fundición de metales no ferrosos ubicada en el término municipal de Zaragoza, solicitando que dicha modificación se considere como no sustancial a efectos de lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La instalación tiene declaración de impacto ambiental favorable y Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 10 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ("Boletín Oficial de Aragón", número 175, de 23 de agosto de 2021). Por Resolución de 7 de noviembre de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental toma conocimiento de cambio de denominación social del titular de la instalación pasando de Aluminio y Aleaciones, SA, con NIF A28044188, al nuevo titular Linamar Light Metals Zaragoza, SAU, con el mismo NIF. Se adjunta memoria firmada por el Responsable de Medioambiente de la empresa D. Jorge Olmo.

La modificación prevista consiste en dar de baja los dos siguientes focos emisores a la atmósfera:

- Foco n.º 32, extracción de un puesto de regeneración de la disolución electrolítica de las baterías de las traspaleas eléctricas, y N.º de Registro AR027/PI 21, debido al desmantelamiento del puesto de regeneración de baterías y desmantelamiento del foco.

- Foco n.º 35, Extracción central en el eje del carrusel que recoge las ocho extracciones individuales de las emisiones que resultan del contacto del aluminio fundido a 750 .°C con la superficie de los machos conformados con resinas en los bastidores del carrusel y N.º de Registro AR027/PI24, debido al desmantelamiento del puesto de extracción del eje del carrusel y desmantelamiento del foco.

Considerando que con la modificación pretendida no se está en ninguno de los supuestos de modificación sustancial establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Considerando que en los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que una modificación no sustancial puede conllevar la tramitación de una modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada y que esta modificación puntual puede ser practicada de oficio,

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. La modificación consistente en la baja de los focos 32 y 35 se considera como no sustancial, a los solos efectos de lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, debiendo Linamar Light Metals Zaragoza, SAU proceder al desmantelamiento de los mismos y entregar los residuos generados durante el desmantelamiento a gestor autorizado priorizando su valorización frente a su eliminación.

2. Se modifica puntualmente la Resolución de 10 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la planta de fundición de metales no ferrosos ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovido por Aluminio y Aleaciones, SA, en los siguientes términos:



- Se eliminan los subapartados relativos al “Foco n.º 32” y al “Foco n.º 35” del apartado A-Emisiones a la atmósfera del anexo II.— Emisiones a la atmósfera y su control”.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de abril de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 21 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 3.276 cerdas con sus lechones hasta 6 kg, 4 verracos y 312 plazas de reposición, equivalente a 863,88 UGM, en paraje “Corral de Miguelón”, polígono 16, parcelas 598, 1442 y 1444, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), promovida por Granja Primilla, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00620).

Vista la solicitud formulada por Granja Primilla, SL, con registro de entrada en este Instituto el 17 de enero de 2024, por la que se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina a ubicar en el polígono 16, parcelas 598, 1442 y 1444, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), de 21 de febrero de 2022, se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 3.276 cerdas con sus lechones hasta 6 kg, 4 verracos y 312 plazas de reposición, equivalente a 863,88 UGM, en paraje “Corral de Miguelón”, polígono 16, parcelas 598, 1442 y 1444, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), promovida por Granja Primilla, SL. Esta Resolución se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 18 de marzo de 2022. (Expediente INAGA 500202/02/2020/01330).

Segundo.— La solicitud presentada responde a la necesidad de modificar algunas características de la explotación para adaptarse a los requerimientos de la nueva integradora. Se plantea una modificación en las dimensiones de las instalaciones proyectadas, incorporar las MTD de reducción de emisiones desde el almacenamiento del purín e incluir una planta solar fotovoltaica como sistema de abastecimiento eléctrico complementario.

Esta modificación no implica un incremento de capacidad, emisiones, ni consumos.

Tercero.— La Autorización Ambiental Integrada de la explotación se condicionó a cumplir distancias con una explotación de insectos ubicada en el polígono 16, parcela 617. Actualmente esta explotación ya no aparece en el visor de explotaciones de este Instituto, por lo que esta condición queda sin efecto.

Por otra parte, en el visor de explotaciones Instituto Aragonés de Gestión Ambiental aparecía en la parcela catastral 50233A01601758 una explotación autorizada sin construir con la que el nuevo proyecto acortaría distancias incumpliendo la distancia entre explotaciones ganaderas intensivas establecido en el artículo 8 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón. Mediante informe del Ayuntamiento de Sádaba, de 16 de abril de 2024, queda justificado que dicha explotación nunca obtuvo licencia ambiental de actividades clasificadas, quedando extinguida la reserva de servidumbres y procediendo a eliminar dicha explotación del visor.

Cuarto.— Se adoptan las siguientes MTD's para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera producido por el almacenamiento del purín, dando cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero:

* Desde los alojamientos interiores: se instala un sistema de puritermia en todas las naves de la explotación en combinación con vaciado de fosas de, al menos, cuatro veces a la semana.

* Desde la balsa de purines exterior: se instala una cubierta flexible.

A este respecto, el 11 de marzo de 2024, el promotor aporta una nueva memoria donde la principal modificación respecto a la anterior es prescindir de la puritermia sustituyéndola por un diseño de fosas en V en todas las naves, para dar cumplimiento a las exigencias de reducción de emisiones desde los alojamientos interiores.

Este diseño se considera válido siempre y cuando no se alcancen los 30 cm de altura de purín en los fosos.

En esta nueva memoria, el promotor renuncia a la instalación de la planta solar fotovoltaica.



Quinto.— Debido a la envergadura de las modificaciones planteadas, el 13 de febrero de 2024 además de la solicitud de informe al Ayuntamiento de Sádaba ya mencionado, se solicitó informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sin haber recibido contestación a fecha de esta Resolución.

En aplicación del artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha procedido a proseguir las actuaciones, sin perjuicio del cumplimiento de las observaciones que puedan realizar los servicios veterinarios en la inspección previa a la entrada de los animales a la explotación.

Sexto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; el Reglamento Europeo n.º 1069/2009, de 21 de octubre; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 21 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 3.276 cerdas con sus lechones hasta 6 kg, 4 verracos y 312 plazas de reposición, equivalente a 863,88 UGM, en paraje "Corral de Miguelón", polígono 16, parcelas 598, 1442 y 1444, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto cuarto. Características de la instalación, de los Antecedentes de hecho queda sustituido por lo siguiente:

"Cuarto. *Características de la instalación.*

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: Una nave de reposición de dimensiones 48,4 x 16,5 m; una nave de cubricontrol de 167,20x25,40 m; una nave de gestación confirmada de 187,60 x 25,40 m; una nave de maternidad de 128,80 x 57,84 m; una caseta vestuario de 20,30 x 12,40 m; un almacén de 17,90 x 13,20 m; una caseta centro de transfor-



mación de 6,30 x 2,60 m; una caseta generador de 4,40 x 3,70 m; una caseta incinerador de 8 x 6 m; una caseta cuarto de bombas de 6,90 x 4,90 m; dependencias cuarentena de 6 x 6 m; pasillo gestación de 16 x 2,40 m; dependencias gestaciones de 8,80 x 3,30 m; dependencias gestaciones de 4,60 x 3,30 m; un pasillo maternidad de 12 x 2,40 m; una balsa de purines de planta irregular de dimensiones en la cota -3 de 34,82 x 64 x 62,64 x 69,79 m (3.118,64 m²), dimensiones en la cota 0 de 40 x 70 x 70 x 75,89 m (3.849,79 m²), 3 m de profundidad útil y 0,5 m de resguardo, impermeabilizada con hormigón y vallada, con 10.433 m³ de capacidad útil; una fosa de cadáveres de hormigón tapada, de dimensiones interiores 6 x 2,8 x 2,25 m, con una capacidad de total de 37,8 m³; una balsa de agua de forma troncopiramidal de dimensiones en la base inferior 46 x 46 m, base superior de 52 x 52 m, 3 m de profundidad útil y 0,5 m de resguardo, impermeabilizada con lámina de polietileno y geotextil, con capacidad útil para 7.212 m³; vallado perimetral y vado de desinfección.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

En las balsas de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17). La balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

En las naves, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30)."

Se sustituyen las MTD's 30.a.1 del anexo II Mejores Técnicas Disponibles, por la siguiente:

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparillado y fosos interiores de purines con paredes inclinadas. Fosos de purines de 2 m de anchura en coronación, profundidad mayor 0,55 m y paredes inclinadas 53.º, formando una sección transversal en dientes de sierra, con "picos" de 46 cm de base, 30 cm de altura y 58.º de inclinación, con tres canaletas de desagüe en el fondo de 10 cm cada una. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana. La altura de los purines nunca debe superar los 30 cm de la altura de los "picos".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de abril de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se certifican los resultados de evaluación de la Universidad de Zaragoza conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales del período 2024 de dedicación y mérito docente.

Por Resolución de 12 de diciembre de 2023, “Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 29 de diciembre de 2023, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (en adelante ACPUA), se hicieron públicos los criterios y procedimientos de evaluación del profesorado de la Universidad de Zaragoza, conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales, ligados a méritos individuales, de dedicación, docencia e investigación establecidos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2026, en virtud del Acuerdo de 5 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón.

En el apartado sexto de dicha Resolución se regula el proceso de evaluación y certificación de resultados para los complementos de dedicación y de mérito docente, señalándose que, anualmente, la Universidad de Zaragoza certificará el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los/las solicitantes para esos dos complementos y enviará a la ACPUA un informe de los resultados obtenidos y del procedimiento seguido para alcanzarlos.

La ACPUA recibió el pasado día 16 de abril de 2024 el correspondiente informe de la Universidad de Zaragoza sobre los resultados obtenidos y el procedimiento seguido correspondiente al año 2024.

De acuerdo con la mencionada Resolución de 12 de diciembre de 2023, ha sido la Subcomisión de Evaluación de Centros el órgano competente para certificar dicho informe de la Universidad de Zaragoza, lo cual ha llevado a cabo por unanimidad y tras las deliberaciones oportunas en su reunión del pasado día 14 de mayo de 2024.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.— Certificar el listado de resultados individuales de evaluación conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales del año 2024 de dedicación y mérito docente.

Segundo.— Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Dar traslado de la misma a la Universidad de Zaragoza para el ejercicio de su función de asignación de los complementos retributivos adicionales de dedicación y docencia, dentro del respeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.

**La Directora de la Agencia de Calidad
y Prospectiva Universitaria de Aragón,
P.S. La Directora General de Universidades,
(Orden de 7 de mayo de 2024,
de la Consejera de Educación, Ciencia
y Universidades),
MARÍA LUISA FEIJÓO BELLO**



RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2024, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), por la que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación previsto en la Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón por la que se publica la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora.

Mediante Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, se convocó en el año 2024 al profesorado contratado del Centro Universitario de la Defensa, de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia y de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza; al personal investigador no permanente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón y del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, y a las categorías de personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza dentro de los programas de ayudas: Beatriz Galindo, Juan de la Cierva (modalidad incorporación), Margarita Salas y María Zambrano, o en las modalidades de contratación “Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación”, “Contrato de acceso de personal investigador doctor” e “Investigador distinguido”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para la evaluación de su actividad investigadora.

En el apartado decimosegundo de la Resolución se establecía que la instrucción del procedimiento corresponderá a la ACPUA conforme a lo dispuesto en la normativa general sobre procedimiento administrativo común.

Como indica el apartado decimotercero de la convocatoria, a la vista del juicio técnico formulado por el panel de personas expertas y asegurando la motivación suficiente, la Subcomisión de Evaluación de la Investigación de la ACPUA emitirá el correspondiente informe final de evaluación individualizado para cada persona solicitante que se realizará en términos de “Positiva” o “Negativa” conforme a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria.

Por su parte, el apartado decimocuarto de la Resolución dispone que las solicitudes de evaluación se resolverán por la Directora de la ACPUA, de acuerdo con el informe final de evaluación emitido por la Subcomisión de Evaluación de la Investigación en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiéndose ampliar dicho plazo en un mes y medio conforme establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece, en sede de términos y plazos de los procedimientos administrativos, que la Administración podrá de oficio determinar la ampliación de los plazos establecidos sin que exceda de la mitad de los mismos, siempre que las circunstancias lo aconsejen y no se perjudiquen los derechos de terceros. En dicho precepto también se dispone que la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

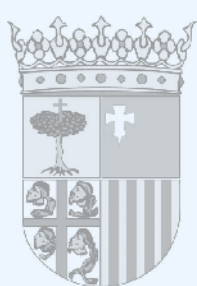
Estimado como insuficiente el plazo establecido inicialmente en la Resolución de la convocatoria, es necesario ampliar dicho plazo máximo de resolución en aras del principio de seguridad jurídica y teniendo en cuenta el principio general establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la obligación de dictar resolución expresa por parte de la Administración en cualquier procedimiento (incluso en el supuesto de haber excedido ese plazo máximo).

En consecuencia, concurren las circunstancias señaladas en el citado artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que permiten ampliar el plazo máximo de resolución de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 20 de febrero de 2024 por el plazo máximo permitido en el citado artículo.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Ampliación del plazo de resolución.

El plazo máximo de resolución y notificación se amplía en un mes y medio, de forma que las solicitudes de evaluación se resolverán por la Directora de la ACPUA de acuerdo con el informe de evaluación en el plazo máximo de cuatro meses y medio a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes según lo previsto en el apartado decimocuarto de la Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se publica la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora.



Segundo.— *Alcance de la ampliación.*

La ampliación del plazo de resolución contemplada en el apartado primero no implica la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni la modificación del resto del contenido de la citada convocatoria.

Tercero.— *Notificación a los interesados.*

La notificación de la ampliación a los interesados se realizará a través de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, sustituyendo la misma a la notificación individual y surtiendo los mismos efectos. Asimismo, a título informativo, será objeto de publicación en la página web de la ACPUA.

De conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución no será susceptible de recurso.

Zaragoza, 20 de mayo de 2024.

**La Directora de la Agencia de Calidad
y Prospectiva Universitaria de Aragón,
P.S. La Directora General de Universidades,
(Orden de 7 de mayo de 2024,
de la Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades),
MARÍA LUISA FEIJÓO BELLO**



UNIVERSIDAD SAN JORGE

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, de la Universidad San Jorge, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Fisioterapia tras las modificaciones realizadas en el mismo.

De conformidad con lo que dispone el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y tras haber realizado el procedimiento en él previsto para la modificación no sustancial de planes de estudio en centros universitarios acreditados, este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios de Grado en Fisioterapia que queda estructurado como figura en el anexo de esta Resolución, resultando de aplicación a partir del curso académico 2024-2025.

Zaragoza, 10 de mayo de 2024.— La Rectora, Silvia Carrascal Domínguez.

PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZA**Descripción del plan de estudios**

Distribución del plan de estudios en créditos ECTS

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS ECTS
Formación básica	60
Materias obligatorias	126
Materias optativas	6
Prácticas externas	42
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	240

Distribución de formación básica en el plan de estudios

La titulación se adscribe al siguiente ámbito de conocimiento: Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia.

ÁMBITO DE CONOCIMIENTO RELACIONADO SEGÚN ANEXO I REAL DECRETO 822/2021	ASIGNATURAS VINCULADAS	ECTS	CURSO
Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia*	Anatomía Humana I	6	1º
Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia*	Fisiología General	12	1º
Ciencias biomédicas	Bases documentales en ciencias de la salud	6	1º
Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia*	Anatomía Humana II	6	1º
Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia*	Biomecánica humana	6	1º
Matemáticas y estadística	Bioestadística	6	1º
Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia*	Farmacología aplicada a fisioterapia	6	2º
Ciencias del comportamiento y psicología	Ciencias psicosociales aplicadas	6	2º
Filología, estudios clásicos, traducción y lingüística	Inglés científico	6	1º
	TOTAL	60	

*El mismo ámbito de conocimiento al que pertenece el título.

Plan de estudios resumido (por módulo)

Módulo	Materia	Tipo (MB/OB/OP)	Semestre	Créditos ECTS
Módulo 1. Entorno médico, científico y social 72 ECTS	Anatomía Humana I	MB	I	6
	Fisiología General	MB	Anual	12
	Bases documentales en ciencias de la salud	MB	I	6
	Anatomía Humana II	MB	II	6
	Biomecánica humana	MB	II	6
	Bioestadística	MB	Anual	6
	Farmacología aplicada a fisioterapia	MB	III	6
	Afecciones médicas I	OB	III	6
	Afecciones médicas II	OB	IV	6
	Ciencias psicosociales aplicadas	MB	IV	6
Módulo 2. Fundamentos de Fisioterapia 18 ECTS	Investigación sanitaria	OB	VIII	6
	Fundamentos de Fisioterapia	OB	I	6
	Procedimientos generales en Fisioterapia I	OB	III	6
Módulo 3: Valoración en Fisioterapia 12 ECTS	Procedimientos generales en Fisioterapia II	OB	IV	6
	Valoración en Fisioterapia	OB	III	6
Módulo 4: Fisioterapia en especialidades clínicas 30 ECTS	Taller de entrevista clínica	OB	IV	6
	Fisioterapia en especialidades clínicas I	OB	V	12
	Fisioterapia en especialidades clínicas II	OB	VI	6
	Fisioterapia pediátrica	OB	V	6
	Fisioterapia deportiva	OB	Anual	6
Módulo 5: Métodos específicos de intervención en Fisioterapia 30 ECTS	Cinesiterapia	OB	II	6
	Métodos específicos en intervención en fisioterapia I (aparato respiratorio)	OB	III	6
	Métodos específicos en intervención en fisioterapia II (aparato locomotor)	OB	IV	6
	Métodos específicos en intervención en fisioterapia III (procesos neurológicos)	OB	V	6
	Métodos específicos en intervención en fisioterapia IV (sistema cardiocirculatorio)	OB	VI	6
	Ética y Deontología	OB	V	6
Módulo 6: Legislación, Salud Pública y Administración Sanitaria 12 ECTS	Salud Pública y comunitaria	OB	VIII	6
	Inglés científico	MB	Anual	6
Módulo 7: Habilidades profesionales 12 ECTS	Pensamiento Social Cristiano	OB	VIII	6
Módulo 8: Materias optativas* 6 ECTS	Materia optativa I	OP	VIII	3
	Materia optativa II	OP	VIII	3
	Materia optativa III	OP	VIII	3
Módulo 9: Prácticas Tuteladas y Estancias Clínicas 42 ECTS	Estancias clínicas I	OB	VI	18
	Estancias clínicas II	OB	VII	24
Módulo 10: Trabajo Fin de Grado 6 ECTS	Trabajo Fin de Grado	OB	VIII	6
TOTAL				240

*El alumno elige DOS materias optativas, cada una con 3 ECTS

Plan de estudios resumido (por curso académico)

Materia	Tipo (MB/OB/OP)	Semestre	Créditos ECTS

Primer curso

Anatomía humana I	MB	I	6
Bases documentales en ciencias de la salud	MB	I	6
Fundamentos de fisioterapia	OB	I	6
Fisiología General	MB	Anual	12
Inglés científico	MB	Anual	6
Bioestadística	MB	Anual	6
Anatomía humana II	MB	II	6
Biomecánica humana	MB	II	6
Cinesiterapia	OB	II	6
			60

Segundo curso

Métodos específicos de intervención en fisioterapia I (aparato respiratorio)	OB	III	6
Farmacología aplicada a fisioterapia	MB	III	6
Afecciones médicas I	OB	III	6
Valoración en fisioterapia	OB	III	6
Procedimientos generales de fisioterapia I	OB	III	6
Afecciones médicas II	OB	IV	6
Procedimientos generales de fisioterapia II	OB	IV	6
Ciencias psicosociales aplicadas	MB	IV	6
Taller de entrevista clínica	OB	IV	6
Métodos específicos de intervención en fisioterapia II (aparato locomotor)	OB	IV	6
			60

Tercer curso

Fisioterapia en especialidades clínicas I	OB	V	12
Métodos específicos de intervención en fisioterapia III (procesos neurológicos)	OB	V	6
Ética y deontología	OB	V	6
Fisioterapia pediátrica	OB	V	6
Métodos específicos de intervención en fisioterapia IV (sistema cardiocirculatorio)	OB	VI	6
Fisioterapia en especialidades clínicas II	OB	VI	6
Estancias clínicas I	OB	VI	18
			60

Cuarto curso

Pensamiento Social Cristiano	OB	VIII	6
Salud pública y comunitaria	OB	VIII	6
Investigación sanitaria	OB	VIII	6
Fisioterapia deportiva	OB	Anual	6
Optativa I	OP	VIII	3
Optativa II	OP	VIII	3
Estancias clínicas II	OB	VII	24
Trabajo fin de grado	OB	VIII	6
			60

TOTAL 240

Materias optativas

MÓDULO 8	MATERIA	SEMESTRE	ECTS	TIPO
Materias optativas	Atención a la dependencia	VIII	3	OP
	Diagnóstico por la imagen	VIII	3	OP
	Habilidades para educar en la salud	VIII	3	OP
	Ortoprótisis	VIII	3	OP
	Terapias alternativas y complementarias	VIII	3	OP
	Fisioterapia en estética y fitness	VIII	3	OP

De entre las optativas el alumnado debe escoger dos materias, seis ECTS.



COMARCA DEL CAMPO DE BORJA

ACUERDO de 21 de marzo de 2024, del Consejo de la Comarca Campo de Borja, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Emergencias de Protección Civil de la Comarca Campo de Borja.

En cumplimiento del artículo 29.6 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, se hace público para general conocimiento, que en la sesión ordinaria del Consejo Comarcal celebrada el día 21 de marzo de 2024, se adoptó el siguiente Acuerdo:

Punto 3. Aprobación definitiva del Plan Comarcal de Emergencias de Protección Civil de la Comarca Campo de Borja (Expediente 214/2021). (...).

Primero.— Aprobar definitivamente el Plan Comarcal de Emergencias de Protección Civil de la Comarca Campo de Borja.

Segundo.— Proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Remitir al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura (Dirección General de Interior y Emergencias) del Gobierno de Aragón, un ejemplar del Plan de Protección Civil de la Comarca Campo de Borja definitivamente aprobado, junto a la certificación de su aprobación definitiva.

Cuarto.— Disponer de un ejemplar completo en formato físico en la sede de la Comarca para su consulta por cualquier persona, sin necesidad de acreditar un interés determinado.

Quinto.— Remitir copia digital del mismo a los dieciocho municipios que integran la Comarca Campo de Borja para su disposición.

Borja, 20 de mayo de 2024.— La Presidenta de la Comarca Campo de Borja, María Eugenia Coloma Lavilla.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2024, del Director General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de estatutos del Sindicato de trabajadores y trabajadoras por el empleo público de Aragón (STEPS) (Depósito número 72100008).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la citada organización sindical al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y en el Decreto 252/2015, de 15 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se crean y se regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios electrónicos.

La solicitud de depósito ha sido formulada por D.^a María Pilar Remírez Navaz, como representante legal de la organización, a la que acompaña el Acta de la reunión del Secretariado, celebrada el día 25 de marzo de 2024, firmada por la Secretaria D.^a María Pilar Remírez Navaz, en la que, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de los estatutos de la organización, se acordó el cambio de domicilio del sindicato que pasa a estar en la calle Cánovas, número 42, local, código postal 50004, de Zaragoza.

En cumplimiento del artículo 4.4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, se dispone la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, a fin de dar publicidad al depósito efectuado.

El depósito podrá ser impugnado ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 20 de mayo de 2024.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendivil.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización administrativa previa y de construcción y estudio de impacto ambiental del proyecto Planta fotovoltaica “FV Eider Solar” de 49,984 MW” en Azanuy-Alins (Huesca), del promotor Eider Solar, SL. Expediente G-H-2023-035.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa; el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, expediente número G-H-2023-035, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Eider Solar, SL. Domicilio Social: Calle Cardenal Marcelo Spinola, 4, 1.º D. CP 28016 Madrid.

Instalación: “FV Eider Solar” de 49,984 MW” en Azanuy-Alins (Huesca).

Ubicación: varias parcelas del polígono 3 de Azanuy-Alins.

Potencia de placas: 55,38 MWp. Potencia inversores: 49,984 MW. Potencia de evacuación: 50 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 111,48 Ha.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 85.200 módulos fotovoltaicos bifaciales de 650 Wp con 1.157 seguidores solares de un eje. 142 inversores de 352 kW.

La planta fotovoltaica contará con 12 centros de transformación formado cada uno por: un transformador de potencia (5.984 kVA / 3.872 kVA / 3.520 kVA) y relación de transformación 800/30.000 V, cuadro general de baja tensión, y las cabinas de media tensión.

3 líneas subterráneas conductor HEPR 18/30 kV, Al, 50Hz en 30 kV de sección 150-240-400-500 mm², que tienen su inicio en los centros de transformación de FV “Eider Solar” y finalizan en las celdas correspondientes de media tensión ubicadas en el parque interior de 30 kV de la Subestación Azanuy 30/66 KV.

Infraestructuras evacuación compartidas: “Subestación Azanuy 30/66 KV”, Línea alta tensión 66 kV “SET Azanuy”- “SET Regadera” (objeto de expediente G-H-2023-021) y “Subestación Regadera 220/30 KV”, Línea aérea de 220 kV “SET Regadera”- “SET El Grado”, Adecuación posición ATP1 en la SET El Grado 220 KV (propiedad de Red Eléctrica de España) (objeto de expediente G-H-2022-019).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de Construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de impacto ambiental regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto y el estudio de impacto ambiental por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1 planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: Información pública. G-H-2023-035 “FV Eider Solar” de 49,984 MW” en Azanuy-Alins (Huesca).

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 30 de abril de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



ANUNCIO Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas “Ampliación SET Sierra Costera 220/30 kV”, titular A50645480 Molinos del Ebro, SA. Expediente TE-SP-ENE-AT-2023-071.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública, de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la ampliación de la Subestación del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Molinos del Ebro, SA, con domicilio en avenida Independencia, 21, 3.º, 50001 Zaragoza.
- Denominación: Ampliación SET Sierra Costera 220/30 kV.
- Ubicación: Cañada Vellida.
- Finalidad: Evacuación de la energía generada por los parques eólicos Cabigordo y Hoyalta.

- Descripción:

Ampliación de la plataforma de la SET.

Nivel 220 kV: exterior, simple barra (ampliación), nueva posición de línea (SET Hoyalta) Transformador de tensión en barras 220/0,42 kV para Servicios Auxiliares Sistemas de control, protección, medida y servicios auxiliares.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en calle San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Ampliación SET Sierra Costera 220/30 kV. Expediente número TE-SP-ENE-AT-2023-071”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 2 de mayo de 2024. El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



ANUNCIO de la Dirección General de Política Económica, por el que se hace pública la sanción a la correduría de seguros Esguro, SL, y a D. Alberto Arnal Ciudad, en calidad de director técnico de dicha correduría, por infracción grave del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, mediante Resolución de 11 de abril de 2024, del Director General de Política Económica, se finalizó el procedimiento sancionador iniciado el 28 de noviembre de 2023 a la correduría Esguro, SL.

La notificación de la resolución sancionadora fue realizada a través de medios electrónicos y aceptada por el interesado en fecha 11 de abril de 2024, sin que se haya interpuesto recurso administrativo alguno contra la misma. Por ello, con el presente anuncio se procede a ejecutar la sanción impuesta a la correduría Esguro, SL, y a su director técnico, relativa a la publicidad de la conducta constitutiva de la infracción a través del anuncio de la sanción en el “Boletín Oficial de Aragón” por la comisión de una infracción administrativa grave tipificada en el artículo 192.3.h) y 191.1.e) respectivamente, del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero: “La no presentación ante la Dirección General de Política Económica de la documentación estadístico contable relativa al año 2022 así como del justificante de pago del correspondiente seguro de responsabilidad civil profesional, contraviniendo de tal manera lo establecido en el artículo 187 del mencionado Real Decreto”.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.— El Director General de Política Económica, Javier Martínez Suárez.



CORRECCIÓN de errores del anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la admisión definitiva y el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) pizarras, arcillas y cuarcitas, denominado “Lanzuela”, número 6627, sobre una superficie de 12 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Lanzuela y Bádenas (Teruel), titularidad de Ro-caragón, SLU.

Advertido un error en la publicación de la citada Resolución, insertada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 13 de marzo de 2024, se procede a su corrección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Donde dice,

“<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>”.

Debe decir,

“<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>”.



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2024, del Director General de Interior y Emergencias, por la que se somete a información pública la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón.

El representante del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón ha solicitado la inscripción de la modificación de los Estatutos actualmente vigentes de dicha Corporación, en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, en lo referente a su domicilio social (artículo 4 de sus estatutos) aprobado por su Asamblea General de 17 de diciembre de 2021.

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón y en el artículo 8 del Decreto 158/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, recibida la solicitud de inscripción de la modificación de Estatutos, el órgano competente del Departamento abrirá un periodo de información pública que se anunciará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la competencia que se indica en el artículo 20.1 letra a del Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, esta Dirección General dispone someter a información pública el expediente de modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, con objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que se consideren oportunos.

El expediente de la modificación estatutaria estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Las alegaciones o sugerencias a la precitada modificación deberán realizarse por escrito, que será dirigido a la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y se presentarán, dentro del plazo señalado, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de mayo de 2024.— El Director General de Interior y Emergencias, Miguel Ángel Clavero Forcén.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN****ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaje con ganado avícola, organizado por Agropecuaria Arcoiris, SL.**

Delfín Demetrio Albesa Barberán, en representación de Agropecuaria Arcoiris, SL, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de AGA/175/2024, de 16 de febrero, actualizando el contenido del anexo III al Real Decreto 637/2021, de 27 de julio. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de fecha 9 de mayo de 2024, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Delfín Demetrio Albesa Barberán, con DNI ***6321**, en representación de Agropecuaria Arcoiris, SL, con NIF B44131498, cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Formación para el personal que trabaje con ganado avícola".
- Entidad de Formación que lo organiza: Agropecuaria Arcoiris, SL.
- Dirección: calle Tarragona, número 1, 44580 - Valderrobres (Teruel).
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaje con ganado bovino, organizado por Agropecuaria Arcoiris, SL.

Delfín Demetrio Albesa Barberán, en representación de Agropecuaria Arcoiris, SL, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de AGA/175/2024, de 16 de febrero, actualizando el contenido del anexo III al Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de fecha 9 de mayo de 2024, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Delfín Demetrio Albesa Barberán con DNI ***6321**, en representación de Agropecuaria Arcoiris, SL, con NIF B44131498 cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Formación para el personal que trabaje con ganado bovino".
- Entidad de Formación que lo organiza: Agropecuaria Arcoiris, SL.
- Dirección: calle Tarragona, número 1, 44580 - Valderrobres (Teruel).
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaje con ganado bovino, organizado por Aratria Asesores, SL.

Juan Jesús Sánchez Vallejo, en representación de Aratria Asesores, SL, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de AGA/175/2024, de 16 de febrero, actualizando el contenido del anexo III al Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de fecha 8 de mayo de 2024, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Juan Jesús Sánchez Vallejo con DNI ***9836**, en representación de Aratria Asesores, SL, con NIF B25744558 cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Formación para el personal que trabaje con ganado bovino".
- Entidad de Formación que lo organiza: Aratria Asesores, SL.
- Dirección: Calle Jorge Guillen, Local 3, 50018 - Zaragoza (Zaragoza).
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino, organizado por Agropecuaria Arcoiris, SL.

Delfín Demetrio Albesa Barberán en representación de Agropecuaria Arcoiris, SL, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de AGA/175/2024, de 16 de febrero, actualizando el contenido del anexo III al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de fecha 9 de mayo de 2024, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Delfín Demetrio Albesa Barberán con DNI ***6321**, en representación de Agropecuaria Arcoiris, SL, con NIF B44131498 cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Formación para el personal que trabaje con ganado porcino".
- Entidad de Formación que lo organiza: Agropecuaria Arcoiris, SL.
- Dirección: calle Tarragona, número 1, 44580 - Valderrobres (Teruel).
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino, organizado por Aratria Asesores, SL.

Juan Jesús Sánchez Vallejo en representación de Aratria Asesores, SL, solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de AGA/175/2024, de 16 de febrero, actualizando el contenido del anexo III al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de fecha 8 de mayo de 2024, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Juan Jesús Sánchez Vallejo con DNI ***9836**, en representación de Aratria Asesores, SL, con NIF B25744558 cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Formación para el personal que trabaje con ganado porcino".
- Entidad de Formación que lo organiza: Aratria Asesores, SL.
- Dirección: calle Jorge Guillen, Local 3, 50018 - Zaragoza (Zaragoza).
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Zaragoza, relativo a los trabajos de investigación de la propiedad de la concentración parcelaria de la zona de Villarreal de Huerva (Zaragoza).

Acordada por Decreto 32/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villarreal de Huerva (Zaragoza), publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 63, de 31 de marzo de 2023, se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad darán comienzo tras la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y se prolongarán durante un periodo de dos meses.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros, cultivadores y, en general, a los titulares de cualquier derecho, para que, dentro del indicado plazo, presenten al personal encargado de desarrollar estos trabajos los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no apareciesen en este período serán consideradas como de "desconocidos" y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Real Decreto 118/1973, de 12 de enero. Igualmente, se advierte que la falsedad de esas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

El perímetro de la zona a concentrar comprende, en principio, la superficie del término municipal de Villarreal de Huerva, que linda: al norte con el término municipal de Encinacorba; al este con los términos municipales de Paniza y Cerveruela; al sur con los términos municipales de Badules y Villadoz, y al oeste con el término municipal de Mainar.

Dicho perímetro podrá verse modificado durante los trabajos de concentración parcelaria por razón de futuras aportaciones, inclusiones, rectificaciones o exclusiones de tierras que se acuerden, de conformidad con el artículo 172 de la citada Ley, por lo que los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de parcelas, seguir los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Francisco José López Gómez.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en el transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAT-030/2024.

Fechas: del 18 de junio al 9 de julio de 2024.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3 Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507, e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

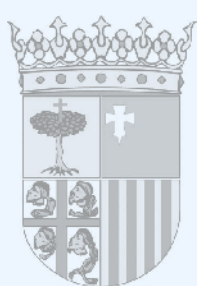
11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):



Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 17 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso

"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____

los días _____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro:

☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado**Solicita:**

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: curso 100% on line en modalidad teleformación.

Código del curso: BAM-016/2024.

Fechas: del 24 de junio al 26 de julio de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso. Habrá disponibilidad de tutor para consultas telefónicas u online todos los días laborables en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico, avenida Ranillas, s/n, edificio 3D planta baja, 50018 Zaragoza, a la dirección de correo electrónico: mercazaragoza@grupoceano.org o a través del teléfono: 976106451 La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: José Ángel Aparicio Giménez.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

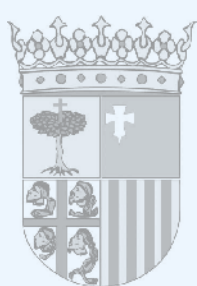
1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarlo a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 20 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”	
D. _____ con DNI _____	
Domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____ CP _____	
Tfno. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos	
☐ Operario de matadero, con el N° de registro: _____	
Expone:	
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de	
“Bienestar animal en Matadero” con Código	
a celebrar en	
los días _____ de	
Solicita:	
Ser admitido en el citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo.	
Entidad Formadora Organizadora	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al curso de “Bienestar animal en transporte” que se celebrará la modalidad de teleformación organizado por Agropecuaria Arcoiris, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Agropecuaria Arcoiris, SL.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAT-031/2024.

Fechas: del 27 de junio al 26 de julio del 2024.

Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del 27 de junio al 26 de julio de 2024. Habrá disponibilidad de tutor para consultas telefónicas u online todos los días laborables en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia on line al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Agropecuaria Arcoiris, SL, calle Tarragona, 1, de Valderrobres. Teléfono 978890479. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Belén Lombarte Castel.

Programa:

Programa del módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 20 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso

"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____

los días _____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro:

☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado**Solicita:**

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vía pecuaria de Monroyo a Herbés”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y situada en el municipio de Monroyo (Teruel), motivado por la instalación de un sistema interruptor-seccionador telemando aislado en apoyo existente número 45, perteneciente a la LAMT denominada Peñarroya en el término municipal de Monroyo, promovida por Edistribución Redes Digitales, SL Unipersonal. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/11021).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vía pecuaria de Monroyo a Herbés”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y situada en el municipio de Monroyo (Teruel), motivado por la instalación de un sistema interruptor-seccionador telemando aislado en apoyo existente número 45, perteneciente a la LAMT denominada Peñarroya en el término municipal de Monroyo, promovida por Edistribución Redes Digitales, SL Unipersonal. Expediente INAGA 440101/56/2023/11021.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 20 de mayo de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas “Cordel de Escatrón”, “Cordel de Andorra a Caspe”, “Cordel de Alcorisa” y “Cordel de Montañés”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Alcañiz (Teruel), con motivo de la instalación de una línea aéreo-subterránea para la evacuación de las plantas fotovoltaicas “Híjar 2” e “Híjar 3”, promovida por Alpha 3 Solar, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/10480).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas “Cordel de Escatrón”, “Cordel de Andorra a Caspe”, “Cordel de Alcorisa” y “Cordel de Montañés”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Alcañiz (Teruel), con motivo de la instalación de una línea aéreo-subterránea para la evacuación de las plantas fotovoltaicas “Híjar 2” e “Híjar 3”, promovida por Alpha 3 Solar, SL. Expediente INAGA 440101/56/2023/10480.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, calle San Francisco, número 33, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 13 de mayo de 2024.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la constitución de un coto de caza, en el término municipal de Robres (Huesca) promovido por el Ayuntamiento de Robres (Expediente 220102/27/2023/04904).

A instancia de Control de Procesos Naturales, SL, actuando en representación del Ayuntamiento de Robres, se está tramitando un expediente administrativo para la constitución de un coto de caza, ubicado en el término municipal de Robres (Huesca).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 y 20 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en los artículos 19 y 21 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Robres.

El presente acto de trámite se dicta de conformidad al Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y la Orden AGA/501/2024, de 10 de mayo, por el que se encomienda al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el auxilio material en la instrucción de determinados procedimientos en materia de caza y pesca, competencia de la Dirección General de Caza y Pesca del Gobierno de Aragón.

Huesca, 22 de mayo de 2024.— El Jefe de la Delegación de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



AYUNTAMIENTO DE LALUEZA

ANUNCIO del Pleno del Ayuntamiento de Lalueza, sobre información pública de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial por la atribución de aprovechamientos urbanísticos en suelo no urbanizable.

El Pleno del Ayuntamiento de Lalueza, en Sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, ha acordado la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial por la atribución de aprovechamientos urbanísticos en suelo no urbanizable de Lalueza.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo anterior, publicándose íntegramente en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”.

Lalueza, 21 de mayo de 2024.— El Alcalde, Julio Sampériz Corvinos.

**ENTIDAD LOCAL MENOR DE PIEDRAFITA DE JACA**

RESOLUCIÓN de la Junta Vecinal de la entidad local menor de Piedrafita de Jaca, en sesión ordinaria de 4 de marzo de 2024, por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización.

Habiéndose aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización en sesión ordinaria de 4 de marzo de 2024 por parte de la Junta Vecinal de esta entidad local menor, y ratificado por el Ayuntamiento de Biescas en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024, para la ejecución material del siguiente sector:

- Unidad de actuación afectada: Núcleo de Saqués.
- Instrumento de Planeamiento que desarrolla: ámbito delimitado por el Plan Especial del núcleo de Saqués y respetando el Estudio de Detalle.

Se publica a los efectos de lo establecido en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Piedrafita de Jaca, 16 de mayo de 2024.— El Alcalde Pedáneo, Ot Tintoré i Barreras.